



"AÑO DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JORGE BASADRE GROHMANN"

# NORMAS LEGALES

Lima, jueves 18 de setiembre de 2003

AÑO XXI - N° 8488

Pág. 251511

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

#### CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- R. Leg. N° 005-2003-CR.-** Resolución que declara haber lugar a formación de causa contra el señor Alberto Fujimori Fujimori, ex Presidente de la República **251514**
- R. Leg. N° 006-2003-CR.-** Resolución que declara haber lugar a formación de causa contra el señor Julio Salazar Monroe, ex Ministro de Defensa **251514**

### PODER EJECUTIVO

#### P C M

- D.S. N° 081-2003-PCM.-** Declaran en Reorganización al Consejo Nacional de Inteligencia **251514**
- D.S. N° 082-2003-PCM.-** Exoneran al MEF de los alcances de la Ley N° 28034 con el fin de llevar a cabo la preparación y realización de la 45ª Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores del BID **251515**
- R.S. N° 261-2003-PCM.-** Aceptan renuncia del Presidente del Consejo Nacional de Inteligencia (CNI) **251515**
- R.S. N° 262-2003-PCM.-** Designan Presidente del Consejo Nacional de Inteligencia **251516**
- R.S. N° 263-2003-PCM.-** Autorizan viaje del Ministro de Salud a EE.UU. y encargan su Despacho al Ministro de Agricultura **251516**
- R.S. N° 264-2003-PCM.-** Modifican la R.S. N° 258-2003-PCM mediante la cual se autorizó el viaje y se encargó el Despacho del Ministro de Economía y Finanzas **251516**
- R.S. N° 265-2003-PCM.-** Autorizan viaje de oficial AP a EE.U. en comisión de servicios **251517**

#### ECONOMÍA Y FINANZAS

- D.S. N° 131-2003-EF.-** Aprueban operación de endeudamiento externo a ser acordada con el BIRF destinada a financiar parcialmente el "Proyecto de Educación en Áreas Rurales" **251517**
- D.S. N° 132-2003-EF.-** Aprueban operación de endeudamiento externo a ser acordada con la CAF, destinada a financiar el "Programa de Apoyo a la Competitividad, Gobernabilidad e Inversión Social" **251518**
- D.S. N° 133-2003-EF.-** Autorizan emisión de Pagaré a favor del BID por concepto de mantenimiento de valor del aporte, en moneda nacional, efectuado por el Gobierno del Perú al Fondo de Operaciones Especiales del BID **251519**

#### ENERGÍA Y MINAS

- R.M. N° 406-2003-MEM/DM.-** Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho de devolución de IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de empresa minera durante fase de exploración **251520**

- R.M. N° 407-2003-MEM/DM.-** Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a devolución definitiva del IGV y del Impuesto de Promoción Municipal a favor de empresa durante fase de exploración **251521**

### INTERIOR

- R.M. N° 0343-2003-IN/PNP.-** Autorizan a procurador iniciar proceso de prescripción adquisitiva para que se declare al MININTER-PNP como propietario de inmueble ubicado en la provincia de Chiclayo **251522**
- R.M. N° 0344-2003-IN/PNP.-** Autorizan a procurador iniciar proceso judicial por cobro indebido de haberes y otros **251522**
- RR.MM. N°s. 0345 y 0346-2003-IN/PNP.-** Aceptan donaciones efectuadas a favor de la PNP para la construcción de locales policiales **251523**
- R.M. N° 0504-2003-IN/PNP.-** Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presunto responsable de la comisión de delito contra la fe pública **251524**
- R.M. N° 0548-2003-IN/PNP.-** Autorizan a procurador interponer acciones legales contra oficial asimilado PNP para que reintegre gastos ocasionados por su Residentado Médico **251524**
- R.M. N° 0549-2003-IN/PNP.-** Autorizan a procurador interponer acciones legales para recuperar terreno ubicado en el departamento de Arequipa **251525**
- R.M. N° 1006-2003-IN/PNP.-** Dejan sin efecto R.M. N° 2419-2002-IN/PNP y aceptan donación de helicóptero efectuada por CORPAC **251525**

### JUSTICIA

- D.S. N° 017-2003-JUS.-** Aprueban tasas registrales de los servicios de inscripción y de publicidad por oficina registral **251526**
- R.M. N° 339-2003-JUS.-** Autorizan a procuradora pública a interponer acciones judiciales contra presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública **251527**
- R.M. N° 340-2003-JUS.-** Autorizan a procuradora pública a interponer acciones judiciales contra presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública **251528**
- R.M. N° 341-2003-JUS.-** Autorizan a procuradora demandar nulidad de acto jurídico de resolución referente al tiempo de servicios prestados al Estado por trabajador **251528**
- R.M. N° 342-2003-JUS.-** Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de perjuicio económico y delitos en agravio de COFOPRI **251529**

### MIMDES

- R.M. N° 536-2003-MIMDES.-** Designan Gerente de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Cooperación Popular **251530**
- R.M. N° 537-2003-MIMDES.-** Designan Gerente de Administración de la Oficina Nacional de Cooperación Popular **251530**

**R.M. N° 539-2003-MIMDES.-** Autorizan viaje de Viceministra de la Mujer a Bolivia para participar en la V Conferencia de Ministros, Ministras y Altos Responsables de la Infancia y la Adolescencia de Iberoamérica **251530**

**PRODUCE**

**R.M. N° 328-2003-PRODUCE.-** Modifican artículo del Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la Amazonía Peruana **251531**

**SALUD**

**R.M. N° 1006-2003-SA/DM.-** Designan Director General de la Dirección General de Salud III Lima Norte **251532**

**R.M. N° 1007-2003-SA/DM.-** Designan Director General de la Dirección General de Salud II Lima Sur **251532**

**TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**R.M. N° 766-2003-MTC/01.-** Aceptan renuncia y encargan el puesto del Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio **251532**

**R.M. N° 754-2003-MTC/02.-** Declaran nulo otorgamiento de buena pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0491-2003 PROVIAS NACIONAL **251533**

**R.D. N° 277-2003-MTC/13.-** Otorgan permiso de operación a persona jurídica para prestar servicio irregular de transporte fluvial comercial de carga general en la hoya amazónica, en tráfico nacional o cabotaje **251534**

**R.D. N° 284-2003-MTC/13.-** Otorgan permiso de operación a Transportes H.M.S. EIRL para prestar servicio irregular de transporte fluvial comercial de carga general, en tráfico nacional o cabotaje **251535**

**PODER JUDICIAL**

**Res. Adm. N° 796-2003-GG-PJ.-** Aprueban contratación de personal reincorporado de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque bajo el régimen del D. Leg. N° 728 **251535**

**Res. Adm. N° 801-2003-GG-PJ.-** Aprueban contratación de personal para la Corte Superior de Justicia de Loreto bajo el régimen del D.Leg. N° 728 **251536**

**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

**Res. Adm. N° 0127-2003-P-CSJCL/PJ.-** Disponen efectuar proceso de transferencia de procesos penales en reserva del Séptimo Juzgado Penal a Salas Superiores y Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia del Callao **251536**

**Res. Adm. N° 0128-2003-P-CSJCL/PJ.-** Encargan Secretaría Administrativa de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao **251538**

**Res. Adm. N° 248-2003-CED-CSJL/PJ.-** Aprueban Cuadro de Antigüedad de Jueces de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lima **251538**

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

**S B S**

**Res. SBS N° 1302-2003.-** Autorizan a Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros la ampliación de oficina compartida con Mapfre Perú Vida, ubicada en el departamento de Arequipa **251540**

**Res. SBS N° 1311-2003.-** Autorizan a la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima a realizar la apertura de oficina ubicada en el distrito de Ate-Vitarte, provincia de Lima **251540**

**Res. SBS N° 1312-2003.-** Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura, el traslado de oficina especial ubicada en el departamento de Amazonas **251540**

**Res. SBS N° 1313-2003.-** Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura a realizar la apertura de agencia ubicada en la provincia de Ascope, departamento de La Libertad **251541**

**UNIVERSIDADES**

**Fe de Erratas Res. N° 04763-R-03** **251541**

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

**FONAFE**

**Acuerdo N° 001-2003/018-FONAFE.-** Autorizan contratar servicios de patrocinio y asesoría jurídica mediante proceso de adjudicación de menor cuantía **251541**

**Acuerdo N° 002-2003/018-FONAFE.-** Designan miembro del Directorio de SEDAPAL S.A. **251542**

**INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA**

**R.D. N° 663/INC.-** Aprueban modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al ejercicio presupuestal 2003 **251542**

**INGEMMET**

**Res. N° 067-2003-INGEMMET/PCD.-** Autorizan contratar por servicios personalísimos a profesional para que realice auditoría y control de calidad a trabajos de geoquímica efectuados por Ingemmet **251543**

**INEI**

**R.J. N° 303-2003-INEI.-** Aprueban Índices Unificados de Precios para las seis áreas geográficas correspondientes al mes de agosto de 2003 **251543**

**R.J. N° 304-2003-INEI.-** Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación del sector privado producidas en agosto de 2003 **251545**

**INPE**

**Res. N° 606-2003-INPE/P.-** Modifican Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Infraestructura del INPE para el año fiscal 2003 **251545**

**Res. N° 608-2003-INPE/P.-** Modifican Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección Regional Lima del INPE correspondiente al año fiscal 2003 **251546**

**SUNAT**

**Res. N° 171-2003/SUNAT.-** Aprueban disposiciones relativas a la colocación de sellos, carteles y letreros oficiales a que se refiere el Reglamento del Fedatario Fiscalizador **251547**

**Res. N° 050-024-0000006.-** Designan auxiliares coactivos de la Intendencia Regional Arequipa **251547**

**Res. N° 060-00-0000051/SUNAT.-** Designan auxiliares coactivos de la Oficina Zonal de Chimbote **251548**

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD DE ATE**

**D.A. N° 036.-** Declaran Zona Rígida a la Av. José Carlos Mariátegui **251548**

**Acuerdo N° 155.-** Autorizan viaje de regidor a Alemania, Francia y España, en comisión de servicios **251549**  
**R.A. N° 1023.-** Incorporan diversos procesos de selección al Plan Anual de Adquisiciones 2003 **251550**

**MUNICIPALIDAD DE COMAS**

**D.A. N° 10-2003-A/MC.-** Convocan a delegados de organizaciones de la sociedad civil a inscribirse en el Libro de Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil **251551**

**MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO**

**R.A. N° 1234-03.-** Designan funcionarios responsables de entregar información pública a la ciudadanía al amparo de la Ley N° 27806 **251551**

**MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS**

**Acuerdo N° 016-2003-MDCH.-** Aprueban declaración de situación de urgencia del programa del vaso de leche de la municipalidad **251551**

**MUNICIPALIDAD DE  
JESÚS MARÍA**

**Ordenanza N° 120.-** Regulan trámite de recursos de apelación contra resoluciones de alcaldía **251552**

**MUNICIPALIDAD DE LURÍN**

**Acuerdos N°s. 071, 072, 073 y 074-2003/ML.-** Aprueban diversos convenios a suscribirse con el Ejército del Perú para la ejecución de diversas obras de construcción y pavimentación **251553**

**MUNICIPALIDAD DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**R.A. N° 484.-** Inician proceso administrativo disciplinario a ex funcionarios de la municipalidad **251554**

**MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO**

**Ordenanza N° 100/MDS.-** Aprueban Beneficio de Regularización de Declaraciones Juradas de Autovalúo en el distrito **251555**

**R.A. N° 1768-03/SG-MDS.-** Designan responsables de entregar información solicitada por la ciudadanía y de la información contenida en la página web de la municipalidad **251555**

**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA**

**Ordenanza N° 012-2003-MDB.-** Regulan régimen tributario de gradualidad de sanciones para deudores tributarios **251555**

**Ordenanza N° 013-2003-MDB.-** Establecen beneficio tributario por Fiscalización Predial **251556**

**Ordenanza N° 014-2003-MDB.-** Establecen beneficio para la regularización de diversos procedimientos administrativos **251557**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANAGORÁN**

**R.A. N° 120-2003-MDS-SC.-** Declaran nulo proceso de adjudicación directa selectiva relativo al Programa del Vaso de Leche **251558**

**El Peruano**

DIARIO OFICIAL

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE  
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m. de lunes a viernes.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- Si las normas y sentencias que ingresaran al diario, en suma, tuvieran una extensión igual o mayor a dos (2) páginas de texto, se requerirá la presentación adjunta de disquete.
- 4.- Las normas y sentencias además, deben ser remitidas en disquete o al correo electrónico: ***normaslegales@editoraperu.com.pe***.
- 5.- Cualquiera sea la cantidad de páginas, si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán venir en diskette y trabajados en Excel una línea por celda sin justificar y, si contuvieran gráficos, éstos deberán ser presentados en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.

**LA DIRECCIÓN**

## PODER LEGISLATIVO

## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO  
Nº 005-2003-CR

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN QUE DECLARA HABER  
LUGAR A FORMACIÓN DE CAUSA CONTRA  
EL SEÑOR ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI,  
EX PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Congreso de la República, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 100º de la Constitución Política del Perú, y el inciso j) del artículo 89º de su Reglamento, ha resuelto:

Declarar HABER LUGAR a formación de causa contra el señor ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, ex Presidente de la República, por la presunta comisión de los delitos de Peculado y de Asociación Ilícita para Delinquir, previstos en los artículos 387º y 317º, respectivamente, del Código Penal.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de setiembre de dos mil tres.

HENRY PEASE GARCÍA  
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
Primer Vicepresidente del Congreso  
de la República

17235

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO  
Nº 006-2003-CR

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN QUE DECLARA HABER  
LUGAR A FORMACIÓN DE CAUSA CONTRA  
EL SEÑOR JULIO SALAZAR MONROE,  
EX MINISTRO DE DEFENSA

El Congreso de la República, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 100º de la Constitución Política del Perú, y el inciso j) del artículo 89º de su Reglamento, ha resuelto:

Declarar HABER LUGAR a formación de causa contra el señor JULIO SALAZAR MONROE, ex Ministro de Defensa, por la presunta comisión de los delitos de Asociación Ilícita y de Colusión Ilícita, previstos en los

artículos 317º y 384º, respectivamente, del Código Penal.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de setiembre de dos mil tres.

HENRY PEASE GARCÍA  
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

17236

## PODER EJECUTIVO

## PCM

Declaran en Reorganización al Consejo  
Nacional de InteligenciaDECRETO SUPREMO  
Nº 081-2003-PCMDECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EN  
REORGANIZACIÓN EL CONSEJO NACIONAL  
DE INTELIGENCIA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27658 -Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado- se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, según el artículo 4º de la Ley Nº 27658 -Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado- el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Ley Nº 27479 -Ley del Sistema de Inteligencia Nacional- se estableció el marco jurídico del Consejo Nacional de Inteligencia y de la Dirección Nacional de Inteligencia Estratégica dentro del marco del Sistema de Inteligencia Nacional;

Que, según el artículo 16º de la Ley Nº 27479 -Ley del Sistema de Inteligencia Nacional- la finalidad del Consejo Nacional de Inteligencia es proporcionar al Presidente de la República la Inteligencia estratégica del más alto nivel, para la toma de decisiones relacionada con la seguridad y el desarrollo nacional;

Que, según el artículo 34º de la Ley Nº 27479 -Ley del Sistema de Inteligencia Nacional- el Consejo Nacional de Inteligencia es un organismo público descentralizado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, por lo que debe adecuarse a los lineamientos sectoriales de transparencia, ética y neutralidad;

Que, es conveniente garantizar la eficiencia, la calificación de sus servidores y la seguridad de sus actividades, instalaciones, documentación y recursos humanos, por lo que es necesario declarar en reorganización el Consejo Nacional de Inteligencia, para asegurar su adecuado funcionamiento según los objetivos institucionales establecidos por la Ley Nº 27479 -Ley del Sistema de Inteligencia Nacional- y en concordancia con la finalidad, los criterios de diseño y estructura, el cumplimiento de funciones y la evaluación periódica de resultados a que se refieren los artículos 4º, 6º y 7º de la Ley Nº 27658 -Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado-;

De conformidad con los incisos 3), 4) y 24) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y por el numeral 2 del artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Objeto de la norma**

Declárase en reorganización el Consejo Nacional de Inteligencia por el término de ciento veinte días contados a partir de la fecha de publicación del presente dispositivo, con la finalidad de que adecue su organización y funciones según los objetivos institucionales establecidos por la Ley N° 27479 -Ley del Sistema de Inteligencia Nacional- y en concordancia con los principios y las normas de modernización de la gestión del Estado que establece la Ley N° 27658 -Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado-.

**Artículo 2º.- Normas complementarias**

Facúltase al Presidente del Consejo Nacional de Inteligencia a adoptar las decisiones, desarrollar las acciones y dictar las disposiciones que considere necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º precedente, en especial aquellas relativas a la evaluación, la supervisión, la racionalización y las acciones de personal necesarias con la finalidad de permitir la reestructuración de la entidad.

**Artículo 3º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de setiembre de dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO

Presidenta del Consejo de Ministros

17237

## **Exoneran al MEF de los alcances de la Ley N° 28034 con el fin de llevar a cabo la preparación y realización de la 45ª Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores del BID**

### **DECRETO SUPREMO N° 082-2003-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 274-2002-EF se constituyó la Comisión Organizadora de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que se celebrará en la ciudad de Lima en marzo del año 2004, así mismo se dispuso que el Ministerio de Economía y Finanzas de su propio presupuesto proporcione a la Comisión Organizadora los recursos financieros necesarios que su trabajo demande;

Que, el mencionado evento tendrá entre sus participantes a las principales autoridades gubernamentales de los países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), del mundo financiero internacional, inversionistas de diversos países, entre otros, siendo un escenario propicio para que el Perú pueda gestionar nuevas líneas de crédito, renegociar las existentes, exponer proyectos y programas a fin de atraer nuevas inversiones de capitales, lo cual contribuirá a mejorar las proyecciones de crecimiento del PBI y al fortalecimiento de la economía nacional, asimismo favorecerá a las actividades hoteleras, turísticas y conexas, por los ingresos que obtendrán y que repercutirá en la recaudación del fisco;

Que, por Resolución Suprema N° 141-2003-EF se aprobó el Convenio de Administración de Recursos celebrado entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), a efectos de establecer mecanismos de coordinación, cooperación y asistencia para implementar las actividades orientadas a brindar asistencia técnica y profesional para la preparación y realización de la Cuadragésima Quinta Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

Que, asimismo por Decreto de Urgencia N° 021-2003 se exoneró al Ministerio de Economía y Finanzas del Texto

Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado para efectos de la adecuación, remodelación y equipamiento del Museo de la Nación, sede de Cuadragésima Quinta Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

Que, mediante la Ley N° 28034, se dictaron medidas complementarias de austeridad y racionalidad en el gasto público, con la finalidad de liberar recursos que se puedan orientar, bajo condiciones de severa restricción fiscal, a una rigurosa priorización, sin perjuicio de los bienes y servicios públicos esenciales que corresponde proveer al Estado, en el marco del cumplimiento de sus funciones básicas;

Que, siendo la organización del mencionado evento una situación de carácter extraordinario, es necesario exonerar al Ministerio de Economía y Finanzas de la Ley N° 28034 para que conjuntamente con la Comisión Organizadora de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que se celebrará en la ciudad de Lima en marzo del año 2004, pueda efectuar las acciones necesarias para cumplir adecuadamente con el encargo conferido;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28034, y con la opinión favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1º.-** Exonérese al Ministerio de Economía y Finanzas de la Ley N° 28034 que dictó Medidas Complementarias de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público, para que conjuntamente con la Comisión Organizadora de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que se celebrará en la ciudad de Lima en marzo del año 2004, efectúe las acciones necesarias para llevar a cabo la preparación y realización de la Cuadragésima Quinta Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

**Artículo 2º.-** La aplicación de la presente norma se sujeta al Presupuesto Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la Ley Anual de Presupuesto, y no implicará, en ningún caso, una demanda adicional de recursos públicos.

**Artículo 3º.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de setiembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO

Presidenta del Consejo de Ministros

ALLAN WAGNER TIZÓN

Ministro de Relaciones Exteriores  
Encargado de la cartera de  
Economía y Finanzas

17239

## **Aceptan renuncia del Presidente del Consejo Nacional de Inteligencia (CNI)**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 261-2003-PCM**

Lima, 17 de setiembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 27479 - Ley de creación del Sistema Nacional de Inteligencia Nacional (SINA), el Consejo Nacional de Inteligencia (CNI) es el órgano rector del más alto nivel del Sistema de Inteligencia Nacional que orienta, coordina, controla e integra las actividades de inteligencia estratégica y de contrainteligencia;

Que, por Resolución Suprema N° 128-2003-PCM, se designó al Vicealmirante @ Alfonso Panizo Zariquey como Presidente del Consejo Nacional de Inteligencia (CNI);

Que, el Vicealmirante @ Alfonso Panizo Zariquey ha presentado su renuncia al cargo de Presidente del Consejo Nacional de Inteligencia (CNI);

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27479 y la Ley N° 27594; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia presentada por el Vicealmirante @ Alfonso Panizo Zariquey al cargo de Presidente del Consejo Nacional de Inteligencia (CNI), dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO  
Presidenta del Consejo de Ministros

17241

## Designan Presidente del Consejo Nacional de Inteligencia

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 262-2003-PCM

Lima, 17 de setiembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 27479 - Ley de creación del Sistema Nacional de Inteligencia Nacional (SINA), el Consejo Nacional de Inteligencia (CNI) es el órgano rector del más alto nivel del Sistema de Inteligencia Nacional que orienta, coordina, controla e integra las actividades de inteligencia estratégica y de contrainteligencia;

Que, encontrándose vacante el cargo de Presidente del Consejo Nacional de Inteligencia (CNI), es necesario designar a su titular;

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2003-PCM, se ha declarado en reorganización el Consejo Nacional de Inteligencia, siendo necesario encargar la conducción de las funciones inherentes a la misma;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27479 y la Ley N° 27594; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Designar al General de Brigada EP@ Daniel Mora Zevallos como Presidente del Consejo Nacional de Inteligencia.

**Artículo 2º.-** Encargar al General de Brigada EP @ Daniel Mora Zevallos la realización de las funciones inherentes a la reorganización del Consejo Nacional de Inteligencia dispuesta por el Decreto Supremo N° 081-2003-PCM.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO  
Presidenta del Consejo de Ministros

17242

## Autorizan viaje del Ministro de Salud a EE.UU. y encargan su Despacho al Ministro de Agricultura

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 263-2003-PCM

Lima, 17 de setiembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, del 22 al 26 de setiembre de 2003 se llevará a cabo en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de Norteamérica, la 44ª Sesión del Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la 133ª Sesión del Comité Ejecutivo de la Organización Panamericana de la Salud (OPS);

Que, en la 44ª Sesión del Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) se examinará el Informe Anual de su Director, se aprobará el presupuesto por programas de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) para el ejercicio económico 2004 - 2005 y se debatirá la evaluación de la repercusión de la Resolución WHA51.31, en las asignaciones presupuestarias ordinarias a las regiones de la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que, el Perú preside el Comité Ejecutivo de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) hasta el año 2004;

Que, asimismo, el 22 de setiembre de 2003 se llevará a cabo en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, la Sesión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas, a realizarse en el marco del 58º Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, dedicada al seguimiento de los resultados del 26º Período Extraordinario de Sesiones y a la aplicación del Compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA;

Que, el doctor ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA, Ministro de Salud, ha sido invitado a participar en los citados eventos, por lo que es necesario autorizar su viaje;

Que, la participación del citado funcionario no irrogará gasto al Tesoro Público;

Que, en consecuencia corresponde disponer la encarga de su Despacho;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127º de la Constitución Política del Estado, el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del Ministro de Salud, doctor ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA, a las ciudades de New York y Washington D.C. de los Estados Unidos de Norteamérica del 21 al 27 de setiembre de 2003, para los fines señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Encargar el Despacho del Ministro de Salud al Ministro de Agricultura, CPC FRANCISCO GONZÁLEZ GARCÍA, mientras dure la ausencia del titular.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución no origina gasto para el tesoro público.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO  
Presidenta del Consejo de Ministros

17243

## Modifican la R.S. N° 258-2003-PCM mediante la cual se autorizó el viaje y se encargó el Despacho del Ministro de Economía y Finanzas

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 264-2003-PCM

Lima, 17 de setiembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 258-2003-PCM, de 15 de setiembre de 2003, se autorizó el viaje del Ministro de Economía y Finanzas, señor Jaime Quijandría Salmán, del 17 al 25 de setiembre de 2003, para participar en

la Reunión Anual del Banco Mundial, en la ciudad de Madrid, Reino de España, y en la Reunión Anual del Fondo Monetario Internacional, en Dubai, Emiratos Árabes Unidos;

Que, asimismo, en dicha Resolución Suprema se encargó el Despacho del Ministro de Economía y Finanzas, señor Jaime Quijandría Salmón, al Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Allan Wagner Tizón, mientras dure la ausencia del titular;

Que, resulta necesario modificar encargaduría del Despacho de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 127º de la Constitución Política del Perú; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar el artículo segundo de la Resolución Suprema Nº 258-2003-PCM, de 12 de setiembre de 2003, el mismo que quedará redactado de la manera siguiente:

"Encargar el Despacho del Ministro de Economía y Finanzas al señor Embajador Allan Wagner Tizón, Ministro de Relaciones Exteriores, del 17 al 20 de setiembre, y al señor ingeniero Hans Flury Royle, Ministro de Energía y Minas, a partir del 20 de setiembre y mientras dure la ausencia del titular".

**Artículo Segundo.-** Dejar subsistente en todo lo demás la Resolución Suprema Nº 258-2003-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO  
Presidenta del Consejo de Ministros

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Relaciones Exteriores

17244

## Autorizan viaje de oficial AP a EE.UU. en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 265-2003-PCM

Lima, 17 de setiembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, del 21 al 25 de setiembre de 2003, el señor Presidente de la República viajará a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, con la finalidad de participar en la apertura del debate general del LVIII Período de Sesiones Ordinarias de la Asamblea General de las Naciones Unidas y otras actividades de singular importancia para los intereses del Perú;

Que, adicionalmente, es necesario precisar que es función del Despacho Presidencial brindar seguridad personal de forma permanente al Presidente de la República, razón por la cual es conveniente autorizar la salida del territorio nacional de un agente encargado de coordinar las medidas de seguridad ofrecidas para la permanencia del mencionado dignatario durante su participación en el citado evento y las demás actividades oficiales que deba realizar;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia Nº 017-2003, la Ley Nº 27619, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, el Decreto Supremo Nº 067-2003-PCM y el Decreto Supremo Nº 007-2002-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del Teniente Primero AP Otto Guevara Bernedo, agente de seguridad del Despacho Presidencial, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 18 al 25 de setiembre de 2003, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución por concepto de pasajes por la suma de setecientos sesentiocho y 03/100 dólares americanos (US\$ 768.03), viáticos por la suma de doscientos veinte y 00/100 dólares americanos (US\$ 220.00) diarios y tarifa CORPAC por la suma de veintiocho y 24/100 dólares americanos (US\$ 28.24), serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Despacho Presidencial.

**Artículo 3º.-** El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

**Artículo 4º.-** Dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país, el funcionario cuyo viaje se autoriza deberá presentar a la institución un informe de las acciones realizadas y rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será reforzada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO  
Presidenta del Consejo de Ministros

17248

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Aprueban operación de endeudamiento externo a ser acordada con el BIRF destinada a financiar parcialmente el "Proyecto de Educación en Áreas Rurales"

#### DECRETO SUPREMO Nº 131-2003-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17º de la Ley Nº 27881, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2003, modificada por la Ley Nº 28045, se autoriza al Gobierno Nacional a acordar o garantizar operaciones de Endeudamiento Externo hasta por un monto equivalente a US\$ 2 200 000 000,00 (DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la citada autorización, la República del Perú acordará una operación de Endeudamiento Externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, hasta por la suma de US\$ 52 500 000,00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el "Proyecto de Educación en Áreas Rurales" a ser ejecutado por el Ministerio de Educación, con la participación de FONCODES;

Que, tal endeudamiento se efectuará con cargo al literal b) del artículo 17º de la Ley Nº 27881, modificada por la Ley Nº 28045, subprograma de "Sectores Sociales";

Que, la indicada operación de Endeudamiento Externo ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 6º de la Ley Nº 27881, modificada por la Ley Nº 28045;

Que, en lo que respecta a la disponibilidad presupuestaria de la Contrapartida Nacional requerida por la presente operación de Endeudamiento Externo, se cuenta con la opinión favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Crédito Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de Endeudamiento Externo, en aplicación del literal l) del artículo 22º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 5 y la Ley Nº 27881, modificada por la Ley Nº 28045; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

## DECRETA:

**Artículo 1º.- Aprobación y condiciones de la operación**

Apruébase la operación de Endeudamiento Externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, hasta por la suma de US\$ 52 500 000,00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el "Proyecto de Educación en Áreas Rurales".

La cancelación de la operación de dicho Endeudamiento Externo se efectuará en catorce (14) años contados a partir de la firma del convenio que lo implemente, que incluye un período de gracia de ocho (8) años, mediante cuotas semestrales consecutivas y en lo posible iguales, venciendo la primera cuota el 15 de octubre de 2011 y la última el 15 de abril de 2017. La operación de Endeudamiento Externo devengará una tasa de interés LIBOR a seis (6) meses más un margen fijo a ser determinado por el BIRF pagaderos semestralmente los 15 de abril y octubre de cada año. El Endeudamiento Externo estará sujeto a una comisión de compromiso respecto de los saldos no desembolsados del préstamo del 0,85% anual hasta el cuarto año y 0,75% anual en lo sucesivo, así como a una comisión de financiamiento de 1% por año del monto del préstamo.

**Artículo 2º.- Unidad ejecutora**

La Unidad Ejecutora del "Proyecto de Educación en Áreas Rurales" será el Ministerio de Educación, con la participación de FONCODES.

**Artículo 3º.- Suscripción de documentos**

Autorízase al Ministro de Economía y Finanzas o quien él designe a suscribir en representación de la República del Perú el convenio de préstamo de la operación de Endeudamiento Externo que se aprueba en el artículo 1º de esta norma legal; así como al Director General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieran para implementar la citada operación.

**Artículo 4º.- Servicio de la deuda**

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la presente operación de Endeudamiento Externo que se aprueba mediante el artículo 1º de la presente norma legal, será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos que en función de las prioridades intersectoriales y metas del Sector le correspondan a cada Ejercicio Presupuestal para el servicio de la Deuda Pública.

**Artículo 5º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, por el Ministro de Educación y por el Ministro de Economía y Finanzas y entrará en vigencia el día de su publicación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de setiembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO  
Presidenta del Consejo de Ministros

CARLOS MALPICA FAUSTOR  
Ministro de Educación

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Relaciones Exteriores  
Encargado de la Cartera  
de Economía y Finanzas

17247

## **Aprueban operación de endeudamiento externo a ser acordada con la CAF, destinada a financiar el "Programa de Apoyo a la Competitividad, Gobernabilidad e Inversión Social"**

DECRETO SUPREMO  
Nº 132-2003-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17º de la Ley Nº 27881, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2003, modificada por la Ley Nº 28045, se autoriza al Gobierno Nacional a acordar o garantizar operaciones de Endeudamiento Externo hasta por un monto equivalente a US\$ 2 200 000 000,00 (DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la citada autorización, la República del Perú acordará operaciones de Endeudamiento Externo con la Corporación Andina de Fomento -CAF-, hasta por la suma de US\$ 228 000 000,00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinadas a financiar el "Programa de Apoyo a la Competitividad, Gobernabilidad e Inversión Social", a ser ejecutado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Crédito Público;

Que, las operaciones de Endeudamiento Externo resultantes se instrumentarán a través de dos contratos de préstamo, uno por US\$ 115 000 000,00 (CIENTO QUINCE MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) y el otro por US\$ 113 000 000,00 (CIENTO TRECE MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, tales endeudamientos se efectuarán con cargo a los literales a) y d) del artículo 17º de la Ley Nº 27881, modificada por la Ley Nº 28045, subprogramas de "Inversiones de Carácter Productivo y de Apoyo a la Producción de Bienes y Prestación de Servicios" y "Apoyo a la Balanza de Pagos", respectivamente;

Que, las indicadas operaciones de Endeudamiento Externo han cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 6º de la Ley Nº 27881, modificada por la Ley Nº 28045;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Crédito Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre las citadas operaciones de Endeudamiento Externo, en aplicación del literal l) del artículo 22º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 5 y la Ley Nº 27881, modificada por la Ley Nº 28045; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

## DECRETA:

**Artículo 1º.- Aprobación de operación de Endeudamiento Externo**

Apruébase la operación de Endeudamiento Externo a ser acordada entre la República del Perú y la Corporación Andina de Fomento -CAF- hasta por la suma de US\$ 115 000 000,00 (CIENTO QUINCE MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar el "Programa de Apoyo a la Competitividad, Gobernabilidad e Inversión Social".

**Artículo 2º.- Aprobación de operación de Endeudamiento Externo**

Apruébase la operación de Endeudamiento Externo a ser acordada entre la República del Perú y la Corporación Andina de Fomento -CAF- hasta por la suma de US\$ 113 000 000,00 (CIENTO TRECE MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar el "Programa de Apoyo a la Competitividad, Gobernabilidad e Inversión Social".

**Artículo 3º.- Condiciones de las operaciones**

Dichas operaciones serán canceladas en veintinueve (21) cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, la primera de las cuales se pagará a los treinta (30) meses de suscrito el contrato de préstamo respectivo; asimismo, devengarán una comisión de compromiso del 0,75% anual sobre los saldos no desembolsados y una comisión de financiamiento del 1,25% sobre el monto del préstamo.

La tasa de interés aplicable sobre los saldos insolutos de pago será la tasa LIBOR a seis (6) meses, más un margen de acuerdo con la siguiente escala:

(i) Cuando la tasa LIBOR a seis (6) meses sea de hasta 5,0%, se aplicará un margen del 3,75%;

(ii) Cuando la tasa LIBOR a seis (6) meses sea superior a 5,0% y hasta 5,5%, se aplicará un margen del 3,5%;

(iii) Cuando la tasa LIBOR a seis (6) meses sea superior a 5,5% y hasta 6,0%, se aplicará un margen del 3,25%;

(iv) Cuando la tasa LIBOR a seis (6) meses sea superior a 6,0%, se aplicará un margen del 3,0%.

#### **Artículo 4º.- Unidad Ejecutora**

El Organismo Ejecutor del "Programa de Apoyo a la Competitividad, Gobernabilidad e Inversión Social" será el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Crédito Público.

#### **Artículo 5º.- Suscripción de documentos**

Autorízase al Ministro de Economía y Finanzas o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú, los convenios de préstamo de las operaciones de Endeudamiento Externo que se aprueban en los artículos 1º y 2º de esta norma legal; así como al Director General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieran para implementar las citadas operaciones.

#### **Artículo 6º.- Servicio de la deuda**

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasionen las operaciones de Endeudamiento Externo que se aprueban en este Decreto Supremo, será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a las previsiones presupuestales para el servicio de la Deuda Pública.

#### **Artículo 7º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas, y entrará en vigencia el día de su publicación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de setiembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO

Presidenta del Consejo de Ministros

ALLAN WAGNER TIZÓN

Ministro de Relaciones Exteriores  
Encargado de la cartera de  
Economía y Finanzas

17245

## **Autorizan emisión de Pagaré a favor del BID por concepto de mantenimiento de valor del aporte, en moneda nacional, efectuado por el Gobierno del Perú al Fondo de Operaciones Especiales del BID**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 133-2003-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º de la Ley Nº 27881, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2003, modificada por la Ley Nº 28045, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Crédito Público, efectúa los aportes, suscripción de acciones, contribuciones y los pagos respectivos a los organismos multilaterales de crédito;

Que, mediante Resolución Legislativa Nº 13287 del 28 de diciembre de 1959, se aprobó, internamente, el Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo - BID, en mérito al cual, el Gobierno del Perú suscribió acciones representativas del capital ordinario del banco y realizó aportes al Fondo de Operaciones Especiales de dicho banco; habiéndose efectuado una porción de tales aportes en moneda nacional;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo V de la Sección 3 del citado Convenio Constitutivo y a la Resolu-

ción DE-58/72 del Directorio Ejecutivo del BID, el mantenimiento de valor de las monedas en poder del citado organismo debe efectuarse cuando se presente una reducción de la paridad de la moneda nacional con respecto del Dólar de los Estados Unidos de América;

Que, el BID ha solicitado al Gobierno Peruano, el pago de US\$ 3 145 032,24 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS Y 24 /100 DÓLARES AMERICANOS), por concepto del mantenimiento del valor de las tenencias en moneda local del Fondo de Operaciones Especiales del BID;

Que, asimismo, el Artículo V de la Sección 4 del referido Convenio Constitutivo establece que el pago de los recursos necesarios para el mantenimiento de valor puede ser efectuado mediante Pagarés a la vista, no negociables y que no devenguen intereses;

Que, en tal sentido, es necesario autorizar la emisión de un Pagaré por concepto de mantenimiento de valor, al 28 de junio de 1998, de los aportes en moneda nacional efectuados por el Perú al Fondo de Operaciones Especiales, que ascenderá a la suma de US\$ 3 145 032,24 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS Y 24 /100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Crédito Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada emisión, en aplicación del literal I) del artículo 22º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 17) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 27881 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2003, modificada por la Ley Nº 28045; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

#### **Artículo 1º.- Emisión de pagaré**

Autorízase la emisión de un Pagaré, a la vista, no negociable y que no devengará intereses, a favor del Banco Interamericano de Desarrollo -BID- por el monto de US\$ 3 145 032,24 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS Y 24 /100 DÓLARES AMERICANOS) por concepto de mantenimiento de valor del aporte, en moneda nacional, efectuado por el Gobierno del Perú al Fondo de Operaciones Especiales del BID.

#### **Artículo 2º.- Suscripción**

Autorízase al Director General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir el Pagaré correspondiente al pago por concepto de mantenimiento de valor.

#### **Artículo 3º.- Redenciones**

Las redenciones parciales que efectúe el BID del Pagaré cuya emisión se autoriza en el artículo 1º de esta norma legal, serán atendidas por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos que en función de las prioridades intersectoriales y metas del Sector le correspondan en cada Ejercicio Presupuestal para el pago de aportes a los organismos multilaterales de crédito.

#### **Artículo 4º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de setiembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO

Presidenta del Consejo de Ministros

ALLAN WAGNER TIZÓN

Ministro de Relaciones Exteriores  
Encargado de la cartera de  
Economía y Finanzas

17246

**ENERGÍA Y MINAS**

**Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho de devolución de IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de empresa minera durante fase de exploración**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 406-2003-MEM/DM**

Lima, 12 de setiembre de 2003

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 27623 se autorizó la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el dispositivo legal al que se hace referencia en el considerando anterior y su norma reglamentaria, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, establecen que para los fines a que se refieren las normas, el titular o concesionario minero está en la obligación de celebrar un Contrato de Inversión en Exploración con el Estado, conforme al modelo aprobado por Resolución Ministerial N° 530-2002-EM y que los bienes y servicios que otorgarán el referido beneficio deberán estar comprendidos en la lista aprobada por Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo N° 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares mineros en la etapa de exploración;

Que, Compañía Minera Oro Candente S.A., mediante escrito N° 1409523 de fecha 28 de abril de 2003, ha solicitado la suscripción del Contrato de Inversión correspondiente, adjuntando para el efecto el Programa de Inversión a realizar entre agosto del año 2003 a diciembre del año 2006, el mismo que incluyó la Memoria Descriptiva, el Presupuesto y el cronograma de la inversión, la lista de los bienes y servicios que otorgarán el beneficio, así como la relación de las concesiones mineras involucradas en el Programa a que se refiere el artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 27623;

Que, mediante Oficio N° 1552-2003-EF/13, de fecha 24 de julio de 2003, el Ministerio de Economía y Finanzas otorgó su opinión favorable respecto de la lista de bienes y servicios presentada por la Compañía Minera Oro Candente S.A. para la firma del contrato de Inversión en Exploración que generarán derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal;

Con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas; así como la del Viceministro de Minas y de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.**- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de la empresa Compañía Minera Oro Candente S.A. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANS A. FLURY  
Ministro de Energía y Minas

**ANEXO**

**LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE TIENEN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL IGV COMPAÑÍA MINERA ORO CANDENTE S.A.**

**I. BIENES**

SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
2508.10.00.00	Bentonita
3824.90.60.00	Preparaciones para fluidos de perforación de pozos ("lodos")
3926.90.60.00	Protectores antirruídos de materia plástica
6401.10.00.00	Calzado con puntera metálica de protección

SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
6506.10.00.00	Cascos de seguridad
7228.80.00.00	Barras huecas para perforación de aceros aleados o sin alea
7304.21.00.00	Tubos de perforación de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas
8207.13.10.00	Trépanos y coronas con parte operante de cermet
8207.19.10.00	Trépanos y coronas excepto de Cermet
8207.19.21.00	Brocas diamantadas excepto de cermet
8207.19.29.00	Las demás brocas excepto de cermet y diamantadas
8207.19.30.00	Barrenas integrales
8207.19.80.00	Los demás útiles intercambiables de perforación y sondeo
8207.19.90.00	Partes de útiles intercambiables
8207.90.00.00	Los demás útiles intercambiables
8430.41.00.00	Las demás, máquinas de sondeo o perforación autopropulsadas
8430.49.00.00	Las demás, máquinas de sondeo y perforación excepto autopropulsadas
8431.43.00.00	Partes de las máquinas de sondeo o perforación de la subpartida 8430.41 ó 8430.49
8524.39.00.00	Los demás discos para sistemas de lectura por rayos láser
8525.10.10.00	Aparatos emisores de radiotelefonía o radiotelegrafía
8525.20.19.00	Los demás aparatos emisores con aparato receptor incorporado de radiotelefonía
8704.21.00.10	Camionetas pick-up ensambladas con peso total con carga máxima inferior o igual a 5 toneladas Diesel
8705.20.00.00	Camiones automóviles para sondeo o perforación
9006.30.00.00	Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial
9011.10.00.00	Microscopios estereoscópicos
9011.20.00.00	Los demás microscopios para fotografía submarina o aérea, cinefotografía o microproyección
9012.10.00.00	Microscopios, excepto los ópticos, difractógrafos
9014.20.00.00	Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)
9014.80.00.00	Los demás instrumentos y aparatos de navegación
9015.10.00.00	Telemétros
9015.20.10.00	Teodolitos
9015.20.20.00	Taquímetros
9015.30.00.00	Niveles
9015.40.10.00	Instrumentos y aparatos de fotogrametría, eléctricos o electrónicos
9015.40.90.00	Los demás instrumentos y aparatos de fotogrametría excepto eléctricos o electrónicos
9015.90.00.00	Partes y accesorios
9020.00.00.00	Los demás aparatos respiratorios y máscaras antigás, excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovible
9027.30.00.00	Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)
9030.39.00.00	Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia, sin dispositivo registrador

**II. SERVICIOS**

a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera
- Topográficos y geodésicos.
- Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineragráficos, hidrologicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).
- Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).
- Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).
- Servicios aerotopográficos.
- Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados.
- Ensayes de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc.).
b) Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera
- Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.

- Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.
- Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.
- Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.
- Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.
- Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.
- Servicios médicos y hospitalarios.
- Servicios relacionados con la protección ambiental.
- Servicios de sistemas e informática.
- Servicios de comunicaciones, incluye comunicación radial, telefonía satelital.
- Servicios de seguridad industrial y contra incendios.
- Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.
- Servicios de seguros.
- Servicios de rescate, auxilio.

17138

## Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a devolución definitiva del IGV y del Impuesto de Promoción Municipal a favor de empresa durante fase de exploración

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 407-2003-MEM/DM

Lima, 12 de setiembre de 2003

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27623 se autorizó la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el dispositivo legal al que se hace referencia en el considerando anterior y su norma reglamentaria, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, establecen que para los fines a que se refieren las normas, el titular o concesionario minero está en la obligación de celebrar un Contrato de Inversión en Exploración con el Estado, conforme al modelo aprobado por Resolución Ministerial N° 530-2002-EM y que los bienes y servicios que otorgarán el referido beneficio deberán estar comprendidos en la lista aprobada por Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo N°150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares mineros en la etapa de exploración;

Que, Sociedad Minera Cambior S.A., mediante escrito N° 1413117 de fecha 28 de mayo de 2003, ha solicitado la suscripción del Contrato de Inversión correspondiente, adjuntando para el efecto el Programa de Inversión a realizar en el año 2003, el mismo que incluyó la Memoria Descriptiva, el Presupuesto y el Cronograma de la inversión, la lista de los bienes y servicios que otorgarán el beneficio, así como la relación de las concesiones mineras involucradas en el Programa a que se refiere el artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 27623;

Que, mediante Oficio N° 1551-2003-EF/13, de fecha 24 de julio de 2003, el Ministerio de Economía y Finanzas otorgó su opinión favorable respecto de la lista de bienes y servicios presentada por la Sociedad Minera Cambior Perú S.A. para la firma del contrato de Inversión en Exploración que generarán derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal;

Con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas; así como la del Vice Ministro de Minas y de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

#### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de la empresa Sociedad Minera Cambior Perú S.A. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANS A. FLURY  
Ministro de Energía y Minas

#### ANEXO : DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°407-2003-MEM/DM

#### ANEXO

#### LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE TIENEN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL IGV SOC. MRA. CAMBIOR PERÚ S.A.

#### I. BIENES

SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
2508.10.00.00	Bentonita
3824.90.60.00	Preparaciones para fluidos de perforación de pozos ("lodos")
3926.90.60.00	Protectores antirruídos de materia plástica
6401.10.00.00	Calzado con puntera metálica de protección
6506.10.00.00	Cascos de seguridad
7228.80.00.00	Barras huecas para perforación de aceros aleados o sin alea
7304.21.00.00	Tabos de perforación de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas
8207.13.10.00	Trépanos y coronas con parte operante de cermet
8207.19.10.00	Trépanos y coronas excepto de Cermet
8207.19.21.00	Brocas diamantadas excepto de cermet
8207.19.29.00	Las demás brocas excepto de cermet y diamantadas
8207.19.30.00	Barrenas integrales
8207.19.80.00	Los demás útiles intercambiables de perforación y sondeo
8207.19.90.00	Partes de útiles intercambiables
8207.90.00.00	Los demás útiles intercambiables
8430.41.00.00	Las demás máquinas de sondeo o perforación autopropulsadas
8430.49.00.00	Las demás máquinas de sondeo y perforación excepto autopropulsadas
8431.43.00.00	Partes de las máquinas de sondeo o perforación de la subpartida 8430.41 ó 8430.49
8524.39.00.00	Los demás discos para sistemas de lectura por rayos láser
8525.10.10.00	Aparatos emisores de radiotelefonía o radiotelegrafía
8525.20.19.00	Los demás aparatos emisores con aparato receptor incorporado de radiotelefonía
8704.21.00.10	Camionetas pick-up ensambladas con peso total con carga máxima inferior o igual a 5 toneladas Diesel
8705.20.00.00	Camiones automóviles para sondeo o perforación
9006.30.00.00	Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial
9011.10.00.00	Microscopios estereoscópicos
9011.20.00.00	Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección
9012.10.00.00	Microscopios, excepto los ópticos, difractógrafos
9014.20.00.00	Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)
9014.80.00.00	Los demás instrumentos y aparatos de navegación
9015.10.00.00	Telemétros
9015.20.10.00	Teodolitos
9015.20.20.00	Taquímetros
9015.30.00.00	Niveles

SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
9015.40.10.00	Instrumentos y aparatos de fotogrametría, eléctricos o electrónicos
9015.40.90.00	Los demás instrumentos y aparatos de fotogrametría excepto eléctricos o electrónicos
9015.90.00.00	Partes y accesorios
9020.00.00.00	Los demás aparatos respiratorios y máscaras antigás, excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovible
9027.30.00.00	Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)
9030.39.00.00	Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia, sin dispositivo registrador

**II. SERVICIOS**

**a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera**

- Topográficos y geodésicos
- Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineragráficos, hidrologicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas)
- Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos)
- Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva)
- Servicios aerotopográficos
- Servicios de interpretación multiespectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados.
- Ensayes de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc).

**b) Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera**

- Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.
- Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorias destinados a las actividades de exploración minera.
- Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.
- Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.
- Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.
- Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.
- Servicios médicos y hospitalarios.
- Servicios relacionados con la protección ambiental.
- Servicios de sistemas e informática.
- Servicios de comunicaciones, incluye comunicación radial, telefonía satelital
- Servicios de seguridad industrial y contraincendios.
- Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.
- Servicios de seguros.
- Servicios de rescate, auxilio.

17143

**INTERIOR**

**Autorizan a procurador iniciar proceso de prescripción adquisitiva para que se declare al MININTER-PNP como propietario de inmueble ubicado en la provincia de Chiclayo**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0343-2003-IN/PNP**

Lima, 15 de marzo del 2003

VISTO, el expediente administrativo relacionado con el saneamiento físico-legal del inmueble de dos mil metros cuadrados (2,000.00 m2), ubicado en la intersección de la avenida Panamericana Norte, calles Arequipa Norte y Fran-

cisco Cúneo Salazar de la lotización Patazca, distrito y provincia Chiclayo, departamento Lambayeque, ocupado por la Comisaría PNP del Norte.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Policía Nacional del Perú a través de la hoy Región Policial Lambayeque - Comisaría PNP del Norte, se encuentra en posesión continua, pacífica y pública durante más de 20 años en el inmueble de 2,000.00 m2, ubicado en la intersección de la avenida Panamericana Norte, calles Arequipa Norte y Francisco Cúneo Salazar de la lotización Patazca, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; concurso de elementos que permiten adquirirlo por prescripción adquisitiva;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 47º de la Constitución Política del Perú, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos y conforme al Art. 12º del Decreto Ley Nº 17537 modificado por el Decreto Ley Nº 17667 para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, será necesario la expedición previa de la Resolución Ministerial autoritativa;

Lo dictaminado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRLOG-PNP en su Dictamen Nº 04-2003-DIRLOG-PNP/OAJ de 22 de enero de 2003;

Lo propuesto por el General Director de Logística de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinado por el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior relativos a la Policía Nacional del Perú, para que en nombre y representación del Estado inicie la acción judicial de Prescripción Adquisitiva a efectos de que se declare al MININTER-PNP propietario del inmueble de dos mil metros cuadrados (2,000.00 m2), ubicado en la intersección de la avenida Panamericana Norte, calles Arequipa Norte y Francisco Cúneo Salazar de la lotización Patazca, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, ocupado por la Comisaría PNP del Norte.

**Artículo 2º.-** Remitir al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior relativos a la Policía Nacional del Perú, todos los actuados para los fines a que se contrae el artículo anterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO M. SANABRIA ORTIZ  
Ministro del Interior

05376

**Autorizan a procurador iniciar proceso judicial por cobro indebido de haberes y otros**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0344-2003-IN/PNP**

Lima, 15 de marzo del 2003

VISTO, el INFORME Nº 095-2001-DIRECO-PNP/INS-UNI INV de 10.OCT.2001 y demás actuados, instruidos contra el Capitán Economista PNP (R) José Remberto BASTIAND VALVERDE, por cobro indebido de Haberes y demás conceptos;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Capitán Economista PNP José Remberto BASTIAND VALVERDE, abandonó definitivamente el servicio desde el 1.FEB.92; por lo que mediante R.S. Nº 0198-95-IN/PNP de 6.MAR.95, fue pasado de la Situación de Actividad a la de Retiro por Medida Disciplinaria;

Que, el citado servidor, no obstante encontrarse en Abandono de Destino desde el 1.FEB.92, siguió cobrando sus Haberes y demás conceptos, desde MAR.92 hasta SET.93, por un monto de SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTACINCO Y 69/100 Nuevos Soles (S/. 6,485.69);

Que, resulta necesario autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior

relativos a la Policía Nacional del Perú, para que inicie las acciones legales pertinentes contra el mencionado Oficial Subalterno, a efectos de que restituya al Estado lo cobrado indebidamente, incluidos los intereses legales generados a la fecha de reversión;

Lo prescrito en el Art. 47º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado por el D.L. N° 17537 modificado por el D. L. N° 17667;

Lo dictaminado por la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección de Recursos Humanos, en el Dictamen N° 1194-2003-DIRREHUM-OAL/02 de 22.ENE.2003;

Lo propuesto por el General Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinado por el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior relativos a la Policía Nacional del Perú, para que inicie las acciones legales pertinentes contra el Capitán Economista PNP (R) José Remberito BASTIAND VALVERDE, a fin de que restituya al Estado lo cobrado indebidamente, incluidos los intereses legales generados a la fecha de reversión.

**Artículo 2º.-** Remitir al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior relativos a la Policía Nacional del Perú, los antecedentes y actuados del caso para los fines a que se contrae el artículo anterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO M. SANABRIA ORTIZ  
Ministro del Interior

05377

## Aceptan donaciones efectuadas a favor de la PNP para la construcción de locales policiales

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0345-2003-IN/PNP

Lima, 15 de marzo del 2003

VISTO, el Testimonio de la Escritura Pública N° 238 de 20 de mayo de 1999 expedido por la Notaria Pública Renée Alarcón Montoya, e inscrita en la Ficha N° 7503 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Zonal Andahuaylas, documento mediante el cual la Comunidad Campesina de Huancabamba dona a favor de la Policía Nacional del Perú el terreno de mil quinientos ochenta y siete metros cuadrados (1,587.00 m<sup>2</sup>), valorizado en la suma de ocho mil nuevos soles (S/. 8,000.00) ubicado en la avenida Unión Real (vía Pampachiri-Lima), urbanización Ayaviri del Centro Poblado Menor de Huancabamba, distrito y provincia Andahuaylas, departamento de Apurímac que será destinado para la construcción de un local policial;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 054-89-IN/OGA de 5 de mayo de 1989, se autorizó al Director de Logística de la Policía Nacional del Perú y a los Jefes PNP en cuya jurisdicción se ubica el predio materia de donación a suscribir los Contratos de Donación, Minutas y Escrituras Públicas de predios donados por Concejos Municipales, Instituciones Comerciales y Personas Naturales a la Policía Nacional, en Lima y provincias respectivamente, para su posterior aprobación por Resolución Ministerial;

Que, habiéndose desarrollado el procedimiento de la presente donación de conformidad a lo prescrito en los Arts. 1621º, 2010º y 2013º del Código Civil, es pertinente su aceptación mediante la expedición del acto administrativo correspondiente;

De conformidad con el Artículo 56º del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 154-2001-EF de 17 de julio de 2001, se establece que la donación de predios a favor del Estado, deberá ser aceptada por Resolución del Titular del Sector o Pliego de la entidad donataria;

Estando a lo dictaminado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRLOG-PNP en su Dictamen N° 470-2002-DIRLOG-PNP/OAJ de 27 de febrero de 2002; a lo propues-

to por el General Director de Logística de la Policía Nacional del Perú; y, a lo opinado por el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar, en vía de regularización, la donación efectuada por la Comunidad Campesina de Huancabamba, del terreno ubicado en la Av. Unión Real (vía Pampachiri-Lima), urbanización Ayaviri del Centro Poblado Menor de Huancabamba, distrito y provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, cuya área de mil quinientos ochenta y siete metros cuadrados (1,587.00 m<sup>2</sup>), valorizado en la suma de ocho mil nuevos soles (S/. 8,000.00), será destinado para la construcción de un local policial, dándose las gracias a la Comunidad Campesina de Huancabamba por el acto de desprendimiento a favor del Estado-PNP

**Artículo 2º.-** Remitir todos los actuados a la Dirección de Logística de la Policía Nacional del Perú a efectos que anote la donación del inmueble en el Margesi e Inventario Físico de Bienes Inmuebles de la Policía Nacional del Perú y, transcriba la Resolución a la Superintendencia de Bienes Nacionales para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO M. SANABRIA ORTIZ  
Ministro del Interior

05565

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0346-2003-IN/PNP

Lima, 15 de marzo del 2003

VISTO, el Testimonio de la Escritura Pública de 18 de noviembre de 1998, expedido por el abogado-Notario Público Ebliton Aponte Carbajal, sobre donación efectuada por la Municipalidad Distrital de Cotarusi a favor del Ministerio del Interior - Policía Nacional del Perú, de un terreno de cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados con veinte centímetros cuadrados (476.20 m<sup>2</sup>), valorizado en la suma de ciento uno con 43/100 nuevos soles (S/. 101.43), ubicado en la esquina formada por la Plaza de Armas y jirón Cusco del distrito Cotarusi, provincia Aymaraes, departamento Apurímac, que será destinado para la construcción de un local policial; instrumento público registrado en la Ficha N° 2700 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Apurímac;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 054-89-IN/OGA de 5 de mayo de 1989, se autorizó al Director de Logística de la Policía Nacional del Perú y a los Jefes PNP en cuya jurisdicción se ubica el predio materia de donación a suscribir los Contratos de Donación, Minutas y Escrituras Públicas de predios donados por Concejos Municipales, Instituciones Comerciales y Personas Naturales a la Policía Nacional, en Lima y provincias respectivamente, para su posterior aprobación por Resolución Ministerial;

Que, habiéndose desarrollado el procedimiento de la presente donación de conformidad a lo prescrito en los Arts. 1621º, 1625º, 2010º y 2013º del Código Civil, es pertinente su aceptación mediante la expedición del acto administrativo correspondiente;

De conformidad con el Artículo 56º del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 154-2001-EF de 17 de julio de 2001, se establece que la donación de predios a favor del Estado, deberá ser aceptada por Resolución del Titular del Sector o Pliego de la entidad donataria;

Estando a lo dictaminado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la División de Infraestructura DIRLOG-PNP en su Dictamen N° 29-2002-DIRLOG-PNP/DIVINFRA-OAJ de 13 de agosto de 2002; a lo propuesto por el General Director de Logística de la Policía Nacional del Perú; y, a lo opinado por el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar, en vía de regularización, la donación otorgada por la Municipalidad Distrital de Cotarusi a

favor del Ministerio del Interior - Policía Nacional del Perú, de un terreno de cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados con veinte centímetros cuadrados (476.20 m<sup>2</sup>), ubicado en la esquina formada por la Plaza de Armas y jirón Cusco de esa localidad, provincia Aymaraes, departamento Apurímac, que será destinado para la construcción de un local policial, dándose las gracias al referido Municipio por el desinteresado apoyo.

**Artículo 2º.-** Remitir todos los actuados a la Dirección de Logística de la Policía Nacional del Perú a efectos que anote la donación del inmueble en el Margesi e Inventario Físico de Bienes Inmuebles de la Policía Nacional del Perú y, transcriba la Resolución a la Superintendencia de Bienes Nacionales para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO M. SANABRIA ORTIZ  
Ministro del Interior

05566

## **Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presunto responsable de la comisión de delito contra la fe pública**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0504-2003-IN/PNP**

Lima, 7 de abril del 2003

Visto, el Informe Nº 21-2002-DIRLOG PNP/DIV/ALM-ALM.01.RPTOS del 9.AGO.2002, sobre graves irregularidades cometidas por el representante de la empresa "REPRESENTACIONES Y SERVICIOS ALEXANDRA EIRL", al no haber concluido los trabajos asignados en la Orden de Servicio Nº 047, relativo al servicio de enmallado, elaboración de 10 estantes y una escalera para el local de Almacén de Repuestos de la Dirección de Logística de la Policía Nacional del Perú;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en el Proceso de Adjudicaciones de Menor Cuantía del mes de enero 2002, se le otorgó la Buena Pro, a la empresa "REPRESENTACIONES Y SERVICIOS ALEXANDRA EIRL" representada por su Gerente General Julio César LAZO BADILLO, generando la Orden de Servicio Nº 047 de 28.ENE.2002, comprometiéndose a entregar el servicio de enmallado, elaboración de 10 estantes y una escalera para el local de Almacén de Repuestos de la Dirección de Logística de la Policía Nacional del Perú, por un monto de S/. 27,421.14 (veintisiete mil cuatrocientos veintinueve y 14/100 nuevos soles); no habiendo concluido los trabajos contratados y pretender cobrar en forma ilegal falsificando sellos y firmas, motivo por el cual se solicitó la suspensión de su pago con el Of. Nº 832-2002-DIRLOG PNP/INSP-AUD del 9.AGO.2002;

Que, mediante Of. Nº 1182-2002-DIRLOG PNP/SEC del 20.SET.2002, se solicitó a la Dirección Nacional de Investigación Criminal las investigaciones correspondientes, habiendo evacuado el Atestado Nº 2238-DIRINCRI PNP/DIVIDE-D5 del 28.DIC.2002, con la conclusión de que Julio César LAZO BADILLO representante de la citada firma y el May. S.PNP José Luis LEYTON VARGAS, resultan ser presuntos autores de Delito contra la Fe Pública - Falsificación de firmas y sellos en agravio del May. PNP Félix MISAGEL ARROYO y el Estado PNP, hecho ocurrido el 16.JUL.2002, al haber recibido y tramitado el expediente administrativo a la DIRECO PNP con el Acta de Conformidad con sellos y firmas falsos, con la finalidad de realizar el cobro indebido de S/. 27,421.14 nuevos soles sin haber concluido los trabajos, documento que ha sido cursado a la Fiscalía Provincial Penal de Turno de Lima con el Of. Nº 19379-2002-DIRINCRI-PNP/DIVIDE-D5 del 28.DIC.2002;

Que, es necesario autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior relativos a la Policía Nacional del Perú, para que interponga las Acciones Legales contra César LAZO BADILLO, Gerente General de la firma "REPRESENTACIONES Y SERVICIOS ALEXANDRA EIRL" de conformidad a lo establecido en el Artículo 47º de la Constitución Política del Perú y Decreto Ley Nº 17537, modificado por Decreto Ley Nº 17667;

Lo dictaminado por la Oficina de Asesoría Legal de la División de Abastecimiento DIRLOG PNP, en el Dictamen Nº 10-2003-DIRLOG-PNP/DA.OAL de 6.FEB.2003;

Lo propuesto por el General Director de Logística de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinado por el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior relativos a la Policía Nacional del Perú, para que en nombre y representación del Estado, interponga acciones legales pertinentes contra César LAZO BADILLO, Gerente General de la firma "REPRESENTACIONES Y SERVICIOS ALEXANDRA EIRL", por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Remitir al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior relativos a la Policía Nacional del Perú, los actuados del caso para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO M. SANABRIA ORTIZ  
Ministro del Interior

06926

## **Autorizan a procurador interponer acciones legales contra oficial asimilado PNP para que reintegre gastos ocasionados por su Residencia Médica**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0548-2003-IN/PNP**

Lima, 21 de abril del 2003

VISTO, el PARTE Nº 97-2002-HC.LNS.PNP.INS.DEPINV de 30.MAY.2002 y demás actuados, instruidos contra el Capitán Médico Asimilado PNP Jesús Alberto DÍAZ FRANCO, por la comisión de graves Faltas Contra la Moral, la Disciplina y el Servicio Policial;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el citado Oficial Subalterno de Servicios, realizó Residencia Médica en la Especialidad de Patología, desde el 1.JUN.95 hasta el 31.MAY.98, cuyos gastos fueron sufragados por el Estado; consecuentemente quedó comprometido en continuar prestando sus servicios profesionales en la Institución Policial por el doble del tiempo que duró dicha especialización, conforme a lo prescrito en el Art. 66º del Decreto Legislativo Nº 745 - Ley de Situación Policial del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, no obstante ello y antes de cumplirse el período acotado, el referido Capitán Médico Asimilado, desde el 2.MAY.2002, abandonó definitivamente su habitual puesto de servicio en el Hospital Central de Policía; desconociéndose su paradero actual;

Que, resulta necesario autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior relativos a la Policía Nacional del Perú, para que inicie las acciones legales pertinentes contra el mencionado servidor, por haber incumplido con su compromiso adquirido, a efectos de que reintegre al Estado el total de los gastos ocasionados por la Especialización que recibió, incluidos los intereses legales generados a la fecha de reversión;

Lo prescrito en el Art. 47º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado por el D.L. Nº 17537 modificado por el D.L. Nº 17667;

Lo dictaminado por la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección de Recursos Humanos, en el Dictamen Nº 12021-2002-DIRPER-PNP/OAL.02 de 24.JUL.2002;

Lo propuesto por el General Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinado por el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior relati-

vos a la Policía Nacional del Perú, para que inicie las acciones legales pertinentes contra el Capitán Médico Asimilado PNP (C) Jesús Alberto DÍAZ FRANCO, a fin de que reintegre al Estado el total de los gastos ocasionados por el Residentado Médico que realizó en la Especialidad de Patología, desde el 1.JUN.95 hasta el 31.MAY.98, incluidos los intereses legales generados a la fecha de reversión.

**Artículo 2º.-** Remitir al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior relativos a la Policía Nacional del Perú, los antecedentes y actuados del caso para los fines a que se contrae el artículo anterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO M. SANABRIA ORTIZ  
Ministro del Interior

07788

## **Autorizan a procurador interponer acciones legales para recuperar terreno ubicado en el departamento de Arequipa**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0549-2003-IN/PNP**

Lima, 21 de abril del 2003

VISTO, el expediente administrativo relacionado con la denuncia por presunto delito de Usurpación cometido por la Sra. Aurelia Barrios Cuadros en agravio del Estado-PNP, al haberse apropiado ilícitamente de un área aproximada de tres mil metros cuadrados (3,000.00 m<sup>2</sup>), de un terreno que forma parte de otro de mayor extensión de cien hectáreas (100.00 Hás) de propiedad del Estado-Policía Nacional del Perú;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante R.S. Nº 019-84-VI-5600 de 26 de enero de 1984, el Estado Peruano afectó en uso a favor de la ex Guardia Republicana del Perú, hoy Policía Nacional del Perú, un terreno de cien hectáreas (100.00 Hás), ubicado entre los Kilómetros 971-973 de la carretera Panamericana Sur, distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa, inscrito en la Ficha Registral Nº 11343 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Arequipa, destinado a la creación de un Centro de Remonta para atender el abastecimiento de los diferentes destacamentos policiales de Arequipa, Moquegua y Tacna;

Que, mediante Atestado Nº 288-2002-XI-RPNP/DIV-SEG-SASIE de 16 de julio de 2002, la División de Asuntos Sociales e Investigaciones Especiales de la XI-RPNP-AREQUIPA, denunció ante la Fiscalía Provincial en lo Penal de Arequipa, por el presunto delito Contra el Patrimonio en la modalidad de Usurpación en agravio del Estado, a la Sra. Aurelia Barrios Cuadros, por haber ocupado ilícitamente un área aproximada de tres mil metros cuadrados (3,000.00 m<sup>2</sup>) del terreno de mayor extensión descrito en el considerando anterior, desde aproximadamente el 1991, fecha en que supuestamente tomó posesión del terreno y realizó la construcción de galpones de material noble para la cría de cerdos, aves de corral y viviendas, asimismo la habilitación para plantaciones de árboles frutales y otros;

Que, teniéndose como fecha probable que la ocupación del área de 3,000.00 m<sup>2</sup>, por parte de la Sra. Aurelia Barrios Cuadros ocurrió en el año 1991, el delito de Usurpación ha dejado de ser tipificable a la indicada persona, considerando que de conformidad al Código Penal la Usurpación es un hecho delictuoso de comisión instantánea; siendo necesario en el presente caso, se interponga las acciones civiles que correspondan para lograr la recuperación del terreno materia de la presente resolución;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47º de la Constitución Política del Perú, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos y conforme al Art. 12º del Decreto Ley Nº 17537 modificado por el Decreto Ley Nº 17667, que prescribe que para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, será necesario la expedición de la respectiva Resolución Ministerial, salvo las excepciones que expresamente contemplan las leyes de carácter especial;

Lo dictaminado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la División de Infraestructura DIRLOG-PNP con Dictamen

Nº 43-2002-DIRLOG-PNP/DIVINFRA-OAJ de 18 de octubre de 2002;

Lo propuesto por el General Director de Logística de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinado por el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior relativos a la Policía Nacional del Perú, para que en nombre y representación del Estado inicie las acciones judiciales que correspondan contra la señora Aurelia Barrios Cuadros a efectos de lograr la recuperación del área de tres mil metros cuadrados (3,000.00 m<sup>2</sup>), conformante del terreno de mayor extensión de cien hectáreas (100.00 Hás), ubicado en el Kilómetro 971-973 de la carretera Panamericana Sur, distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa.

**Artículo 2º.-** Remitir al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior relativos a la Policía Nacional del Perú, todos los actuados para los fines a que se contrae el artículo anterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO M. SANABRIA ORTIZ  
Ministro del Interior

07762

## **Dejan sin efecto R.M. Nº 2419-2002-IN/PNP y aceptan donación de helicóptero efectuada por CORPAC**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1006-2003-IN/PNP**

Lima, 16 de junio del 2003

Visto, la Hoja de Estudio y Opinión Nº 339-2003-DIRGEN-PNP/COAS-A8 de MAY.2003 e Informe Nº 25-2003-DIRAVPOL-PNP/SEC del 12.MAY.2003, mediante la cual el Coronel Director de Aviación Policial de la Policía Nacional del Perú, solicita se deje sin efecto la R.M. Nº 2419-2002-IN/PNP, de 31.DIC.2002 y aceptar donación de UN (1) helicóptero por parte de CORPAC S.A. a la Dirección de Aviación Policial;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. (CORPAC S.A.), mediante documento GG-374-2003/07 del 2.ABR.2003, comunica oficialmente la donación a la Policía Nacional del Perú de los helicópteros BELL 47G-2 y ROBINSON R-22 Beta II;

Que, en la R.M. Nº 2419-2002-IN/PNP del 31.DIC.2002, no se ha consignado el valor ni el número de matrícula de los DOS (2) helicópteros donados por CORPAC a la DIRAVPOL-PNP, tal como lo estipula el Art. 172º del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por D.S. Nº 154-2001-EF. Además, se consignó en forma equivocada los años de fabricación de ambas aeronaves;

Que, debido a restricciones presupuestarias existentes en la Policía Nacional del Perú, situación que afecta ostensiblemente a la Aviación Policial, imposibilita y hace inviable poder contar con los recursos económicos y logísticos necesarios para la reparación y mantenimiento del Helicóptero BELL 47G-2, tal como se había programado; y todos los esfuerzos presupuestarios, se encuentran orientados hacia el helicóptero ROB INSON R-22 Beta II a fin de mantenerlo operativo y en condiciones óptimas para volar;

Que, el Comité de Asesoramiento de la Dirección General PNP en su Hoja de Estudio y Opinión Nº 285-2003-DIRGEN-PNP/COAS-A8 remitido con Oficio Nº 471-2003-DIRGEN-PNP/COAS-A8 del 6.MAY.2003, opina que se desestime la propuesta de donación del helicóptero BELL 47G-2 año de fabricación 1956;

Que, mediante Carta Nº 37-2003-DIRAVPOL-PNP/SEC del 12.MAY.2003, se solicitó a CORPAC S.A. sólo la entrega en donación del helicóptero ROBINSON R-22 Beta II, por las consideraciones antes expuestas;

Lo prescrito en el artículo 50º de la Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú y artículo 172º del Reglamento

General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de la Propiedad Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 154-2001-EF; y,

Lo opinado por el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la R.M. N° 2419-2002-IN/PNP del 31.DIC.2002.

**Artículo Segundo.-** Aceptar la donación efectuada por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. (CORPAC S.A.) del Helicóptero ROBINSON R-22 Beta II, cuyo valor de tasación comercial asciende a la suma de SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS Y 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$ 75,200.00), año de fabricación 1996, matrícula 0B-1705.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO M. SANABRIA ORTIZ  
Ministro del Interior

11421

**JUSTICIA**

**Aprueban tasas registrales de los servicios de inscripción y de publicidad por oficina registral**

**DECRETO SUPREMO  
N° 017-2003-JUS**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10° de la Ley N° 26366 crea la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP como organismo descentralizado autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, con personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico registral, técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, mediante Ley N° 27755, Ley de Creación del Registro de Predios, se incorporó el Registro Predial Urbano a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP como un Órgano Desconcentrado de competencia nacional;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27755, dispone la incorporación del Registro Predial Urbano al Registro de Predios de las cincuenta y ocho Oficinas Registrales de la SUNARP en dos etapas;

Que, mediante la incorporación del Registro Predial Urbano como un Órgano Desconcentrado de competencia nacional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, se ejecutó la primera etapa del proceso de integración;

Que, continuando con el mandato de la Ley, corresponde dar cumplimiento a la segunda etapa, consistente en la integración del Registro de Propiedad Inmueble, el Registro Predial Urbano y la Sección Especial de Predios Rurales, al Registro de Predios de cada una de las cincuenta y ocho Oficinas Registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a cuyo efecto, resulta necesario establecer un Sistema de Tasas Registrales único para el Registro de Predios, debido a la existencia de Sistemas de Tasas Registrales distintos en los Registros Públicos antes mencionados;

Que, debiendo existir un Sistema homogéneo de Tasas Registrales, las Tasas Registrales que se aprueban para el Registro de Predios corresponde igualmente aplicarlas al Registro de la Propiedad Inmueble, al Registro Predial Urbano y a la Sección Especial de Predios Rurales, en tanto dure el proceso de integración de los mismos;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú señala que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo, en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante Decreto Supremo;

Que, de acuerdo a la Norma IV del Código Tributario, por Decreto Supremo expedido con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, se fija la cuantía de las tasas;

Que, de acuerdo a la Norma XIV del Código Tributario, el Poder Ejecutivo al proponer, promulgar y reglamentar las leyes tributarias lo hará exclusivamente por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, estando a lo establecido en el artículo 12°, inciso h, del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobado mediante Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, el Directorio de la SUNARP en su Sesión N° 176 de fecha 13 de agosto de 2003, aprobó las Tasas Registrales para el Registro de Predios;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118°, numerales 8, 20 y 24 de la Constitución Política del Estado; y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBACIÓN DE TASAS REGISTRALES**

Aprobar las Tasas Registrales, conforme los Anexos 1 y 2, que forman parte del presente Decreto Supremo.

**Artículo Segundo.- APLICACIÓN DE LAS TASAS APROBADAS**

Las Tasas aprobadas en el presente Decreto Supremo se aplicarán al Registro de la Propiedad Inmueble, al Registro Predial Urbano y a la Sección Especial de Predios Rurales, así como al Registro de Predios conforme al artículo 3° de la Ley N° 27755.

**Artículo Tercero.- VIGENCIA**

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Artículo Cuarto.- REFRENDO**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Justicia y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, a los diecisiete días del mes de setiembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

FAUSTO ALVARADO DODERO  
Ministro de Justicia

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Relaciones Exteriores  
Encargado de la Cartera  
de Economía y Finanzas

**1. TASAS REGISTRALES DEL  
SERVICIO DE INSCRIPCIÓN POR OFICINA REGISTRAL**

SERVICIOS	DERECHOS REGISTRALES	
	DE CALIFICACION	DE INSCRIPCIÓN (1)
1. TRANSFERENCIAS	TASA FIJA	TASA VARIABLE
	% De la UIT	% Del Valor del Acto
1.1 Adjudicaciones	0.81	1.5/1000 a) aplicable a actos valorizados hasta \$/. 35,000
1.2 Anticipo de legítima		
1.3 Aporte		
1.4 Cesión de derechos		
1.5 Compra venta		
1.6 Dación en pago		
1.7 Donación (revocatoria, reversión)		
1.8 Expropiación (reversión, caducidad)		
1.9 Partición		
1.10 Prescripción adquisitiva		
1.11 Sucesión (intestada / testamentaria)		
1.12 Otros		
1.13 Posesión sobre predios inscritos		
2. CARGAS Y GRAVÁMENES	TASA FIJA	TASA VARIABLE
	% De la UIT	% Del Valor del Acto
2.1 Afectación en uso (desafectación, extinción)	0.75/1000	a) aplicable a actos valorizados hasta \$/. 35,000
2.2 Anticresis		
2.3 Arrendamiento (cesión, subarrendamiento, resolución, etc.)		
2.4 Arrendamiento financiero (cesión, resolución, etc.)		
2.5 Autorización judicial para practicar actos inscribibles		
2.6 Bloqueo		
2.7 Contrato de opción		
2.8 Declaración de insolvencia		
2.9 Hipoteca		

2. CARGAS Y GRAVAMENES		TASA FIJA	TASA VARIABLE
		% De la UIT	% Del Valor del Acto
2.10	Medidas cautelares		
2.11	Pacto de reserva de dominio		1.5/1000 (2)
2.12	Pacto de retroventa		b) aplicable a actos valorizados en más de S/. 35,000
2.13	Patrimonio familiar		
2.14	Servidumbre		
2.15	Uso		
2.16	Usufructo		
2.17	Otros		
3. INSCRIPCIÓN DEL PREDIO Y SUS MODIFICACIONES		100% De la TASA	TASA FIJA
		% De la UIT	% Del Valor del Acto
3.1	Primera de Dominio / Plano Perimétrico	1.94	3/1000
3.2	Habilitación/Plano de Trazado y Lotización/Parcelación	1.94	3/1000 (4)
3.3	Declaratoria de Fábrica	0.97	3/1000
		TASA FIJA	
		80% De la Tasa	20% De la Tasa
3.4	Independización (por subdivisión, por propiedad horizontal) (5)	1.94	0.39
3.5	Acumulación (5)	1.94	0.39
3.6	Rectificación de Área	0.97	0.19
3.7	Cambio de Antecedente Registral	0.97	0.19
3.8	Cambio de Jurisdicción	0.97	0.19
3.9	Cambio de Uso	0.97	0.19
3.10	Numeración	0.97	0.19
3.11	Prórroga de Anotación Preventiva	0.97	0.19
3.12	Resolución Administrativa	0.97	0.19
3.13	Reglamento Interno	0.97	0.19
3.14	Junta de Propietarios	0.97	0.19
3.15	Designación de Presidente de Junta de Propietarios	0.97	0.19
3.16	Modificación de Área	0.97	0.19
3.17	Modificación de Porcentaje	0.97	0.19
3.18	Otros	0.97	0.19

**Notas:**

- (1) El monto mínimo a cobrar por derechos de inscripción, en el caso del rubro Transferencias, valoradas e invaloradas, es 0.26% de la UIT y en el caso del rubro Cargas y Gravámenes, valorados e invalorados, de 0.16% de la UIT.
- (2) Este porcentaje se aplica sobre el valor total del acto.
- (3) Tarifa única aplicable, mientras se encuentre vigente el contrato de préstamo entre el Gobierno del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID N°1340-OC/PE, para la ejecución de la segunda etapa del proyecto de Titulación y Registro de Tierras-PTRT-2.
- (4) Adicionalmente, se paga una tasa de 0.32% de la UIT por cada partida que se genere.
- (5) La tasa establecida corresponde a cada partida que se independice o que sea objeto de acumulación, según sea el caso.

**2. TASAS REGISTRALES DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD POR OFICINA REGISTRAL**

SERVICIOS	DERECHOS REGISTRALES	
I - PUBLICIDAD CERTIFICADA	% UIT	DETALLE
1. COPIA LITERAL DE PARTIDA REGISTRAL	0.32	Hasta 2 hojas y por hoja adicional 0.16% de la UIT c/u
2. COPIA LITERAL DE PRENDA AGRÍCOLA	0.32	
3. CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS		
3.1 Certificado Positivo de Propiedad	0.48	por titular
3.2 Certificado Positivo de Propiedad Compendioso	0.32	por inmueble
3.3 Certificado Negativo de Propiedad	0.48	por titular
3.4 Certificado Positivo de Posesión	0.48	por titular
3.5 Certificado Positivo de Posesión Compendioso	0.32	por inmueble
3.6 Certificado Negativo de Posesión	0.48	por titular
3.7 Certificado de Prenda Agrícola	0.48	por certificado
3.8 Duplicado de Constancia de Inscripción o Anotación de inscripción.	0.48	por duplicado de constancia o anotación de inscripción
3.9 Certificado de Cargas y Gravámenes	0.97	por certificado
3.10 Certificado Compendioso	0.97	por certificado
3.11 Certificado Registral Inmobiliario	1.61	por certificado
3.12 Certificado de Inscripción de Transferencias de Inmuebles en Urbanizaciones Populares Formalizadas por COFOPRI	1.16	por certificado
3.13 Certificado de Acreditación del Índice de Verificadores	0.13	por certificado
3.14 Título de Crédito Hipotecario Negociable	1.94	por título
4. COPIA LITERAL DE TÍTULO ARCHIVADO		
4.1 Por Hoja	0.13	por hoja
4.2 De planos de predios urbanos o rurales	0.65	por plano, en hoja formato A2

I - PUBLICIDAD CERTIFICADA	% UIT	DETALLE
5. BÚSQUEDA CATASTRAL	1.61	por búsqueda
II - PUBLICIDAD SIMPLE O NO CERTIFICADA		
1. MANIFESTACIONES O COPIAS INFORMATIVAS		
1.1 Partida Registral	0.13	por hoja
1.2 Prenda Agrícola	0.13	por hoja
1.3 Libro Diario	0.13	por hoja
1.4 Título Archivado	0.065	por hoja
2. DUPLICADO DE BOLETA DE PRESENTACIÓN O DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O DE CERTIFICADO	0.13	por duplicado de boleta, de solicitud o de certificado
III - OTROS		
1. BÚSQUEDAS EN GENERAL	0.16	por búsqueda
2. EXHIBICIÓN DE TÍTULOS ARCHIVADOS Y PLANOS	0.32	por título
3. VISUALIZACIÓN DE TOMOS	0.13	por media hora

17240

**Autorizan a procuradora pública a interponer acciones judiciales contra presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 339-2003-JUS**

Lima, 15 de setiembre de 2003

Visto el Oficio N° 1846-2002-JUS/PPMJ, de fecha 22 de noviembre de 2002, de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorándum N° 576-2002-ORLC-GBM, de fecha 9 de mayo de 2002, la Gerencia de Bienes Muebles informa a la Gerencia Legal de la Oficina Registral de Lima y Callao, actualmente denominada Zona Registral IX - Sede Lima, sobre la solicitud de inscripción del Título N° 85062 de fecha 7 de mayo de 2002, presentada por don Jaime Portal Sánchez, ante el Registro de Propiedad Vehicular, la cual está referida al Contrato de Compra Venta del vehículo de Placa AGQ-646 suscrito entre don Teodoro Salazar Alcozer como vendedor, y de la otra parte don Jaime Portal Sánchez como comprador, documento supuestamente certificado por el ex Notario Público de Lima, Dr. Alfredo Aparicio Valdez. Al respecto, mediante carta de fecha 22 de agosto de 2002, la Notaría Pública de Lima Dra. María Mujica Bareda manifiesta que los sellos y la firma que aparecen en dicha certificación no corresponden al despacho notarial del ex Notario Público Dr. Alfredo Aparicio Valdez;

Que, mediante Memorándum N° 779-2002-ORLC-GBM, de fecha 20 de junio de 2002, la Gerencia de Bienes Muebles informa a la Gerencia Legal de la Oficina Registral de Lima y Callao, actualmente denominada Zona Registral IX - Sede Lima, sobre la solicitud de inscripción del Título N° 112380, de fecha 18 de junio de 2002, presentada por doña Emilia Caballero Ariste ante el Registro de Propiedad Vehicular, la cual está referida al Contrato de Compra Venta del vehículo de Placa FQ-1153 suscrito entre doña Mirella Michella Martire Toro-Lira como vendedora, y de la otra parte doña Emilia Caballero Ariste de Moyano como compradora, por la suma de S/. 1,390.00 (Mil Trescientos Noventa y 00/100 Nuevos Soles), documento supuestamente certificado por la Notaría Pública de Lima, Dra. Mónica C. Salvatierra Saldaña, quien mediante Oficio N° 56-2002-MC/SS/N, de fecha 24 de julio de 2002, manifiesta que la firma y sellos que aparecen en dicho documento no corresponden a su despacho notarial;

Que, mediante Memorándum N° 781-2002-ORLC-GBM, de fecha 20 de junio de 2002, la Gerencia de Bienes Muebles informa a la Gerencia Legal de la Oficina Registral de Lima y Callao, actualmente denominada Zona Registral IX - Sede Lima, sobre la solicitud de inscripción del Título N° 112500, de fecha 18 de junio de 2002, presentada por don Juan Escalante Champac ante el Registro de Propiedad Vehicular, la cual está referida al Contrato de Compra Venta del vehículo de Placa XO-1746, suscrito entre doña Francisca Díaz Chugna como vendedor y de la otra parte doña Elmith Oliveira Soza como compradora, por la suma de US\$ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Dólares Americanos), además pretendiendo inscribir una nueva transferencia mediante un Contrato de Compra Venta sus-

crita por doña Elmith Oliviera Soza como vendedora, y de la otra parte don Jorge Gustavo Ames Rojas como comprador, por la suma de US\$ 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Dólares Americanos), ambos documentos supuestamente certificados por el Notario Público de Lima, Dr. Aurelio A. Díaz Rodríguez, quien con Carta s/n de fecha 16 de julio de 2002, manifiesta que los sellos y la firma que aparecen en dichas certificaciones no corresponden a su despacho notarial;

Que, mediante Memorándum N° 821-2002-ORLC-GBM, de fecha 28 de junio de 2002, la Gerencia de Bienes Muebles informa a la Gerencia Legal de la Oficina Registral de Lima y Callao, actualmente denominada Zona Registral IX - Sede Lima, sobre la solicitud de inscripción del Título N° 118288 de fecha 27 de junio de 2002, presentada por doña Rita Burga Khan, ante el Registro de Propiedad Vehicular la cual está referida al Contrato de Compra Venta del vehículo de Placa LO-4069, suscrito entre don Gustavo Atilio Bermúdez Molina como vendedor, y de la otra parte doña Rita Burga Khan como compradora, por la suma de US\$ 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 Dólares Americanos), documento supuestamente certificado por el Notario Público de Lima, Dr. Aurelio A. Díaz Rodríguez, quien con Oficio s/n de fecha 18 de julio de 2002, manifiesta que los sellos y la firma que aparecen en dicho documento no corresponden a su despacho notarial;

Que, mediante Memorándum N° 842-2002-ORLC-GBM, de fecha 3 de julio de 2002, la Gerencia de Bienes Muebles informa a la Gerencia Legal de la Oficina Registral de Lima y Callao, actualmente denominada Zona Registral IX - Sede Lima, sobre la solicitud de inscripción del Título N° 117252, de fecha 26 de junio de 2002, presentada por don José Ale Flores, ante el Registro de Propiedad Vehicular, en la que se adjunta la Solicitud de Caducidad de Embargo, suscrito entre don Zacarías Ale Alarcón en representación de la Empresa de Transporte y Turismo ALEX E.I.R.Ltda, documento certificado supuestamente por el Notario Público de Lima, Dr. Elvito A. Rodríguez Domínguez, quien con Carta s/n de fecha 26 de junio de 2002, manifiesta que los sellos y la firma que aparecen en dicha certificación no corresponden a su despacho notarial;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, artículos 2° y 8° del Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia y artículo 12° del Decreto Ley N° 17537 de Representación y Defensa del Estado en Juicio, modificado por Decreto Ley N° 17667;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes en forma individual contra las siguientes personas:

1. Jaime PORTAL SÁNCHEZ.
2. Emilia CABALLERO ARISTE DE MOYANO.
3. Juan ESCALANTE CHAMPAC.
4. Rita BURGA KHAN.
5. José ALE FLORES y,

los demás que resulten responsables por la comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsificación de documentos, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Remitir copia de esta Resolución, así como los antecedentes del caso a la mencionada Procuradora Pública, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FAUSTO HUMBERTO ALVARADO DODERO  
Ministro de Justicia

17139

## Autorizan a procuradora pública a interponer acciones judiciales contra presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 340-2003-JUS

Lima, 15 de setiembre de 2003

Visto el Oficio N° 580-2003-JUS/PPMJ, de fecha 24 de marzo de 2003, de la Procuraduría Pública a cargo de los

Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, el Expediente N° 0497 y demás actuados;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 354-2003/Z.R.N° XII-JEF, de fecha 27 de febrero del 2003, la Jefatura de la Zona Registral XII- Sede Arequipa, eleva a la Procuradora Pública encargada de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, el Informe N° 079-2003-Z.R.N° XII/OL, de fecha 27 de febrero de 2003, de la Jefatura de la Oficina Legal de la Zona Registral N° XII-Sede Arequipa, sobre Indicios de Comisión de Delito y Acciones Legales, el mismo que amplió el Informe N° 043-2003-Z.R.N° XII/OL, de fecha 31 de enero de 2003, a efecto de que se expida la Resolución Ministerial que autorice iniciar la acción penal contra Guadalupe Suárez y contra los que resulten responsables por la presunta comisión de delito contra la Fe Pública en la modalidad de falsificación de documentos, previsto y penado en el artículo 427° de nuestro ordenamiento penal sustantivo;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2002, el señor Guadalupe Suárez, presentó ante Registros Públicos de Arequipa, la solicitud de inscripción del Título N° 03012002024972, que anexara entre otros, las Actas sobre la Junta Directiva elegida por la Asociación Distrital Yanque, inscrita en la ficha 5354 del Registro de Personas Jurídicas Asociaciones, la misma que es tachada por el Registrador Público por falsedad documental, por haber encontrado la firma y sellos del Notario Público de Chivay, doctor Carlos Gonzales Ibarcena, falsificadas según se desprende de la Carta de fecha 26 de febrero de 2003, remitida por dicho Notario Público;

Que, en ese sentido, existiendo suficientes indicios razonables de la comisión del delito referido y en virtud a los hechos que se desprenden de los Informes N° 043-2003-Z.R.N° XII/OL, de fecha 31 de enero de 2003, y N° 079-2003-Z.R.Nro.XII/OL, de fecha 27 de febrero de 2003, consistentes en haber presentado ante el Registro Público de Arequipa, Acta de Nombramiento de Jurado Electoral, Acta de Nombramiento de Junta Directiva Electa, Lista de Votantes, Convocatoria y Padrón de Socios, Declaración Jurada, con firma y sellos falsos; y con el objeto de reunir las pruebas de la realización del delito y las circunstancias en que se han realizado, corresponde recurrir a la vía judicial para establecer la distinta participación que hayan tenido el autor y otros en la ejecución del mismo; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, artículos 2° y 8° del Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia y el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537 de Representación y Defensa del Estado en Juicio, modificado por Decreto Ley N° 17667;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra Guadalupe Suárez y contra los que resulten responsables, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente Resolución y antecedentes del caso a la Procuradora Pública mencionada, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FAUSTO HUMBERTO ALVARADO DODERO  
Ministro de Justicia

17140

## Autorizan a procuradora demandar nulidad de acto jurídico de resolución referente al tiempo de servicios prestados al Estado por trabajador

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 341-2003-JUS

Lima, 15 de setiembre de 2003

Visto el Oficio N° 1329-2003-JUS-PPMJ, de fecha 23 de julio de 2003, de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Suprema N° 303 de fecha 26 de abril de 1945, se nombró a don RAÚL WENCESLAO SALINAS SALINAS, como profesor de la Escuela Hogar Infantil de Lima, a partir del 9 de Abril de 1945; ratificado por Resolución Suprema N° S.I. 97 de fecha 5 de abril de 1946 y subrogado mediante Resolución Ministerial N° 149 de fecha 9 de mayo de 1952, del Ministerio de Justicia;

Que, mediante Resolución Suprema RG N° 7, de fecha 14 de enero de 1953, se le reconoció de abono 7 años 1 mes y 27 días de servicios prestados al Estado hasta el 10 de mayo de 1952, expidiéndosele cédula de cesantía a partir del 11 de mayo de 1952;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 14903, de fecha 26 de agosto de 1953, se nombró a don RAÚL WENCESLAO SALINAS SALINAS, como Ayudante 7 de Tesorería del Colegio Nacional Julio C. Tello, de Matucana; donde se desempeñó hasta el 30 de mayo de 1959, como es de verse de la constancia de Pagos y Descuentos, de fecha 15 de marzo de 1960;

Que, por Resolución Directoral N° 764-93-INPE-OPER, de fecha 6 de agosto de 1993, del Director de Personal del Instituto Nacional Penitenciario, se le reconoció un tiempo de servicios prestados al Estado hasta el 30 de mayo de 1959, con acumulación del tiempo prestado en el Colegio Nacional Julio C. Tello, de Matucana;

Que, de conformidad con el Art. 13° del Decreto Ley N° 20530 cuando se acumula servicios no simultáneos, el pago de la pensión o compensación, se efectúa por la entidad en la que cesó el trabajador;

Que, no habiendo sido el Instituto Nacional Penitenciario, la última entidad donde cesó el referido ex servidor, sino en el Colegio Nacional Julio C. Tello, de Matucana; no correspondía el reconocimiento del tiempo de servicios por parte del Instituto Nacional Penitenciario;

Que, conforme al Artículo 2° de la Ley N° 26835, son nulos los actos de incorporación, reincorporación, reconocimiento y calificación de derechos y otorgamiento de beneficios, efectuados con infracción de lo establecido en las normas vigentes al momento de su realización, incluyendo el régimen pensionario establecido por el Decreto Ley N° 20530, con sus respectivas normas modificatorias. Son nulos, igualmente, los actos administrativos dictados sobre la base de otros actos anteriores viciados de nulidad;

Que, la Resolución Directoral N° 764-93-INPE-OPER, de fecha 6 de agosto de 1993, fue emitida dentro de la vigencia del Reglamento de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo N° 006-SC, modificada por el Decreto Ley N° 26111, normas que no prevían la prescripción como sí lo hace la vigente Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 en su numeral 202.4; que no es aplicable al caso en razón al Principio de irretroactividad de la ley, concordante con los Arts. 103° y 109° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Resolución Directoral N° 764-93-INPE-OPER, afecta el interés público y lesiona los intereses del Estado, habiendo sido expedida en contravención a las leyes y normas reglamentarias, incurriendo en nulidad;

Que, es necesario autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, para que en nombre y representación del Estado, promueva la acción judicial de Nulidad de Acto Jurídico;

Que, estando a lo expuesto en el Informe N° 120-2003-INPE/07, de fecha 6 de junio de 2003 del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario, y el Oficio N° 1329-2003-JUS-PPMJ, de fecha 23 de julio de 2003, de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, artículos 2° y 8° del Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia y artículo 12° del Decreto Ley N° 17537 de representación y Defensa del Estado en Juicio modificado por Decreto Ley N° 17667;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, promueva acción judicial de Nulidad de Acto Jurídico, de la Resolución Directoral N° 764-93-INPE-OPER, de fecha 6 de Agosto de 1993, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Remitir copia de esta Resolución, así como los antecedentes del caso a la mencionada Procuradora Pública, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FAUSTO HUMBERTO ALVARADO DODERO  
Ministro de Justicia

17141

## **Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de perjuicio económico y delitos en agravio de COFOPRI**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 342-2003-JUS**

Lima, 15 de setiembre de 2003

Visto el Oficio N° 261-2003-COFOPRI/CN de fecha 30 de julio de 2003, de la Coordinadora Nacional de la Formalización y Directora General del Proyecto Derechos de Propiedad Urbana y el Informe N° 239-JUS/OGAJ-OAA;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Informe Especial N° 12-4246-02-2002, de la Auditoría Interna de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, autoridades de dicha entidad habrían incurrido en responsabilidad civil y penal al haber participado en la titulación gratuita del predio F-10 del Centro Poblado Santa Rosa de San Joaquín de Ica, causándose perjuicio económico a COFOPRI; habiéndose recomendado en el citado informe que la Procuraduría Pública a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Justicia inicie e impulse las acciones civiles y penales correspondientes;

Las abogadas Flor de María Pérez Bravo, ex responsable de la Jefatura de la Oficina de Jurisdicción Ampliada de Ica y Chincha; Guillermina Pabla Pacompea Rivera, ex Jefa de Formalización Individual de la Gerencia de Titulación; y Liset Luisa Cosme Raymundo, servidora contratada por servicios no personales, no habrían verificado la veracidad de la declaración jurada efectuada por don Luis Alejandro Salerno Seassaro en la Ficha de Empadronamiento y Verificación de 26 de junio de 2000; la que resultó ser falsa porque a esa fecha don Luis Alejandro Salerno Seassaro era propietario de otro inmueble en la ciudad de Ica, registrada desde el año 1976 en la ficha de Traslado N° 018844, de la Oficina de Registros Públicos Los Libertadores de Wari; como consecuencia de ello se causó perjuicio económico a COFOPRI habiéndose estimado el daño emergente en S/. 105.00 nuevos soles y el lucro cesante en S/. 12.008.91 nuevos soles conforme se desprende del Informe de Auditoría Interna complementado con el Informe N° 044-2003-COFOPRI/GL de la Gerencia Legal de COFOPRI, de fecha 30 de mayo de 2003;

Que existiendo presunta responsabilidad civil prevista en el artículo 1321° del Código Civil de parte del personal de COFOPRI, y suficientes indicios razonables de la comisión de delito Contra la Administración de Justicia, delitos contra la función jurisdiccional, en las modalidades de falsa declaración en procedimiento administrativo y fraude procesal, previstos en los artículos 411° y 416° del Código Penal, de parte de Luis Alejandro Salerno Seassaro; corresponde autorizar a la Procuraduría Pública a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Justicia para interponer las acciones judiciales pertinentes;

Que siendo la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, la directamente perjudicada con estas acciones ilícitas, aunándose a ello su carácter de Entidad Estatal, y siendo el Estado el defensor en juicio de los bienes jurídicos públicos, resulta necesario autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, para que en nombre y representación del Estado inicie e impulse la acción civil y penal correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, en los artículos 2° y 8° del Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, y en el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537 - Ley de

Representación y Defensa del Estado en Juicio, modificada por el Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, para que en representación y defensa de los intereses del Estado interponga demanda de indemnización por daños y perjuicios contra las abogadas Flor de María Pérez Bravo, Guillermina Pabla Pacompea Rivera y Liset Luisa Cosme Raymundo, y promueva la acción penal por delitos contra la función jurisdiccional, en las modalidades de falsa declaración en procedimiento administrativo y fraude procesal, previstos en los artículos 411° y 416° del Código Penal contra don Luis Alejandro Salerno Seassaró y los que resulten responsables; sin perjuicio de promover cualquier otra acción judicial que estime pertinente como consecuencia de las anteriores.

**Artículo 2º.-** Remitir copia de la presente Resolución y sus antecedentes, a la mencionada Procuradora Pública, para los fines que correspondan; y copia de la resolución en la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FAUSTO HUMBERTO ALVARADO DODERO  
Ministro de Justicia

17142

## MIMDES

### Designan Gerente de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Cooperación Popular

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 536-2003-MIMDES

Lima, 16 de setiembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, se aprobó la estructura orgánica básica del Ministerio, teniendo como uno de sus Organismos Públicos Descentralizados a la Oficina Nacional de Cooperación Popular - COOPOP;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 081-2003-MIMDES de fecha 14 de febrero de 2003, se designó a la señora Carmen Amelia Castañeda Pacheco en el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Cooperación Popular, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, resultando necesario dar por concluida la designación mencionada;

Que, en consecuencia se hace necesario designar al nuevo Gerente de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Cooperación Popular - COOPOP;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley N° 27793 y Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES modificado por Decreto Supremo N° 013-2002-MIMDES;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida, la designación de la señora CARMEN AMELIA CASTANEDA PACHECO, en el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Cooperación Popular - COOPOP, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar, al señor FERNANDO FRANCISCO VILCA ROMÁN, en el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Cooperación Popular - COOPOP, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA ELENA TOWNSEND  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

17172

### Designan Gerente de Administración de la Oficina Nacional de Cooperación Popular

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 537-2003-MIMDES

Lima, 16 de setiembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, se aprobó la estructura orgánica básica del Ministerio, teniendo como uno de sus Organismos Públicos Descentralizados a la Oficina Nacional de Cooperación Popular - COOPOP;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 679-2002-MIMDES de fecha 20 de noviembre de 2002, se designó al señor Oscar Cristóbal Ocampo Velazco en el cargo de Gerente de Administración de la Oficina Nacional de Cooperación Popular, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, resultando necesario dar por concluida la designación mencionada;

Que, en consecuencia se hace necesario designar al nuevo Gerente de Administración de la Oficina Nacional de Cooperación Popular - COOPOP;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley N° 27793 y Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES modificado por Decreto Supremo N° 013-2002-MIMDES;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida, la designación del señor OSCAR CRISTÓBAL OCAMPO VELA ZCO, en el cargo de Gerente de Administración de la Oficina Nacional de Cooperación Popular - COOPOP, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar, al señor JAVIER ATILIO RAMÍREZ INFANTAS, en el cargo de Gerente de Administración de la Oficina Nacional de Cooperación Popular - COOPOP, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA ELENA TOWNSEND  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

17173

### Autorizan viaje de Viceministra de la Mujer a Bolivia para participar en la V Conferencia de Ministros, Ministras y Altos Responsables de la Infancia y la Adolescencia de Iberoamérica

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 539-2003-MIMDES

Lima, 17 de setiembre de 2003

Vistos la Carta de fecha 16 de julio de 2003 del Ministro de Desarrollo Sostenible de la República de Bolivia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de vistos, el Ministro de Desarrollo Sostenible de la República de Bolivia, invita a la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social a la V Conferencia de Ministros, Ministras y Altos Responsables de la Infancia y Adolescencia de Iberoamérica, con el lema "Invertir en la niñez marginada, indígena y afro: Un compromiso para la inclusión social plena", la misma que se llevará a cabo en la ciudad de Santa Cruz, Bolivia, los días 18 y 19 de setiembre de 2003;

Que, la citada Conferencia se desarrolla en el marco de la XIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, siendo importante la participación de la

Viceministra de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, en la que se intercambiará experiencia y estrategias en el seguimiento a la Agenda y Plan de Acción Iberoamericana como un efectivo mecanismo para mejorar la calidad de vida de la niñez y adolescencia de la región;

Que, los gastos por concepto de viáticos, pasajes, y tarifa CORPAC serán asumidos por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27793, el Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2002-MIMDES, la Ley N° 27619, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de la doctora MARÍA ISABEL ROSAS BALLINAS, Viceministra de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, a la ciudad de Santa Cruz, Bolivia, del 18 al 20 de septiembre de 2003, para el fin expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** El cumplimiento de la presente Resolución no irrogará gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 4º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la señora María Isabel Rosas Ballinas, Viceministra de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, presentará al Despacho Ministerial un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado por la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA ELENA TOWNSEND  
Ministra de la Mujer y  
Desarrollo Social

17234

**PRODUCE**

**Modifican artículo del Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la Amazonía Peruana**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 328-2003-PRODUCE**

Lima, 12 de setiembre de 2003

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 2º del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establece que son patrimonio de la Nación los recursos hidrobiológicos contenidos en aguas jurisdiccionales y, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos; considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que el citado Decreto Ley en su artículo 43º, considera a la autorización como un derecho específico que se otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras como son: la acuicultura en predios de propiedad privada, realizar actividades de investigación, el incremento de flota y la instalación de establecimientos industriales;

Que, el marco normativo pesquero adaptado a la realidad de la región amazónica está regulado por el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la Amazonía Peruana, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 147-2001-PE, de fecha 30 de abril de 2001, el mismo que en su artículo 5º, considera el Programa de Manejo Pesquero (MAPE), como un instrumento técnico-administrativo subsidiario al presente Reglamento de Ordenamiento Pesquero (ROP) y que tiene por objeto poner en práctica una explotación controlada de una especie o un conjunto de especies en un ambiente particular, bajo normas y regulaciones vigiladas periódicamente;

Que, al tratarse de un instrumento técnico administrativo, el Programa de Manejo Pesquero (MAPE) cons-



**El Peruano**

DIARIO OFICIAL

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA**

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para publicar sus respectivos TUPA en la separata de Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Los cuadros de los TUPA deben venir trabajados en Excel, una línea por celda, sin justificar.
- 2.- Los TUPA deben ser entregados al Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de ser publicados.
- 3.- El TUPA además, debe ser remitido en disquete o al correo electrónico: ***normaslegales@editoraperu.com.pe***.

**LA DIRECCIÓN**

títive una modalidad o esquema de manejo pesquero, cuyo desarrollo debe ser realizado de acuerdo a un programa, el mismo que requiere de la aceptación o aprobación del subsector Pesquero, lo cual está contemplado en el numeral 5.4), del artículo 5º, del citado Reglamento, aprobado por Resolución Ministerial N° 147-2001-PE, y cuya autorización está a cargo de las Direcciones Regionales de Pesquería;

Que, la Dirección Regional de la Producción de Loreto, en su Oficio N° 678-2003-GRL/DIREPRO de fecha 8 de agosto de 2003, manifiesta que el término "autorizar" empleado en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la Amazonía Peruana (ROP) no se entiende como un derecho administrativo que faculta a los usuarios el acceso a la pesquería, sino como la aceptación o aprobación de un esquema de manejo pesquero y que, asimismo, el acceso a los recursos a través de una autorización, como derecho administrativo, no se justifica, pues las actividades de manejo se harán en cuerpos de agua de libre disponibilidad. En ese sentido, dadas las características especiales de los MAPE, se plantea la sustitución del término "autorizar" por el de "aprobar" a que se refiere el inciso 5.4), del artículo 5º, de la Resolución Ministerial N° 147-2001-PE;

Que, a fin de evitar confusiones entre la autorización como derecho administrativo al cual se refiere el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, en su artículo 43º y la aprobación de un Programa de Manejo Pesquero (MAPE), es conveniente modificar el numeral 5.4), del artículo 5º, del Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la Amazonía Peruana (ROP), precisando que las Direcciones Regionales de la Producción serán las encargadas de aprobar el Programa de Manejo Pesquero (MAPE);

Que, estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano, de la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero, en su Informe N° 137-2003-PRODUCE/Dch-map;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; y,

Con la opinión favorable del Viceministro de Pesquería;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Modificar el numeral 5.4), del artículo 5º del Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la Amazonía Peruana, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 147-2001-PE, de fecha 30 de abril de 2001, en los términos siguientes:

"5.4 Las Direcciones Regionales de la Producción serán las encargadas de aprobar los MAPE mediante Resolución Directoral y participarán en las diferentes fases del manejo pesquero, de acuerdo a las funciones de su competencia. Para el caso de Áreas Naturales Protegidas, la elaboración del respectivo MAPE será liderada por la Autoridad Administrativa de la misma".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ  
Ministro de la Producción

17134

## SALUD

### Designan Director General de la Dirección General de Salud III Lima Norte

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 1006-2003-SA/DM

Lima, 17 de setiembre del 2003

Vista la Resolución Ministerial N° 899-2003-SA/DM, de fecha 6 de agosto del 2003, donde se acepta la renuncia formulada por la Dra. JENNY LUISA KCOMT ARGÜELLES;

De conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la Ley N° 27594 y el artículo 77º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, en el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Dirección General de Salud III Lima Norte al Dr. JORGE NONATO ROJAS RÍOS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA  
Ministro de Salud

17210

### Designan Director General de la Dirección General de Salud II Lima Sur

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 1007-2003-SA/DM

Lima, 17 de setiembre del 2003

Vista la Resolución Ministerial N° 407-2003-SA/DM, de fecha 11 de abril del 2003, donde se da por concluida la designación del Dr. JOSÉ GABRIEL RENÁN ALENCASTRE CALDERÓN;

De conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la Ley N° 27594 y el artículo 77º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, en el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Dirección General de Salud II Lima Sur al Dr. JOSÉ WILFREDO ROCA MENDOZA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA  
Ministro de Salud

17211

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Aceptan renuncia y encargan el puesto del Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 766-2003-MTC/01

Lima, 17 de setiembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 091-2003-MTC/01, del 5 de febrero de 2003, se designó al señor Daniel Mora Zevallos como Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, asimismo, es necesario encargar el puesto de Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección, en tanto se designe a su Titular;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N°s. 27791 y 27594, el Decreto Legislativo N° 560, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Daniel Mora Zevallos, al cargo de Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Encargar a la doctora María Lila Iwasaki Cauti, Secretaria General del Ministerio de Transportes y

Comunicaciones, el puesto de Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección, en tanto se designe a su Titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

17238

## **Declaran nulo otorgamiento de buena pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0491-2003 PROVÍAS NACIONAL**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 754-2003-MTC/02**

Lima, 16 de setiembre de 2003

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por Bitúmenes del Perú S.A.C. contra el otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0491-2003 PROVÍAS NACIONAL, Segunda Convocatoria;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta de Recepción de Propuestas, Apertura y Evaluación de Propuestas y Otorgamiento de la Buena Pro, de fecha 26 de agosto del 2003, se llevó a cabo el acto público de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0491-2003 PROVÍAS NACIONAL, para la adquisición de emulsión asfáltica catiónica de rotura media, otorgándose la Buena Pro a Emulsiones Asfálticas E.I.R.L. al haber obtenido el puntaje de 99.87 puntos, quedando en segundo lugar Bitúmenes del Perú S.A.C. con 99 puntos;

Que, con fecha 3 de setiembre del 2003, Bitúmenes del Perú S.A.C. interpone recurso de apelación contra el otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0491-2003 PROVÍAS NACIONAL, solicitando que el proceso de evaluación y calificación sea revisado y se corrija el puntaje asignado al rubro control de calidad;

Que, el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, establece que una vez acogidas o resueltas en su caso las observaciones, las Bases quedarán integradas como reglas definitivas del proceso;

Que, el artículo 65° del Reglamento mencionado señala que las propuestas técnicas y económicas se evalúan asignándoles puntajes de acuerdo a los factores y criterios de evaluación y calificación que se establezcan en las Bases del proceso;

Que, el artículo 66° del cuerpo legal citado precedentemente, establece que las Bases señalarán los factores necesarios para la evaluación técnica, los puntajes máximos que se le asignan y los respectivos criterios de evaluación y calificación;

Que, el numeral 7.1 de las Bases Integradas de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0491-2003 PROVÍAS NACIONAL, Segunda Convocatoria, establece que la evaluación de las propuestas se realiza en acto público, según lo establecido en el Anexo 15, y el numeral 7.3 de las mencionadas Bases señala que en la evaluación de las propuestas técnicas se considerarán los factores descritos en el Anexo 15;

Que, el literal c) del numeral 1 del literal A del Anexo 15 Factores de Evaluación de Propuestas de las citadas Bases, señala que en el rubro Certificado de Calidad se otorgará 10 puntos por la presentación del Certificado de Calidad del Producto emitido por la Oficina de Apoyo Tecnológico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en copia legalizada, con una antigüedad no mayor a 1 año, antes de la convocatoria;

Que, de la revisión de la calificación efectuada por el Comité Especial Permanente a las propuestas presentadas, se advierte que se ha otorgado al postor Bitúmenes del Perú S.A.C. 9 puntos en el rubro Certificado de Calidad y al postor Emulsiones Asfálticas E.I.R.L. 10 puntos;

Que, mediante Oficio N° 002-2003-MTC/20-PROVÍAS N-ZTACNA-CEP, el Comité Especial Permanente manifiesta que la calificación otorgada en el rubro Certificado de Calidad, se debe a que Emulsiones Asfálticas E.I.R.L. presentó un Certificado de Calidad del Producto que contiene los resultados del ensayo de revestimiento,

habilidad, resistencia al agua, de conformidad con lo señalado en el cuadro de requerimientos y especificaciones de la emulsión asfáltica del Anexo 2 de las Bases; en cambio el Certificado de Calidad del Producto presentado por Bitúmenes del Perú S.A.C. no contiene los resultados del ensayo de revestimiento, habilidad, resistencia al agua. Sin embargo, el puntaje asignado por el Comité Especial Permanente no se encuentra arreglado a los criterios de calificación señalados en las Bases;

Que, de conformidad con la Ley N° 27143, modificado por Decreto de Urgencia N° 064-2000 y Ley N° 27633, es aplicable al presente proceso de selección la bonificación adicional en 20% a la sumatoria de la calificación técnica y económica obtenida por las posturas de bienes y servicios elaborados o prestados dentro del territorio nacional, para lo cual es necesario que los postores hayan presentado en su propuesta técnica la Declaración Jurada a que se contrae el artículo 56° del Reglamento, en la cual señalen que el bien o servicio ha sido elaborado o prestado dentro del territorio nacional, tomando en consideración las definiciones dadas para tales efectos por el Decreto Supremo N° 003-2001-PCM y la Resolución Ministerial N° 043-2001-ITINCI/DM; sin embargo, de acuerdo al Acta de fecha 26 de agosto del 2003, no se ha aplicado la bonificación adicional en 20% a la sumatoria de la calificación técnica y económica de los postores;

Que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 26° del Reglamento, el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección por contravención de las normas legales, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso;

Que, en tal sentido, y habiéndose verificado la infracción del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como la Ley N° 27143, modificado por Decreto de Urgencia N° 064-2000 y Ley N° 27633, corresponde declarar nulo el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0491-2003 PROVÍAS NACIONAL, Segunda Convocatoria, debiendo retrotraerse el proceso hasta la etapa de evaluación de propuestas, en consecuencia el Comité Especial Permanente deberá proceder a efectuar la evaluación técnica de acuerdo a los criterios establecidos en las Bases, así como otorgar la bonificación del 20% a la sumatoria de las propuestas técnica y económica de los postores que hayan cumplido con presentar la declaración jurada correspondiente;

Que, en consecuencia carece de objeto pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto por el postor Bitúmenes del Perú S.A.C.;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificatorias y las Bases de Adjudicación Directa Selectiva N° 0491-2003 PROVÍAS NACIONAL, Segunda Convocatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar nulo el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0491-2003 PROVÍAS NACIONAL, Segunda Convocatoria, convocada para la adquisición de emulsión asfáltica catiónica de rotura media, debiendo retrotraerse el proceso hasta la etapa de evaluación de propuestas, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Declarar sin objeto pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto por Bitúmenes del Perú S.A.C.

**Artículo 3°.-** Transcribir la presente Resolución a los miembros del Comité Especial Permanente encargado a llevar a cabo la Adjudicación Directa Selectiva N° 0491-2003 PROVÍAS NACIONAL, Segunda Convocatoria.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano dentro de los cinco (5) días de su expedición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

17137

**Otorgan permiso de operación a persona jurídica para prestar servicio irregular de transporte fluvial comercial de carga general en la hoya amazónica, en tráfico nacional o cabotaje**

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
TRANSPORTE ACUÁTICO**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 277-2003-MTC/13**

Lima, 28 de agosto de 2003

Vista la solicitud, Expediente Nº 016130-2003, presentada por la empresa DISTRIBUIDORA Y TRANSPORTE JOSÉFIMAR EIRL., mediante la cual solicita Permiso de Operación para prestar servicio irregular de transporte fluvial comercial de carga general entre los puertos fluviales de la hoya amazónica, en tráfico nacional o cabotaje;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2001-MTC se aprobó el Reglamento de Transporte Fluvial Comercial, en el cual se establecen las normas técnicas y legales a las cuales deberán sujetarse las personas naturales y jurídicas que prestan este servicio, a fin de alcanzar el ordenamiento empresarial, administrativo, operativo y de seguridad del transporte fluvial;

Que, de acuerdo a la legislación vigente, corresponde a la Dirección General de Transporte Acuático expedir los Permisos de Operación a las personas naturales o empresas navieras nacionales, que lo soliciten;

Que, la empresa DISTRIBUIDORA Y TRANSPORTE JOSÉFIMAR EIRL. ha cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de Transporte Fluvial vigente, para prestar servicio irregular de transporte fluvial comercial de carga general entre puertos fluviales de la hoya amazónica, en tráfico nacional o cabotaje;

Que, la empresa DISTRIBUIDORA Y TRANSPORTE JOSÉFIMAR EIRL. se encuentra debidamente inscrita en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) con el Nº 20350937375;

Que, mediante Informe Nº 214-2003-MTC/13.02 de la Dirección de Marina Mercante y Transporte Multimodal, así como del Informe Nº 265-2003-MTC/13.al del Asesor Legal, se opina favorablemente sobre la solicitud de permiso de operación presentada, por lo que resulta procedente autorizar lo solicitado;

De conformidad con la Ley Nº 27791, Decreto Legislativo Nº 560, Decretos Supremos Nº 005-2001-MTC, Nº 041-2002-MTC y Nº 008-2002-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** OTORGAR Permiso de Operación a favor de la empresa DISTRIBUIDORA Y TRANSPORTE JOSÉFIMAR EIRL. para prestar servicio irregular de transporte fluvial comercial de carga general en toda la hoya amazónica, en tráfico nacional o cabotaje, en la forma siguiente:

TRÁFICO : Nacional o cabotaje.  
SERVICIO : Irregular; en toda la hoya amazónica.  
TRANSPORTE : Carga general.

**Artículo 2º.-** El servicio de transporte a que se refiere el artículo precedente será atendido con la embarcación de su propiedad denominada M/F "Mydori" con matrícula PA-20936-MF.

**Artículo 3º.-** El permiso de operación que se otorga por el artículo 1º, tendrá una vigencia de cinco (5) años, computados a partir de la fecha de la publicación en el Diario Oficial El Peruano; la renovación deberá ser solicitada por la empresa recurrente a la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con anticipación de sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento.

**Artículo 4º.-** El permiso de operación otorgado, implica la obligación por parte de la empresa de someterse al Decreto Supremo Nº 005-2001-MTC y demás disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte fluvial, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan sobre la materia, así como a las disposiciones y directivas que dicte la Dirección General de Transporte Acuático.

**Artículo 5º.-** Disponer su inscripción en el Registro Administrativo de Personas Naturales o Jurídicas que prestan servicio de transporte fluvial, en la forma establecida en el Reglamento de Transporte Fluvial Comercial.

**Artículo 6º.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, a las Capitanías de Puerto de Pucallpa e Iquitos y a las Direcciones Regionales de Transportes y Comunicaciones de los Gobiernos Regionales de Loreto y Ucayali, para su conocimiento y fines.

**Artículo 7º.-** La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EFRAÍN COLL CALDERÓN  
Director General

16868



**El Peruano**

DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE  
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico.

***normaslegales@editoraperu.com.pe***

## Otorgan permiso de operación a Transportes H.M.S. EIRL para prestar servicio irregular de transporte fluvial comercial de carga general, en tráfico nacional o cabotaje

DIRECCIÓN GENERAL DE  
TRANSPORTE ACUÁTICO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 284-2003-MTC/13

Lima, 8 de setiembre de 2003

Vista la solicitud, expediente Nº 016946-2003, presentada por la empresa naviera TRANSPORTES H.M.S. EIRL., mediante la cual solicita Permiso de Operación para prestar servicio irregular de transporte fluvial comercial de carga general entre los puertos fluviales de la hoya amazónica, en tráfico nacional o cabotaje;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2001-MTC se aprobó el Reglamento de Transporte Fluvial Comercial, en el cual se establecen las normas técnicas y legales a las cuales deberán sujetarse las personas naturales y jurídicas que prestan este servicio, a fin de alcanzar el ordenamiento empresarial, administrativo, operativo y de seguridad del transporte fluvial;

Que, de acuerdo a la legislación vigente, corresponde a la Dirección General de Transporte Acuático expedir los Permisos de Operación a las personas naturales o empresas navieras nacionales, que lo soliciten;

Que, la empresa naviera TRANSPORTES H.M.S. EIRL. ha cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de Transporte Fluvial vigente, para prestar servicio irregular de transporte fluvial comercial de carga general entre puertos fluviales de la hoya amazónica, en tráfico nacional o cabotaje;

Que, la empresa naviera TRANSPORTES H.M.S. EIRL. se encuentra debidamente inscrita en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) con el Nº 20493242947;

Que, mediante Informe Nº 223-2003-MTC/13.02 de la Dirección de Marina Mercante y Transporte Multimodal, así como del Informe Nº 273-2003-MTC/13.al del Asesor Legal, se opina favorablemente sobre la solicitud de permiso de operación presentada, por lo que resulta procedente autorizar lo solicitado;

De conformidad con la Ley Nº 27791, Decreto Legislativo Nº 560, Decretos Supremos Nº 005-2001-MTC, Nº 041-2002-MTC y Nº 008-2002-MTC;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** OTORGAR Permiso de Operación a favor de la empresa naviera TRANSPORTES H.M.S. EIRL. para prestar servicio irregular de transporte fluvial comercial de carga general entre puertos fluviales de la hoya amazónica, en tráfico nacional o cabotaje, en la forma siguiente:

TRÁFICO : Nacional o cabotaje.  
SERVICIO : Irregular; entre puertos fluviales de la hoya amazónica.  
TRANSPORTE : Carga general.

**Artículo 2º.-** El servicio de transporte a que se refiere el artículo precedente será atendido con la embarcación de su propiedad denominada: A/F "Nancita" con matrícula IQ-8643-AF.

**Artículo 3º.-** El permiso de operación que se otorga por el Artículo 1º, tendrá una vigencia de cinco (5) años, computados a partir de la fecha de la publicación en el Diario Oficial El Peruano. La renovación deberá ser solicitada por la empresa naviera recurrente a la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con anticipación de sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento.

**Artículo 4º.-** El permiso de operación otorgado, implica la obligación por parte de la empresa naviera, de someterse al Decreto Supremo Nº 005-2001-MTC y demás disposiciones legales y reglamentarias que regulan el trans-

porte fluvial, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan sobre la materia, así como a las disposiciones y directivas que dicte la Dirección General de Transporte Acuático.

**Artículo 5º.-** Disponer su inscripción en el Registro Administrativo de Personas Naturales o Jurídicas que prestan servicio de transporte fluvial, en la forma establecida en el Reglamento de Transporte Fluvial Comercial, lo dispuesto por la presente Resolución Directoral.

**Artículo 6º.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, a las Capitanías de Puerto de Pucallpa e Iquitos y a las Direcciones Regionales de Transportes y Comunicaciones de los Gobiernos Regionales de Loreto y Ucayali, para su conocimiento y fines.

**Artículo 7º.-** La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO ARAMBURÚ GARDENER  
Director General

17022

## PODER JUDICIAL

### Aprueban contratación de personal reincorporado de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque bajo el régimen del D. Leg. Nº 728

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA  
GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
Nº 796-2003-GG-PJ

Lima, 16 de setiembre de 2003

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27803, se implementa las recomendaciones derivadas de las Comisiones creadas para las Leyes Nº 27452 y Nº 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las entidades del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2002-TR, se dictan las reglas generadas de la Ley Nº 27803, para la implementación de las recomendaciones de las Comisiones Especiales creadas por las Leyes Nºs. 27452 y 27586;

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 20º del referido dispositivo legal; los ex servidores cesados en forma irregular se reincorporarán en plazas presupuestadas y vacantes que se generen con posterioridad al 28 de setiembre de 2002;

Que, mediante Oficio Nº 278-2003-GPEJ-GG/PJ de fecha 22 de julio de 2003 y Oficio Circular Nº 015-2003-GPEJ-GG/PJ de fecha 21 de agosto de 2003, se establecen los criterios a aplicarse para el proceso de reincorporación de los ex servidores cesados irregularmente en las respectivas Cortes Superiores de Justicia de la República;

Que por Oficio Nº 3124-2003-P-CSJLA/PJ de fecha 5 de setiembre del año en curso, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque remite la relación del personal reincorporado por cese irregular, a fin de que sea considerado en las plazas vacantes presupuestadas de dicha Corte;

De conformidad con las facultades previstas en el inciso 4) del Artículo 76º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Ley Nº 27465;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar a partir de la fecha la contratación sujeto a modalidad bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 728, al personal reincorporado de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque que se detalla en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Comunicar la decisión contenida en el Artículo Primero de la presente Resolución, al Minis-

terio de Trabajo y Promoción del Empleo, así como a las áreas administrativas correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO R. SUERO LUDEÑA  
Gerente General

**ANEXO Nº 1**

**PERSONAL COMPRENDIDO EN EL  
D.S. Nº 014-2002-TR**

DEPENDENCIA: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	ARBULÚ NORABUENA VÍCTOR MANUEL	SECRETARIO JUDICIAL
2	NUÑEZ ROQUE WELLINGTON	SECRETARIO JUDICIAL
3	CISNEROS RUIZ RUPERTO PABLO	SECRETARIO JUDICIAL
4	RISCO LLOVERA JOSE DIONISIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I
5	COLICHON MENDOZA MARÍA EUDOCIA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO I
6	YAMPUFE CALVAY PEDRO JULIO	TÉCNICO JUDICIAL

171169

**Aprueban contratación de personal para la Corte Superior de Justicia de Loreto bajo el régimen del D.Leg. Nº 728**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA  
GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
Nº 801-2003-GG-PJ**

Lima, 17 de setiembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27803, se implementa las recomendaciones derivadas de las Comisiones creadas para las Leyes Nº 27452 y Nº 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las entidades del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2002-TR, se dictan las reglas generales de la Ley Nº 27803, para la implementación de las recomendaciones de las Comisiones Especiales creadas por las Leyes Nº 27452 y Nº 27686;

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 20º del Decreto Supremo Nº 014-2002-TR de fecha 28 de setiembre del 2002; los ex servidores cesados en forma irregular se reincorporarán en plazas presu-puestadas y vacantes que se generen con posterioridad al 28 de setiembre del 2002;

Que, mediante Oficio Nº 278-2003-GPEJ-GG/PJ, de fecha 22 de julio del 2003 y Oficio Circular Nº 015-2003-GPEJ-GG/PJ, de fecha 21 de agosto del 2003, se establecen los criterios a aplicarse para el proceso de reincorporación de los ex servidores cesados irregularmente en las respectivas Cortes Superiores de Justicia de la República;

Que, mediante Oficio Nº 1084-2003-PJ/-CSJLO-PJ, de fecha 1 de setiembre del año en curso, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, remite la relación del personal reincorporado por cese irregular, a fin de que sea considerado en las plazas vacantes presupuestadas de dicha Corte;

De conformidad con las facultades previstas en el inciso 4) del Artículo 76º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Ley Nº 27465;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar a partir de la fecha, la Contratación sujeta a modalidad bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 728, del personal que se detalla en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Comunicar de la decisión contenida en el Artículo Primero de la presente Resolución, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, así como a las áreas administrativas correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO R. SUERO LUDEÑA  
Gerente General

**Anexo Nº 01**

**PERSONAL COMPRENDIDO EN EL  
D.S. Nº 014-2002-TR**

DEPENDENCIA: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LORETO

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
01	MORENO ESPOSITO ENRIQUE ITALO	TÉCNICO JUDICIAL
02	AVALOS PANDURO ALBERTO	SECRETARIA JUDICIAL
03	RUIZ SIGUAS HENRY OSWALDO	TÉCNICO JUDICIAL
04	SOPLIN CARIHUASAIRO AROLD	AUXILIAR JUDICIAL
05	RODRÍGUEZ TUANAMA WILDE MANUEL	SECRETARIO JUDICIAL
06	GUERRA ROJAS AGUSTO	AUXILIAR JUDICIAL

171196

**CORTES SUPERIORES  
DE JUSTICIA**

**Disponen efectuar proceso de transferencia de procesos penales en reserva del Séptimo Juzgado Penal a Salas Superiores y Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia del Callao**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 0127-2003-P-CSJCL/P.J.**

Callao, 1 de setiembre del 2003

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 043-2003-CE-PJ de fecha 30 de abril último, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, publicada el 13 de mayo del año en curso en el Diario Oficial El Peruano; y el Inventario de expedientes correspondientes a procesos penales en reserva de esta Corte Superior que se encuentran en el Séptimo Juzgado Especializado Penal, remitido en la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa de vista resuelve convertir, entre otros, al Juzgado Penal para procesos en Reserva de esta Corte Superior en el 7º Juzgado Especializado en lo Penal del Callao;

Que, por Resolución Administrativa Nº 113-2003-P-CSJCL/PJ, de fecha 1 de agosto último, la Presidencia de esta Corte Superior, dispuso que el Séptimo Juzgado Especializado Penal conozca los procesos con Reos en Cárcel a partir del 4 del mismo mes y año; que siendo ello así debe transferirse a los Órganos Jurisdiccionales que correspondan, los expedientes que se tramitaron en el desactivado Juzgado Penal para procesos en reserva;

Que, culminado el inventario de los procesos que se tramitaron en el desactivado Juzgado, ha dado como resultado un total de 4,311 expedientes, según se detalla en los siguientes cuadros:

PROCESOS ORDINARIOS	
Órgano Jurisdiccional	Cantidad
Primera Sala Penal	691
Segunda Sala Penal	518
Tercera Sala Penal	137
<b>TOTAL</b>	<b>1,346</b>

PROCESOS SUMARIOS	
Órgano Jurisdiccional	Cantidad
Primer Juzgado Penal	252
Segundo Juzgado Penal	419
Tercer Juzgado Penal	180
Cuarto Juzgado Penal	354
Quinto Juzgado Penal	52
Sexto Juzgado Penal	263

PROCESOS SUMARIOS	
Séptimo Juzgado Penal	89
Octavo Juzgado Penal	138
Noveno Juzgado Penal	185
Décimo Juzgado Penal	142
Décimo Primer Juz. Penal	99
Juzgado Mixto Ventanilla	4
Sin origen en la Corte	60
Incidentes- Varios	721
<b>TOTAL</b>	<b>2,965</b>

Que, es atribución del Presidente de la Corte Superior, cautelar la pronta Administración de Justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los Magistrados del Distrito Judicial conforme lo establece el inciso 4) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, del cuadro de distribución de los procesos penales en reserva de esta Corte Superior contenido en el tercer considerando, se advierte que existe desproporción de las cantidades que corresponden a los Juzgados Penales;

Que, una transferencia de los mencionados procesos a los Juzgados Especializados en lo Penal, ciñéndose al inventario efectuado, ocasionaría la sobrecarga de algunos Juzgados; situación que en definitiva afectaría el desarrollo de las labores jurisdiccionales, por lo que se debe establecer lineamientos de distribución de la referida carga para que la transferencia de los expedientes se realice en forma equitativa; más aún si existen expedientes que no tienen Juzgado de origen en esta Corte Superior por proceder de Salas Descentralizadas Desactivadas;

Que, entre los Órganos Jurisdiccionales de la Especialidad Penal de esta Corte Superior, existen las Sub-especialidades de Reos en Cárcel, Reos Libres y de Ejecución; lo que también debe tenerse presente para establecer los lineamientos de distribución de expedientes;

Que, en consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas a los Presidentes de Corte, por los incisos 3) y 9) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER que se efectúe el proceso de transferencia de los procesos penales en reserva que se encuentran en el Séptimo Juzgado Penal del Callao a las Salas Superiores Penales y Juzgados Penales del Callao, transferencia que debe concretarse desde el 4 de setiembre del presente año y hasta el 22 de setiembre próximo.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que el Séptimo Juzgado Penal del Callao, proceda a transferir los procesos penales en reserva teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

A) Se transferirá a la Primera, Segunda y Tercera Salas Superiores Penales; así como al Primero, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo, Noveno y Décimo Juzgado Especializado Penal y a los Juzgados de Ventanilla, la carga que les corresponde según los cuadros contenidos en el tercer considerando de la presente Resolución, y en ese sentido el Séptimo Juzgado asumirá la carga respectiva.

B) Además de lo establecido en el literal A) se transferirá al Primer Juzgado Penal, los expedientes que correspondan al Segundo Juzgado Penal hasta que ambos juzgados reflejen una cantidad equitativa, luego de ello se procederá a realizar la transferencia de expedientes al Segundo Juzgado Penal.

C) Además de lo establecido en el literal A) se transferirá al Tercer Juzgado Penal los expedientes que según el cuadro correspondan al Décimo Primer Juzgado Penal, que en la actualidad está encargado sólo del trámite de procesos en ejecución, asimismo se transferirá los expedientes judiciales sin Juzgado de origen en esta Corte Superior.

D) La transferencia a que se hace alusión en el literal A) se llevará a cabo para las Salas Superiores Penales a partir del 4 y hasta el 9 de setiembre del año en curso; para la transferencia de expedientes aludida en los literales B) y C) a partir del 10 y hasta el 15 de setiembre del año en curso y para la transferencia de expedientes al Cuarto, Quinto, Octavo, Noveno y Décimo Juzgado Penal a partir del 16 y hasta el 22 de setiembre próximo.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que una vez trasferidos los expedientes a la Primera y Segunda Sala Superior Pe-

nal a cargo de los procesos con Reos en Cárcel, los señores Presidentes de dichos Colegiados dispongan la revisión inmediata y total de los procesos, debiendo inicialmente permanecer para su trámite en las mencionadas Salas los procesos penales en reserva con Reos Ausentes como únicos procesados pendientes de juzgamiento, siempre y cuando pese contra ellos mandato de detención; debiendo remitir a la Tercera Sala Penal los demás procesos que no contengan tal situación.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que una vez transferidos los expedientes al Cuarto, Quinto y Séptimo Juzgado Especializado Penal a cargo de los Procesos Penales con Reos en Cárcel, los señores Jueces dispongan la revisión inmediata de los procesos, debiendo inicialmente permanecer para su trámite en dichos Juzgados los procesos penales en reserva con Reos Ausentes como únicos procesados pendientes de juzgamiento, siempre y cuando pese contra ellos mandato de detención; debiendo remitir al Centro del Distribución Modular sólo aquellos procesos que no contengan tal situación.

**Artículo Quinto.-** DISPONER que para los expedientes que como resultado del inventario no tengan Sala Superior de origen en esta Corte Superior; el Séptimo Juzgado Penal del Callao los eleve a las Salas Superiores Penales teniendo presente lo establecido en el Artículo Tercero de la presente Resolución y el turno correspondiente.

**Artículo Sexto.-** DISPONER que el Administrador del Módulo Corporativo Penal realice la redistribución de los expedientes que resulten de lo dispuesto en el Artículo Cuarto, entre el Sexto, Octavo, Noveno y Décimo Juzgados Especializados Penales hasta que sumada con la transferencia primigenia presenten cantidad similar.

**Artículo Séptimo.-** DISPONER que el Juez del Séptimo Juzgado Penal emita un informe respecto a la Sala y/o Juzgado de origen de los 721 incidentes- varios resultantes del proceso de inventario.

**Artículo Octavo.-** DISPONER que la remisión y recepción de expedientes judiciales propios del proceso de transferencia dispuesto en el Artículo Segundo, se realice en las instalaciones del Archivo para procesos penales en Reserva, el que incluirá bajo responsabilidad el descargo inmediato en el Sistema Informático de Seguimiento de Expedientes Judiciales cuando corresponda, debiendo el Presidente de Sala y Juez a cargo del Órgano Jurisdiccional receptor, designar el personal responsable de dicha labor; así como el Administrador del Módulo Corporativo Penal.

**Artículo Noveno.-** DISPONER que el Asistente de Soporte Técnico de esta Corte Superior en Coordinación con la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial adopte las medidas que correspondan a fin que el Sistema del Módulo Corporativo Penal de este Distrito Judicial facilite el proceso de transferencia establecido en la presente Resolución.

**Artículo Décimo.-** DISPONER que la Comisión Distrital de Control de la Magistratura se encargue de controlar y verificar el proceso de transferencia de los expedientes obrantes en el Séptimo Juzgado Especializado Penal; a fin que este proceso se lleve a cabo en el período de tiempo indicado, debiendo elevar un informe al culminar dicho proceso.

**Artículo Décimo Primero.-** DISPONER que los Órganos Jurisdiccionales, Oficina de Administración Distrital, adopten las acciones pertinentes en coordinación directa y efectiva con el Séptimo Juzgado Especializado Penal a fin que el proceso de transferencia aludido en el Artículo Primero se realice en el período de tiempo indicado en el literal D) del Artículo Segundo.

**Artículo Décimo Segundo.-** DISPONER que la Comisión Distrital de Control de la Magistratura en forma inmediata eleve un informe respecto a los Órganos Jurisdiccionales que incurran en inobservancia de lo establecido en el artículo precedente a fin de iniciar las acciones de control a que hubiere lugar.

**Artículo Décimo Tercero.-** REITERAR la estricta observancia de la Directiva N° 001-2003-P-CSJCL/PJ, que establece los lineamientos del funcionamiento del Archivo de procesos penales en reserva; a fin que los Órganos Jurisdiccionales, cumplan la remisión inmediata de los referidos procesos judiciales a dicha dependencia, en los que hasta la actualidad y en lo sucesivo se establezca el estado procesal de reserva.

**Artículo Décimo Cuarto.-** PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial y de los Órganos Jurisdiccionales, Oficina de

Administración Distrital, Oficina Distrital de Imagen Institucional y del Área de Soporte Técnico de esta Corte Superior.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

CARLOS ZECENARRO MATEUS  
Presidente

17170

**Encargan Secretaría Administrativa de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 128-2003-P-CSJCL/PJ**

Callao, 5 de setiembre del 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 6313-2003-P-CSJCL/PJ de la fecha, esta Presidencia resolvió conceder el uso del goce vacacional a la señorita abogada FRESIA ANTUANET GENOVEZ PAREDES, Secretaria Administrativa encargada de la Corte Superior de Justicia del Callao, por el período comprendido entre el 8 de setiembre y hasta el 7 de octubre del año en curso, por el término de 30 días, vacaciones que se encuentran pendientes y que corresponden al récord generado de quince días que corresponden al período 2001 y quince días al período 2002, estando pendiente aún conceder cuarenticinco días (45) que corresponden quince días (15) al período 2002 y treinta días (30) al período 2003;

Que, estando al mérito del considerando anterior, se hace necesario designar al personal que se encargará de cubrir el servicio existente en la Secretaría Administrativa de esta Presidencia, por el período antes mencionado, y siendo el Presidente de la Corte Superior de Justicia, la Autoridad Administrativa competente en el Distrito Judicial a su cargo, tiene facultad para dictar las medidas apropiadas, teniendo en consideración la necesidad del servicio existente y la responsabilidad del cargo conferido;

Que, en consecuencia, en uso de las atribuciones y obligaciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- ENCARGAR** a la señora abogada ARLITA FABIOLA CASTANEDA AMAYA, la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, por el período comprendido entre el 8 de setiembre y hasta el 7 de octubre del presente año.

**Artículo Segundo.- PÓNGASE** la presente Resolución, en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Gerencia de Personal y Escalafón del Poder Judicial, de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de esta Corte, de los Presidentes de las Salas Superiores, del Jefe de la Oficina de Administración Distrital, del Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y de la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CARLOS ZECENARRO MATEUS  
Presidente  
Corte Superior de Justicia del Callao

17171

**Aprueban Cuadro de Antigüedad de Jueces de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lima**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 248-2003-CED-CSJLI/PJ**

Lima, doce de setiembre del 2003

VISTA:

La Resolución Administrativa Nº 204-2003-CED-CSJLI/PJ, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de agosto del año en curso y el Acuerdo de sesión de Consejo de fecha 11 de los corrientes; y,

CONSIDERANDO :

Por resolución de vista el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, dispuso la publicación del Cuadro de Antigüedad de Jueces de Primera Instancia y otorgó un plazo perentorio para la formulación de observaciones;

Asimismo, convocó a una próxima sesión, para la aprobación de la nómina, vencido el plazo indicado;

Que, convocado el Pleno el once de los corrientes, el Consejo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 219º de la Ley Orgánica del Poder Judicial<sup>1</sup>, con las observaciones planteadas y resueltas en su oportunidad, acordó aprobarlo y publicarlo;

Estando a lo expuesto, el Consejo Ejecutivo Distrital, en uso de las facultades conferidas por la Ley de la materia, en sesión ordinaria, por unanimidad;

RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** el Cuadro de Antigüedad de los Jueces de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lima, el mismo que es parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- REMITIR** copia del indicado cuadro a los Jueces de Primera Instancia Titulares para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Tercero.- PONER** la presente en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Coordinación Administrativa y de Asuntos Jurídicos de la Corte Superior de Justicia de Lima y a los Magistrados que integran el Cuadro de Antigüedad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

VÍCTOR RAÚL MANSILLA NOVELLA

ABEL BETANCOUR BOSSIO

SERGIO SALAS VILLALOBOS

JORGE BARRETO HERRERA

ALBERTO MASSA GÁLVEZ

**CUADRO DE ANTIGÜEDAD DE MAGISTRADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

ORDEN	MAGISTRADOS
1	José Abel De Vinatea Vara Cadillo
2	Julio Martínez Asurza
3	Rómulo Torres Ventocilla
4	Manuel Ernesto Lora Almeida
5	Pablo Humberto Matias Huarcaya
6	Raúl Sebastián Rosales Mora
7	Andrés Paredes Laura
8	Luis Jacinto Sanchez Gonzales
9	Juan Pablo Quispe Alcalá
10	Luisa Estela Napa Lévano
11	Juana Rosa Sotelo Palomino
12	Benjamín Carlos Enriquez Colfer

<sup>1</sup> Art. 219º.- El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, *organiza* el cuadro de antigüedad de Vocales Supremos y el de méritos y antigüedad de los Vocales Superiores, y los *actualiza permanentemente*. Los Consejos Ejecutivos Distritales y las Cortes Superiores en su caso, hacen lo propio con los Magistrados que les conciernen.

ORDEN	MAGISTRADOS
13	Guillermo Emilio Nue Bobbio
14	Raúl Rubén Acevedo Otrera
15	Nestor Pomareda Chávez Bedoya
16	Diosdado Romani Sánchez
17	Jose Espinoza Córdova
18	Oscar Enrique León Sagástegui
19	Rita Adriana Meza Walde
20	Rosa Amaya Saldarriaga de Jeri
21	Luis Orlando Carrera Conti
22	Josefa Vicenta Izaga Pellegrin
23	José Guillermo Aguado Sotomayor
24	Pablo Ladron de Guevara Sueldo
25	Sergio Alberto Venero Monzón
26	Luz Elena Jáuregui Basombrio
27	Rosario Victoriana Donayre Mávila
28	Manuel Alejandro Carranza Paniagua
29	Nancy Avila León de Tambini
30	Rosa Amelia Barreda Mazuelo
31	Ana Luzmila Espinoza Sánchez
32	Arturo Zapata Carbajal
33	César Emilio Mendoza Rodríguez
34	Hermilio Vigo Zevallos
35	Dora María Runzer Carrión.
36	Norma Gregoria Farfán Osorio
37	Mariela Yolanda Rodríguez Vega
38	Leonor Angela Chamorro García
39	Carlos Augusto Manrique Suárez
40	Nancy Elizabeth Eyzaguirre Gárate
41	Fernando Santiago Zalvidea Queirolo
42	César Guillermo Herrera Casina
43	German Alejandro Aguirre Salinas
44	Cayo Rivera Vásquez
45	Jorge Octavio Barreto Herrera
46	Carmen Leonor Barrera Utano
47	María Teresa Inoñan Villanueva de Timarchi
48	Elvira María Alvarez Olazabal
49	Rosa Adriana Serpa Vergara
50	Doris Rodriguez Alarcón
51	Rosa María Catacora Villasante
52	Norma Nancy Vásquez Hilares
53	María del Rosario Matute Llaves
54	Iris Esperanza Pasapera Seminario
55	Rita Cecilia Gastañadui Ramírez
56	Victoria Otilia Bautista Gómez de Aguilar
57	Antonia Esther Saquicuray Sánchez
58	Marco Antonio Lizárraga Rebaza
59	Angela Báscones Gómez-Velásquez
60	Rosa María Cabello Arce
61	Irene Sofia Huerta Herrera
62	Rafael Marcos Medel Herrada
63	Carlos Hugo Suárez Chávez
64	Edgar Vizcarra Pacheco
65	María Isabel Hasembank Armas
66	María Teresa Jara García
67	José Fernando Soberón Richard
68	Aurora Quintana Gurt Chamorro
69	Saúl Peña Farfán
70	Demetrio Honorato Ramírez Descalzi

ORDEN	MAGISTRADOS
71	Martín Shaudett Chahud Sierralta
72	Sara del Pilar Maita Dorregaray
73	Sonia Liliana Tellez Portugal
74	Cecilia Antonieta Polack Baluarte
75	Angela María Salazar Ventura
76	Mario Gilmer Cuentas Zúñiga
77	Natividad Julia Lucas Solís
78	María Elena Coello García
79	Susana Matilde Mendoza Caballero
80	Hilda Martina Rosario Tovar Buendía
81	Ana Patricia Lau Deza
82	Liliana Amalia Chávez Berrios
83	Eddy Luz Vidal Ccanto
84	Enrique Mendoza Vásquez
85	Néstor Fernando Paredes Flores
86	Juan Ulises Salazar Laynes
87	Eduardo Armando Romero Roca
88	Rosa María Donato Meza
89	Bacilio Luciano Cueva Chauca
90	Miluska Giovanna Cano López
91	Andrés Fortunato Tapia Gonzáles
92	Deyanira Victoria Riva López
93	Carlos Armando Huerta Ortega
94	Juan Ricardo Macedo Cuenca
95	Oswaldo Cesar Espinoza López
96	Luis Hilario Llamajo Flores
97	María Margarita Rentería Durand
98	Luis Miguel Armijo Zafra
99	José Manuel Quispe Morote
100	Aissa Rosa Mendoza Retamozo
101	Juan Fidel Torres Tasso
102	Marcial Díaz Rojas
103	Ciro Lusman Fuentes Lobato
104	Alberto Eleodoro Gonzáles Herrera
105	Jorge Antonio Plasencia Cruz
106	Ricardo Reyes Ramos
107	Cristina Amparo Sánchez Tejada
108	José Manuel Gonzales López
109	Diana Matilde Moro Morey
110	Juana Celia Ríos Chu
111	Malbina Saldaña Villavicencio
112	Jaime David Abanto Torres
113	Omar Antonio Pimentel Calle
114	Sandro Alberto Núñez Paz
115	Cecilia Gabriela Gonzáles Fuentes
116	Roberto Vilchez Dávila
117	Mercedes Isabel Manzanares Campos
118	Henry Antonino Huerta Saenz
119	Víctor Andrés Quinte Pillaca
120	Alexander Arturo Urbano Menacho
121	Elena Rendón Escobar
122	Juan Carlos Lock Gallegos
123	Nancy Coronel Aquino
124	Irma Roxana Adela Jiménez Vargas Machuca
125	Roddy Saavedra Choque
126	Carolina Lizárraga Houghton
127	Luis Miguel Gamero Vildoso

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

## SBS

### Autorizan a Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros la ampliación de oficina compartida con Mapfre Perú Vida, ubicada en el departamento de Arequipa

## RESOLUCIÓN SBS Nº 1302-2003

San Isidro, 8 de setiembre de 2003

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, para que se le autorice la ampliación de la Oficina Compartida con Mapfre Perú Vida, que fuera autorizada por esta Superintendencia mediante Resolución SBS Nº 517-2002, y que se encuentra ubicada en Av. Ejército cuadra 8, Centro Comercial Cayma, Tienda 24-A, ampliándose a la Tienda 13 de la misma avenida, Esquina A, distrito de Cayma, departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del numeral 2.1 de la Circular Nº S-569-97 la empresa solicitante ha cumplido con comunicar previamente a esta Superintendencia la ampliación de la Oficina Compartida con Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros;

Estando a lo informado por el Departamento de Análisis y Supervisión del Sistema de Seguros "B", mediante Informe Nº 095-2003-ISB; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30º de la Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, la Circular Nº S-569-97; y, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS Nº 003-98 del 7 de enero de 1998;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, la ampliación de la Oficina Compartida con Mapfre Perú Vida, que fuera autorizada por esta Superintendencia mediante Resolución SBS Nº 517-2002, y que se encuentra ubicada en Av. Ejército cuadra 8, Centro Comercial Cayma, Tienda 24-A, ampliándose a la Tienda 13 de la misma avenida, Esquina A, distrito de Cayma, departamento de Arequipa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMADO CÁCERES VALDERRAMA  
Superintendente Adjunto de Seguros

17147

### Autorizan a la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima a realizar la apertura de oficina ubicada en el distrito de Ate-Vitarte, provincia de Lima

## RESOLUCIÓN SBS Nº 1311-2003

Lima, 10 de setiembre de 2003

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima (Caja Metropolitana) para que se le autorice la apertura de una oficina, en la modalidad de agencia, en el distrito de Ate-Vitarte, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa recurrente ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica lo solicitado;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "F" mediante Informe Nº 113-2003/DESF; y,

De conformidad con el artículo 30º de la Ley Nº 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, la Circular Nº CM-184-97, el procedimiento Nº 11 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado mediante Resolución SBS Nº 131-2002 y modificado por Resolución SBS Nº 1276-2002, y en virtud de la facultad delegada por Resolución SBS Nº 003-98 del 7 de enero de 1998;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar a la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima (Caja Metropolitana), la apertura de una oficina, en la modalidad de agencia, ubicada en el Lote Nº 1, ubicado en la Franja Comercial de la zona "A" del Asentamiento Humano Municipal, "Proyecto Especial Huayacán", distrito de Ate-Vitarte, provincia y departamento de Lima.

**Artículo Segundo.-** Conforme se indica en el numeral 3.4 de la Circular CM-184-97, dentro de los siete (7) días calendario de formalizada la apertura, la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima (Caja Metropolitana), deberá reportar a esta Superintendencia las acciones realizadas en el Anexo B "Movimiento de Oficinas" de la precitada Circular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FELIPE ARIZMENDI ECHECOPAR  
Superintendente Adjunto de Banca

17151

### Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura, el traslado de oficina especial ubicada en el departamento de Amazonas

## RESOLUCIÓN SBS Nº 1312-2003

Lima, 10 de setiembre de 2003

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura para que se le autorice el traslado de la Oficina Especial ubicada en la Av. Chachapoyas Nº 1832, distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS Nº 1002-2001 de fecha 20 de diciembre de 2001, se autorizó a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura la apertura de la Oficina Especial ubicada en la Av. Chachapoyas Nº 1832, distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas;

Que, según acta de sesión de Directorio de la Caja Municipal, realizada el 24 de febrero de 2003, se acordó el traslado de la citada Oficina Especial; habiéndose cumplido con lo dispuesto en la Circular Nº CM 184-97 y sus modificatorias;

Estando a lo informado por el Intendente del Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "F" mediante Informe Nº 112-2003-DES"F"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley Nº 26702, la Circular Nº CM-184-97 y sus modificatorias, el procedimiento Nº 12 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado mediante Resolución SBS Nº 131-2002 y sus modificatorias, y en virtud de las facultades delegadas por Resolución SBS Nº 003-98 del 7 de enero de 1998;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura, el traslado de su Oficina Especial ubicada en la Av. Chachapoyas N° 1832, distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, a su nueva dirección ubicada en la calle San Martín N° 434 de la misma localidad.

**Artículo Segundo.-** La citada oficina especial continuará realizando las actividades autorizadas mediante Resolución SBS N° 1002-2001 de fecha 20 de diciembre de 2001.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FELIPE ARIZMENDI ECHECOPAR  
Superintendente Adjunto de Banca

17136

## Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura a realizar la apertura de agencia ubicada en la provincia de Ascope, departamento de La Libertad

RESOLUCIÓN SBS N° 1313-2003

Lima, 10 de setiembre de 2003

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura para que se le autorice la apertura de una agencia ubicada en Urbanización Parque Fábrica - Plaza Independencia, Manzana D, Lote 07, Departamento 103, distrito de Casa Grande, provincia de Ascope, departamento de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa recurrente ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica lo solicitado;

Estando a lo informado por el Intendente del Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "F" mediante Informe N° 111-2003-DESF"F"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, la Circular SBS N° CM-184-97 y sus modificatorias, el procedimiento N° 11 del Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Resolución SBS N° 131-2002 y sus modificatorias; y en virtud de la facultad delegada por Resolución SBS N° 003-98 del 7 de enero de 1998;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura, la apertura de una agencia ubicada en Urbanización Parque Fábrica - Plaza Independencia, Manzana D, Lote 07, Departamento 103, distrito de Casa Grande, provincia de Ascope, departamento de La Libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FELIPE ARIZMENDI ECHECOPAR  
Superintendente Adjunto de Banca

17126

## UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD NACIONAL  
MAYOR DE SAN MARCOS

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN RECTORAL  
N° 04763-R-03

Fe de Erratas de la Resolución Rectoral N° 04763-R-03, publicada en la edición del 7 de setiembre de 2003, en la página 250982.

En el quinto punto de la parte resolutive.

DICE:

...informe que la sustenta dentro de los 120 días calendario...

DEBE DECIR:

...informe que lo sustenta dentro de los 10 días calendario...

17233

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### FONAFE

## Autorizan contratar servicios de patrocinio y asesoría jurídica mediante proceso de adjudicación de menor cuantía

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO  
DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADOACUERDO DE DIRECTORIO  
N° 001-2003/018-FONAFEAdoptado en Sesión de Directorio  
del 12 de setiembre de 2003

Visto el Informe N° 132-2003/DE-FONAFE y considerando:

Que, el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Presidencia de Consejo de Ministros son parte activa, en calidad de demandados, en el proceso judicial iniciado por el Gobierno Regional de Arequipa sobre nulidad de inmatriculación de acciones de la Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. - EGASA y la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. - SEAL.

Que, es conveniente establecer una cercana coordinación interinstitucional, para mantener una sola estrategia procesal en defensa del interés común. En el mismo sentido y evaluando la complejidad del proceso judicial, FONAFE y el Ministerio de Economía y Finanzas, han acordado contratar en forma conjunta, los servicios de los mismos asesores legales externos que las patrocinen y asesoren en las acciones judiciales más convenientes para sus entidades.

Que, FONAFE y el Ministerio de Economía y Finanzas han suscrito, en virtud a lo previsto por el artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y al artículo 17° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, Ley N° 27879, un Convenio Interinstitucional mediante el cual se ha encargado a FONAFE la realización del proceso de selección para la contratación conjunta de los asesores legales externos a los que se hizo referencia anteriormente;

Que, en ese sentido, se ha considerado necesario proceder a la contratación de asesores legales en la forma de un Estudio de Abogados que reúna las características específicamente requeridas para la atención del proceso judicial iniciado por el Gobierno Regional de Arequipa, en función de las necesidades que FONAFE y el Ministerio de Economía y Finanzas requieran satisfacer;

Que, el Estudio Jurídico Benites, De Las Casas, Forno y Ugaz Abogados, Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, antes Estudio Jurídico Benites, Mercado & Ugaz Abogados, Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, conoce a profundidad los temas relacionados con la demanda del Gobierno Regional de Arequipa, debido a que anteriormente asesoró y patrocinó satisfactoriamente a FONAFE, a la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, a el Comité Especial de Privatización - CEPRI y al Ministerio de Economía y Finanzas en un proceso judicial subjetiva y objetivamente similar;

Que, tomando en cuenta lo expuesto y en consideración que el Estudio Jurídico Benites, De Las Casas, Forno y Ugaz Abogados, Sociedad Civil de Responsabilidad Limi-

tada, cuenta con representantes permanentes en la ciudad de Arequipa y que ha demostrado solvencia y solidez en el ejercicio profesional en las áreas del derecho que resultan de interés en el proceso judicial iniciado por el Gobierno Regional de Arequipa; resulta pertinente contratar con carácter personalísimo al referido Estudio de Abogados, para el asesoramiento y patrocinio de FONAFE y el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el literal b) del Artículo 20º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que, todas las adquisiciones o contrataciones a que se refiere el Artículo 19º de la Ley, se realizarán mediante el proceso de adjudicación de menor cuantía, debiendo ser aprobadas, en el caso de las empresas del Estado y las de Economía Mixta, mediante Acuerdo del Directorio;

Que, corresponde al Directorio del FONAFE aprobar la exoneración del proceso de selección respectivo para la contratación del Estudio Jurídico Benites, De Las Casas, Forno y Ugaz Abogados, Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada para el asesoramiento y patrocinio de FONAFE y del Ministerio de Economía y Finanzas en el proceso judicial antes señalado. Dicha contratación deberá realizar mediante el proceso de adjudicación de menor cuantía;

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Directorio adoptaron por unanimidad el siguiente Acuerdo:

#### Acuerdo de Directorio Nº 001-2003/018-FONAFE

1. Declarar la contratación del Estudio Jurídico Benites, De Las Casas, Forno y Ugaz Abogados, Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada como servicios personalísimos de conformidad con el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM.

2. Exonerar del proceso de selección correspondiente, a la contratación del Estudio Jurídico Benites, De Las Casas, Forno y Ugaz Abogados, Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada para que se encargue del patrocinio y asesoramiento de FONAFE y del Ministerio de Economía y Finanzas en el proceso judicial iniciado por el Gobierno Regional de Arequipa sobre nulidad de inmatriculación de acciones de la Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. - EGASA y la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. - SEAL, conforme a lo establecido en el inciso h) del Artículo 19º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM. Dicha contratación se tramitará mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía conforme a lo establecido en el literal b) del Artículo 20º de la norma antes mencionada.

3. Autorizar a la Dirección Ejecutiva de FONAFE a suscribir el Contrato de Locación de Servicios para el patrocinio y asesoría legal con el Estudio Jurídico Benites, De Las Casas, Forno y Ugaz Abogados, Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada a que se refiere el acuerdo anterior, y a determinar el monto y la forma de pago correspondiente a dicha contratación, el cual no excederá de la suma de US\$36 000.00, sin incluir el Impuesto General a las Ventas. Adicionalmente a este monto se deberá contemplar en el contrato a suscribirse los gastos procesales y los viáticos respectivos.

El total de los pagos al Estudio Jurídico Benites, De Las Casas, Forno y Ugaz Abogados, Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, serán asumidos en partes iguales por FONAFE y el Ministerio de Economía y Finanzas.

4. Determinar que el Área de Administración de FONAFE sea la encargada de realizar el proceso de contratación del Estudio Jurídico Benites, De Las Casas, Forno y Ugaz Abogados, Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, mediante Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, bajo la modalidad de servicios personalísimos, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM.

5. Autorizar a la Dirección Ejecutiva del FONAFE la realización de todos los actos necesarios para la ejecución del presente Acuerdo.

6. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación previa del Acta.

CECILIA CARRASCO RIVERA  
Directora Ejecutiva

17217

## Designan miembro del Directorio de SEDAPAL S.A.

### FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

#### ACUERDO DE DIRECTORIO Nº 002-2003/018-FONAFE

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24º del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE realizada por el Directorio de dicha Empresa, deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano e instrumentada en Junta General de Accionistas.

Se comunica que, habiéndose aceptado la renuncia presentada por el señor Juan Abusabal Villegas al cargo de miembro del Directorio de la empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. - SEDAPAL S.A., y agradecidos los servicios prestados a dicha Empresa, se comunica que, por Acuerdo de Directorio de FONAFE Nº 002-2003/018-FONAFE, de fecha 12 de setiembre de 2003, se designó al señor Guillermo León Suematsu como miembro del Directorio de la referida Empresa.

CECILIA CARRASCO RIVERA  
Directora Ejecutiva

17216

## INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

### Aprueban modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al ejercicio presupuestal 2003

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL Nº 663/INC

Lima, 5 de setiembre de 2003

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum Nº 194-2003-INC/DGP-DC de fecha 19 de agosto de 2003, presentado por la Dirección General de Promoción y Difusión Cultural se solicita la impresión del Boletín "INC al Día", Revista Cultural, Agenda Cultural, y la edición de los libros: "Los últimos Incas del Cusco", "Un Nuevo Horizonte Político", Cuentos Completos, Alimentación y Obtención de Alimentos en el Perú Prehispánico y El Bagrecico;

Que, mediante Informe Nº 108-2003-INC/OPP de fecha 22 de agosto de 2003, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, comunica la Disponibilidad Presupuestal hasta la suma de noventa y seis mil ochocientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 96,800.00) para contratar el servicio de impresión relacionado a la información de las actividades culturales, difusión de las acciones realizadas por la institución, y la edición de libros, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, cadena del gasto 5.3.11.39 de la meta presupuestaria 0015, cadena funcional programática 09/034/0094 de la Unidad Ejecutora 001;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional Nº 055/INC de fecha 7 de febrero de 2003, se aprueba el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Cultura para el año 2003;

Que, el requerimiento de la Dirección General de Promoción y Difusión Cultural e informe de Disponibilidad Presupuestal, determina como proceso de selección una Adjudicación Directa Pública, y a fin de convocarla existe la obligación de incluirla en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Cultura para el año 2003;

Que, el numeral 6º de la Directiva Nº 022-2001-CON-SUCODE/PRE, aprobada por Resolución Nº 200-2001-CONSUCODE/PRE, concordante con el artículo 8º del

Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, establece que toda modificación sea por inclusión o exclusión de procesos de selección, deberá ser aprobada por el Titular del Pliego de la entidad;

Estando a lo visado por la Gerencia General y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos N°s. 0017-2003-ED, 012-2001-PCM y 013-2001-PCM y la Directiva N° 022-2001-CONSUCODE/PRE y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar las modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Cultura para el ejercicio presupuestal 2003, incluyendo el proceso de Adjudicación Directa Pública para contratar el Servicio de Impresión relacionado a la información de las actividades culturales, difusión de las acciones realizadas por la institución, y la edición de libros, con un valor referencial de noventa y seis mil ochocientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 96,800.00) que en anexo adjunto se detalla y forma parte de la presente Resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**Artículo 2º.-** Disponer que las modificaciones del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Cultura para el año 2003 aprobadas por la presente Resolución, sean comunicadas dentro de los plazos establecidos, a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, informándose al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE la inclusión al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Cultura para el año 2003, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 022-2001-CONSUCODE/PRE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO  
Director Nacional

17122

## INGEMMET

**Autorizan contratar por servicios personalísimos a profesional para que realice auditoría y control de calidad a trabajos de geoquímica efectuados por Ingemmet**

INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO  
Y METALÚRGICO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
N° 067-2003-INGEMMET/PCD

Lima, 8 de setiembre de 2003

Visto: El Informe Técnico N° 001-2003-INGEMMET/DGEMM del Director de Geología Económica y Prospección Minera y el Informe Legal N° 022-2003-INGEMMET/AL de la Asesora Legal de la Dirección Ejecutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al programa institucional de actividades, la Dirección de Geología Económica y Prospección Minera ha realizado trabajos de prospección geoquímica de sedimentos de quebrada en el sector sur del país, entre los 12°00' y 18°30' de latitud sur (franjas 1, 2, y 3);

Que como resultado de la investigación mencionada en presencia se han recolectado 9,572 muestras de sedimentos de quebrada, las mismas que han sido analizadas por Au y Hg en los laboratorios de la entidad y un total de 31 elementos en los laboratorios de SGS del Perú por el método ICP;

Que en Sesión N° 724 del 15 de agosto de 2003, el Consejo Directivo del INGEMMET ha dispuesto que se realice una auditoría y control de calidad a los trabajos de geoquímica efectuados por INGEMMET, consistente en la revisión completa de los archivos que contienen los datos geoquímicos;

Que para tal efecto resulta necesario contar con los servicios de una persona natural o jurídica especialista en la interpretación de dichos datos que cuente con experiencia y reconocido prestigio en el mercado nacional;

Que la Dirección de Geología Económica y Prospección Minera, a través del Informe N° 001-2003-INGEMMET/DGEMM de fecha 2 de setiembre de 2003, indica que el Dr. Klaus Meder es un profesional de amplia trayectoria cuya basta experiencia en el campo de la prospección geoquímica y en el estudio, interpretación y análisis de muestras, aunada a sus logros académicos como a su avanzado conocimiento y manejo de modernas tecnologías y herramientas informáticas lo califican como la persona indicada para realizar la auditoría y control de calidad solicitada por el Consejo Directivo;

Que el costo total previsto para el mencionado servicio asciende a S/. 18,000.00 (Dieciocho mil y 00/100 Nuevos Soles) incluyendo los impuestos de ley;

Que de conformidad con el literal h) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, y el artículo 111º de su Reglamento, Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 041-2003-PCM, se encuentran exonerados de los procesos de selección correspondientes las contrataciones que tengan como objetivo la prestación de servicios personalísimos, siempre que para la contratación se haya tenido en cuenta y como requisito esencial a la persona del locador, ya sea por las características inherentes, particulares o especiales o por su determinada calidad, profesión, ciencia, arte u oficio;

Que, los servicios del Dr. Klaus Meder, califican como servicios personalísimos, por las características inherentes del locador, cumpliendo con el requisito necesario que establece la legislación vigente;

Que los informes del visto sustentan la contratación del servicio personalísimo del locador por sus características inherentes;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19º y 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, los artículos 105º, 111º, 113º, 114º, 115º y 116º de su Reglamento, Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 041-2003-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Exonerar del proceso de selección la contratación de los servicios personalísimos del Dr. Klaus Meder para los fines requeridos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Encargar al Director Ejecutivo la suscripción del contrato respectivo con el Dr. Klaus Meder por la cantidad de hasta S/. 18,000.00 (Dieciocho mil y 00/100 Nuevos Soles) que será pagada en dos (2) armadas a partir de la suscripción del respectivo contrato.

**Artículo 3º.-** Disponer que la Dirección de Administración y Finanzas de INGEMMET remita copia de la presente Resolución y de los informes técnico y legal que la sustentan, a la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO MUCHO  
Presidente del Consejo Directivo

17107

## INEI

**Aprueban Índices Unificados de Precios para las seis áreas geográficas correspondientes al mes de agosto de 2003**

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 303-2003-INEI

Lima, 16 de setiembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley N° 25862, transfiere al Instituto Na-

cional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices Unificados de Precios para la aplicación de las Fórmulas Polinómicas de Reajuste Automático de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-08-2003-DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las seis (6) Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de agosto del 2003 y que cuenta con la aprobación de la Comisión Técnica del INEI, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial de los Índices Unificados de Precios de la Construcción; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar los Índices Unificados de Precios para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de agosto del 2003, que en Anexo debidamente autenticado forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los departamentos que comprenden las Áreas Geográficas a que se refiere el Art. 1°, son los siguientes:

Área 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín

Área 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica

Área 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali

Área 4: Arequipa, Moquegua y Tacna

Área 5: Loreto

Área 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

**Artículo 3°.-** Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de Ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

EMILIO FARID MATUK CASTRO  
Jefe

**ANEXO RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 303-2003-INEI**

**ÍNDICES UNIFICADOS DE PRECIOS DEL MES DE AGOSTO DEL 2003  
ÁREAS GEOGRÁFICAS**

Cód.	1	2	3	4	5	6	Cod.	1	2	3	4	5	6
01	457.68	457.68	457.68	457.68	457.68	457.68	02	279.39	279.39	279.39	279.39	279.39	279.39
03	271.59	271.59	271.59	271.59	271.59	271.59	04	289.94	364.30	437.27	318.08	211.47	455.81
05	350.10	160.24	208.96	299.11	(*)	378.16	06	333.08	333.08	333.08	333.08	333.08	333.08
07	228.98	228.98	228.98	228.98	228.98	228.98	08	304.73	304.73	304.73	304.73	304.73	304.73
09	210.85	210.85	210.85	210.85	210.85	210.85	10	287.05	287.05	287.05	287.05	287.05	287.05
11	232.99	232.99	232.99	232.99	232.99	232.99	12	245.79	245.79	245.79	245.79	245.79	245.79
13	782.06	782.06	782.06	782.06	782.06	782.06	14	257.55	257.55	257.55	257.55	257.55	257.55
17	340.30	281.60	361.94	363.09	299.32	393.89	16	308.12	308.12	308.12	308.12	308.12	308.12
19	266.47	266.47	266.47	266.47	266.47	266.47	18	234.29	234.29	234.29	234.29	234.29	234.29
21	361.79	323.63	350.43	356.58	350.43	375.29	20	853.41	853.41	853.41	853.41	853.41	853.41
23	360.57	360.57	360.57	360.57	360.57	360.57	22	359.56	359.56	359.56	359.56	359.56	359.56
27	357.49	357.49	357.49	357.49	357.49	357.49	24	254.88	254.88	254.88	254.88	254.88	254.88
31	240.20	240.20	240.20	240.20	240.20	240.20	26	274.16	274.16	274.16	274.16	274.16	274.16
33	428.89	428.89	428.89	428.89	428.89	428.89	28	330.18	330.18	330.18	364.96	330.18	330.18
37	234.97	234.97	234.97	234.97	234.97	234.97	30	372.94	372.94	372.94	372.94	372.94	372.94
39	290.49	290.49	290.49	290.49	290.49	290.49	32	340.59	340.59	340.59	340.59	340.59	340.59
41	263.28	263.28	263.28	263.28	263.28	263.28	34	362.99	362.99	362.99	362.99	362.99	362.99
43	354.24	363.59	412.54	342.66	505.39	416.45	38	258.41	352.42	411.79	307.23	(*)	415.44
45	247.38	247.38	247.38	247.38	247.38	247.38	40	299.14	266.50	309.47	224.61	229.04	277.13
47	292.53	292.53	292.53	292.53	292.53	292.53	42	276.78	276.78	276.78	276.78	276.78	276.78
49	278.75	278.75	278.75	278.75	278.75	278.75	44	255.00	255.00	255.00	255.00	255.00	255.00
51	176.94	176.94	176.94	176.94	176.94	176.94	46	324.74	324.74	324.74	324.74	324.74	324.74
53	491.42	491.42	491.42	491.42	491.42	491.42	48	302.56	302.56	302.56	302.56	302.56	302.56
55	361.86	361.86	361.86	361.86	361.86	361.86	50	314.34	314.34	314.34	314.34	314.34	314.34
57	220.50	220.50	220.50	220.50	220.50	220.50	52	271.78	271.78	271.78	271.78	271.78	271.78
59	182.36	182.36	182.36	182.36	182.36	182.36	54	319.18	319.18	319.18	319.18	319.18	319.18
61	217.32	217.32	217.32	217.32	217.32	217.32	56	271.23	271.23	271.23	271.23	271.23	271.23
65	210.38	210.38	210.38	210.38	210.38	210.38	60	204.44	204.44	204.44	204.44	204.44	204.44
69	288.91	196.49	402.50	253.85	269.39	394.55	62	252.02	252.02	252.02	252.02	252.02	252.02
71	346.15	346.15	346.15	346.15	346.15	346.15	64	174.76	174.76	174.76	174.76	174.76	174.76
73	240.54	240.54	240.54	240.54	240.54	240.54	66	309.95	309.95	309.95	309.95	309.95	309.95
77	253.60	253.60	253.60	253.60	253.60	253.60	68	200.09	200.09	200.09	200.09	200.09	200.09
							70	169.53	169.53	169.53	169.53	169.53	169.53
							72	235.71	235.71	235.71	235.71	235.71	235.71
							78	352.51	352.51	352.51	352.51	352.51	352.51
							80	98.10	98.10	98.10	98.10	98.10	98.10

(\*) Sin Producción.

Nota: - A partir de junio 2003, el Índice 21 del Área Geográfica 4 corresponde al Cemento Portland Puzolánico

- A partir de julio 2003, el Índice 21 del Área Geográfica 6 corresponde al Cemento Portland Puzolánico

**Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación del sector privado producidas en agosto de 2003**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 304-2003-INEI**

Lima, 16 de setiembre de 2003

**CONSIDERANDO:**

Que, la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley Nº 25862, transfiere al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción el INEI ha elaborado los Factores de Reajuste que se debe aplicar a las obras de Edificación para las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar dichos factores correspondientes al período del 1 al 31 de agosto del 2003, aplicables a las Obras de Edificación hasta cuatro (4) pisos, para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, los mismos que cuentan con la conformidad de la Comisión Técnica del INEI, así como disponer su publicación en el Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial de los Índices Unificados de Precios de la Construcción;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6º del Decreto Legislativo Nº 604;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Apruébese los Factores de Reajuste que se debe aplicar a las obras de edificación, correspondientes a las seis (6) Áreas Geográficas para las obras del Sector Privado por variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 1 al 31 de agosto según aparece en el cuadro adjunto que debidamente autenticada, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los Factores de Reajuste serán aplicados a las obras del Sector Privado, sobre el monto de la obra

ejecutada en el período correspondiente. En el caso de obras atrasadas, estos factores serán aplicados sobre los montos que aparecen en el Calendario de Avance de Obra, prescindiéndose del Calendario de Avance Acelerado, si lo hubiere.

**Artículo 3º.-** Los factores indicados no serán aplicados:

a) Sobre obras cuyos presupuestos contratados hayan sido reajustados como consecuencia de la variación mencionada en el período correspondiente.

b) Sobre el monto del adelanto que el propietario hubiera entregado oportunamente con el objeto de comprar materiales específicos.

**Artículo 4º.-** En los montos de obra a que se refiere el Art. 2º se comprende el total de las partidas por materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinaria y equipo, gastos generales y utilidad del contratista que corresponde a esos montos.

**Artículo 5º.-** Los adelantos en dinero que el propietario hubiera entregado al contratista, no se eximen de la aplicación de los Factores de Reajuste, cuando éstos derivan de los aumentos de mano de obra.

**Artículo 6º.-** Los factores totales que se aprueban por la presente resolución, serán acumulativos por multiplicación en cada obra, con todo lo anteriormente aprobado por el INEI, desde la fecha del presupuesto contratado y, a falta de éste, desde la fecha del contrato respectivo.

**Artículo 7º.-** Los departamentos que comprenden las Áreas Geográficas son los siguientes:

a) Área Geográfica 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.

b) Área Geográfica 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.

c) Área Geográfica 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancaavelica, Ayacucho y Ucayali.

d) Área Geográfica 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.

e) Área Geográfica 5: Loreto.

f) Área Geográfica 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Regístrese y comuníquese.

EMILIO FARID MATUK CASTRO  
Jefe

**ANEXO RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 304-2003-INEI**

**CUADRO DE FACTORES DE REAJUSTE DERIVADOS DE LA VARIACIÓN DE PRECIOS DE TODOS LOS ELEMENTOS QUE INTERVIENEN EN EL COSTO DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DEL 2003**

ÁREAS GEOGRÁFICAS Nºs.	OBRAS DE EDIFICACIÓN											
	Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos		
	(Terminada)			(Casco Vestido)			(Terminada)			(Casco Vestido)		
	M.O.	Resto Elem.	Total									
1	0.9999	1.0030	1.0029	0.9999	1.0024	1.0023	1.0000	1.0031	1.0031	0.9999	1.0024	1.0023
2	0.9999	1.0025	1.0024	0.9999	1.0017	1.0016	1.0000	1.0028	1.0028	0.9999	1.0020	1.0019
3	1.0000	1.0040	1.0040	0.9999	1.0039	1.0038	1.0000	1.0042	1.0042	0.9999	1.0041	1.0040
4	0.9999	1.0033	1.0032	0.9999	1.0030	1.0029	1.0000	1.0036	1.0036	0.9999	1.0033	1.0032
5	0.9999	1.0032	1.0031	0.9999	1.0028	1.0027	1.0000	1.0035	1.0035	0.9999	1.0028	1.0027
6	1.0000	1.0045	1.0045	0.9999	1.0043	1.0042	1.0000	1.0048	1.0048	0.9999	1.0044	1.0043

17199

**INPE**

**Modifican Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Infraestructura del INPE para el año fiscal 2003**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
Nº 606-2003-INPE/P**

Lima, 12 de setiembre de 2003

Vistos, el Oficio Nº 893-2003-INPE/15 de fecha 8 de setiembre de 2003, que adjunta el Informe Nº 248-2003-

INPE/15.01 de la Dirección General de Infraestructura, sobre modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Año Fiscal 2003, Oficio Nº 1232-2003-INPE/07 de fecha 9 de setiembre de 2003 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficio Nº 2418-2003-INPE/OGA de la Oficina General de Administración recepcionado por la Secretaría General el día 10 de setiembre de 2003.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio Nº 893-2003-INPE/15, el Director General de la Dirección General de Infraestructura, solicita modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el presente Año Fiscal, al haberse culminado con el expediente técnico para la ejecución de la Obra "Re-

habilitación Integral de servicios básicos de agua, desagüe y energía eléctrica en el Establecimiento Penitenciario Cachimbo lca", debido a que el valor referencial programado de la citada Obra en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional Penitenciario para el Año Fiscal 2003 ha variado de acuerdo al precitado expediente, el mismo que implica cambio en la modalidad del Proceso de Selección de la Obra, por lo que es conveniente efectuar la modificación solicitada;

Que, por Resolución Presidencial N° 029-2003-INPE/P, del 8 de enero de 2003, se aprobó el "Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional Penitenciario para el Año Fiscal 2003";

Que, por Resoluciones Presidenciales N°s. 097, 165, 314, 457 y 565-2003-INPE/P del 5 de febrero, 12 de marzo, 9 de mayo, 7 de julio y 28 de agosto de 2003 respectivamente, se modificó el citado Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del INPE correspondiente al Año Fiscal 2003;

Que, en el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, establece entre otros, que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Entidad podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramaciones de metas propuestas;

Que, en el artículo 8° de la acotada norma, señala que las licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas no contenidas en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones deberán ser aprobadas por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, para su inclusión en el mismo;

Estando a lo informado por la Oficina General de Administración y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, contando con las visaciones de los miembros del Consejo Nacional Penitenciario, Secretaría General, Dirección General de Infraestructura y de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificaciones, Resolución Ministerial N° 040-2001-JUS y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 364-2001-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 008: Dirección General de Infraestructura del Instituto Nacional Penitenciario correspondiente al Año Fiscal 2003, incluyéndose y excluyéndose los procesos de selección que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, y remitir copia de la misma al CONSUCODE y a PROMPYME dentro del plazo legal establecido.

**Artículo 3°.-** Distribuir copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER BUSTAMANTE RODRÍGUEZ  
Presidente

17152

## Modifican Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección Regional Lima del INPE correspondiente al año fiscal 2003

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
N° 608-2003-INPE/P

Lima, 12 de setiembre de 2003

Visto, el Oficio N° 746-2003-INPE/17.05 de fecha 27 de junio de 2003, Oficio N° 830-2003-INPE/17.05 de fecha 24 de julio de 2003 y Oficio N° 320-2003-INPE/17.03 de fecha de recepción 18 de julio de 2003 de la Dirección Regional

Lima sobre modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Año Fiscal 2003, Memorandum N° 093-2003-INPE/07 de fecha 8 de setiembre de 2003 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficio N° 2420-2003-INPE/OGA de fecha 9 de setiembre de 2003 de la Oficina General de Administración, recepcionado por Secretaría General el 10 de setiembre de 2003;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 746-2003-INPE/17.05, el Director General de la Dirección Regional Lima solicita se modifique el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002 correspondiente al Año Fiscal 2003, a fin de incluir los procesos de adquisiciones de "Uniformes para el personal de seguridad de los Establecimientos Penitenciarios", "Materiales, explosivos y municiones", "Unidad Móvil y Equipo de Rayos X para el Establecimiento Penitenciario Aucallama Huaral", por contar con disponibilidad presupuestal necesaria por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, cuyos procesos de selección se adjuntan en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución. Asimismo solicita se excluyan del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, las adquisiciones de "Equipos de cómputo y detección de metales para los Establecimientos Penitenciarios" y el servicio de "Reparación y mantenimiento de calderos y equipo industrial del Establecimiento Penitenciario de Sentenciados de lca", por no contar con disponibilidad presupuestal necesaria por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, cuyos procesos de selección se adjuntan en el Anexo N° 02 que forma parte de la presente Resolución, por lo que es conveniente efectuar las modificaciones solicitadas;

Que, por Resolución Presidencial N° 029-2003-INPE/P del 8 de enero de 2003, se aprobó el "Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional Penitenciario para el Año Fiscal 2003";

Que, la última parte del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, establece que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Entidad podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramaciones de metas propuestas;

Que, el artículo 8° de la acotada norma legal señala que las licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas no contenidas en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones deberán ser aprobadas por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, para su inclusión en el mismo;

Estando a lo solicitado por el Director General de la Dirección Regional Lima, a lo informado por la Oficina General de Administración, y opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, contando con las visaciones de los miembros del Consejo Nacional Penitenciario, Secretaría General y de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, Planificación y Administración, y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificatorias, Resolución Ministerial N° 040-2001-JUS y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 364-2001-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002 Dirección Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario correspondiente al Año Fiscal 2003, incluyéndose y excluyéndose los procesos de selección que se detallan en los Anexos N°s. 01 y 02, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, y remitir copia de la misma al CONSUCODE y a PROMPYME dentro del plazo legal establecido.

**Artículo 3°.-** Distribuir copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER BUSTAMANTE RODRÍGUEZ  
Presidente

17153

SUNAT

## Aprueban disposiciones relativas a la colocación de sellos, carteles y letreros oficiales a que se refiere el Reglamento del Fedatario Fiscalizador

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 171-2003/SUNAT

Lima, 17 de setiembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11º del Decreto Supremo Nº 086-2003-EF que aprueba el Reglamento del Fedatario Fiscalizador establecía que la SUNAT podrá colocar sellos, carteles y letreros oficiales con motivo de la ejecución o aplicación de las sanciones y realización de las funciones del fedatario fiscalizador, así como la colocación de signos distintivos alusivos a las obligaciones tributarias en los establecimientos o locales donde se desarrollan actividades económicas y en los medios de transporte;

Que asimismo el artículo 17º del citado Decreto Supremo faculta a la SUNAT a dictar las normas complementarias de lo dispuesto por la mencionada norma;

Que se ha estimado conveniente aprobar los procedimientos para la colocación de los referidos sellos y/o carteles en los casos en que se sancione con el cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes así como con la sanción de multa correspondiente a la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 174º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF y normas modificatorias, o la que sustituye a la sanción de cierre temporal antes mencionada

En uso de las facultades conferidas en el artículo 17º del Decreto Supremo Nº 086-2003-EF y de conformidad con el artículo 11º del Decreto Legislativo Nº 501, el inciso q) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Para efectos de la colocación de sellos y/o carteles oficiales a que hace referencia el artículo 11º del Reglamento del Fedatario Fiscalizador, aprobado por Decreto Supremo Nº 086-2003-EF, deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

### 1. Cuando se aplique la sanción de cierre temporal de establecimiento u Oficina de Profesionales Independientes

a) El fedatario fiscalizador se apersonará al establecimiento donde se cometió la infracción o donde la Administración Tributaria hubiera dispuesto la aplicación de la sanción y colocará los sellos y/o carteles oficiales, según corresponda, en un lugar visible.

Colocado el sello y/o carteles oficiales, el fedatario fiscalizador procederá a emitir la "Constancia de Cierre y/o Colocación de Sellos y/o Carteles Oficiales" correspondiente, donde se hará constar el cierre efectuado.

b) Al día siguiente de cumplido el plazo establecido para la sanción de cierre temporal de establecimiento u oficina, el fedatario fiscalizador se apersonará al establecimiento u oficina del deudor tributario infractor a fin de retirar los sellos y/o carteles oficiales colocados con motivo de la aplicación de la sanción. Para tal efecto, dejará constancia de dicho acto en el documento respectivo.

El deudor tributario infractor podrá realizar el retiro de dichos sellos y/o carteles oficiales, sólo en el caso en que siendo las doce (12) horas del día siguiente a aquél en que se cumple el plazo establecido para la sanción de cierre temporal de establecimiento u oficina, el fedatario fiscalizador no se hubiera apersonado para realizar dicha diligencia.

c) El retiro de los sellos y/o carteles oficiales que se efectuara antes de la hora señalada en el segundo párrafo del inciso b), o el no exhibir, ocultar o destruir los mismos, implicará la comisión de la infracción tipificada en el numeral 10 del artículo 177º del Texto Único Ordenado del Código Tributario. La SUNAT podrá colocar nuevos sellos y/o carteles oficiales, hasta por la culminación del plazo esta-

blecido para la sanción de cierre temporal, cuando se detecte su no exhibición, ocultamiento, destrucción o retiro antes del plazo señalado anteriormente, sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda.

d) El reabrir indebidamente el local sobre el cual se haya impuesto la sanción de cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes sin haberse vencido el plazo antes señalado y sin la presencia de un funcionario de la SUNAT, implicará la comisión de la infracción tipificada en el numeral 5 del artículo 177º del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

### 2. Cuando se hubiera aplicado la Resolución de Multa que sanciona al deudor tributario por la comisión de la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 174º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, o aquella que sustituye la sanción del cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes

a) Dentro del plazo máximo de 30 días hábiles de haber quedado firme o consentida la Resolución de Multa, la Administración Tributaria podrá colocar en el establecimiento u oficina donde se cometió la infracción, el cartel oficial denominado "INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES", para lo cual se apersonará el fedatario fiscalizador a dicho establecimiento u oficina para realizar dicha actuación.

b) El citado cartel deberá ser colocado en un lugar visible al público en el establecimiento u oficina del deudor tributario infractor, el cual deberá contener como mínimo la fecha y el número del Acta Probatoria con la que se detectó la infracción que sustenta la sanción aplicada.

c) Colocado el cartel a que hace referencia el inciso a) del presente numeral, el fedatario fiscalizador procederá a emitir en dicho acto, el documento "Constancia de Colocación de Cartel Oficial" que acredite la colocación del mismo en el establecimiento u oficina del deudor tributario.

d) El deudor tributario infractor deberá mantener el cartel oficial colocado por el fedatario fiscalizador de manera visible al público, durante diez (10) días calendario, bajo responsabilidad. Para el cómputo de dicho plazo se considerará como fecha de inicio, la fecha de emisión del documento señalado en el inciso anterior.

e) El deudor tributario infractor podrá realizar el retiro del cartel oficial denominado "INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES", a las doce (12) horas del día siguiente a aquél en que se cumple el plazo establecido en el inciso anterior.

El retiro de los carteles oficiales que se efectuara antes de la hora señalada en el párrafo anterior, implicará la comisión de la infracción tipificada en el numeral 10 del artículo 177º del Texto Único Ordenado del Código Tributario. La SUNAT podrá colocar nuevos carteles oficiales, hasta la culminación del plazo establecido en inciso anterior, cuando se detecte su no exhibición, ocultamiento, destrucción o retiro antes del plazo señalado anteriormente, sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda.

**Artículo 2º.-** La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

### Disposición Transitoria

**Única.-** Lo dispuesto en la presente Resolución será de aplicación, inclusive para aquellas resoluciones que han quedado firmes o consentidas antes de la vigencia de la misma y que se encuentran dentro del plazo establecido en el inciso a) del numeral 2 de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO  
Superintendente Nacional

17209

## Designan auxiliares coactivos de la Intendencia Regional Arequipa

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
INTENDENCIA REGIONAL AREQUIPA  
RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA Nº 050-024-0000006

Arequipa, 11 de setiembre de 2003

## CONSIDERANDO:

Que es necesario designar a los Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Arequipa para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán de reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que la décimo cuarta disposición final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979 no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingrese mediante Concurso Público;

Que la Resolución de Superintendencia N° 094-2000/SUNAT ha facultado al Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales y a los diferentes Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la referida Resolución de Superintendencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50° y 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM; y, Resolución de Superintendencia N° 190-2002/SUNAT de fecha 31 de diciembre del 2002;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar como Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Arequipa, a los trabajadores que se indican a continuación:

- LUIS ARTURO FERNÁNDEZ ROMERO.
- JORGE WILVER ALEJO QUISPE.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto la designación como Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Arequipa, a los trabajadores que se indican a continuación:

- GERMAIN ALEX HUILLCA ALVAREZ.
- JUAN CARLOS DURÁN HUANCA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO MIRANDA MAR  
Intendente Regional

17109

## Designan auxiliares coactivos de la Oficina Zonal de Chimbote

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD**

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA  
N° 060-00-0000051/SUNAT**

Trujillo, 11 de setiembre de 2003

## CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario designar Auxiliares Coactivos de la Oficina Zonal de Chimbote a fin de garantizar el normal funcionamiento de la cobranza coactiva en dicho órgano descentralizado;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal, ingrese mediante Concurso Público;

Que, la Resolución de Superintendencia N° 094-2000/SUNAT ha facultado al Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales y a los diferentes Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 194-2002/SUNAT se designó, entre otros altos funcionarios de la SUNAT, a quienes se desempeñarán como Intendentes Regionales a partir del 1 de enero del año 2003;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 094-2000/SUNAT y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 194-2002/SUNAT y los artículos 50° y 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación como Auxiliares Coactivos de la Oficina Zonal de Chimbote de los siguientes funcionarios:

- Oscar Arturo Blas Celis.
- Julio Guillermo Obeso Ascoy.

**Artículo Segundo.-** Designar como Auxiliares Coactivos de la Oficina Zonal de Chimbote a los siguientes funcionarios:

- Richard Miguel Gutiérrez Pérez.
- Mireya del Rosario Longaray Chau.
- Julio César Morales Quispe.
- María del Pilar Bedón Fernández.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO QUISPE CORREA ANGULO  
Intendente Regional

17110

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE ATE

## Declaran Zona Rígida a la Av. José Carlos Mariátegui

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 036

Ate, 4 de setiembre de 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE ATE

## VISTO:

El Informe N° 232-2003-ATS-SDCyT-DSPL/MDA del Área de Transporte y Señalización de la Subdirección de Comercialización y Transportes de la Dirección de Servicios Públicos Locales, dando cuenta de la numerosa presencia de vehículos estacionados en la Av. José Carlos Mariátegui, además de poseer esta vía una sección vial inadecuada; que dificultan seriamente el tránsito vehicular y peatonal en perjuicio del ornato, originando el malestar de los vecinos pues impide su libre circulación y ocasionan además problemas de inseguridad y salubridad en esta vía del distrito de Ate;

## CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades según el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno Local competentes para regular y controlar el tránsito, la circulación y el transporte según el numeral 2.2 inciso 2) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, en su artículo 18° establece la competencia de las municipalidades distritales en materia de tránsito: la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial respectiva y los Reglamentos Nacionales pertinentes;

Que, el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Tránsito, en su artículo 6° señala que las Municipalidades Distritales en materia de tránsito terrestre la gestión y fiscalización, en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial; en su artículo 24° incisos 4) y 7) establecen que está prohibido en la vía pública efectuar trabajos de mecánica, cualquiera que sea su naturaleza, salvo casos de emergencia, colocar en la calzada o en la acera, elementos que obstruyan la libre circulación; en su artículo 215° estipula que está prohibido que los conductores estacionen sus vehículos sobre las aceras o junto a un separador central o isla de tránsito y en cualquier lugar que afecte la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o impida observar la señalización.

Que, el estacionamiento de vehículos en vías no adecuadas es un problema que persiste en toda la extensión de la Av. José Carlos Mariátegui, surgido debido a la angosta sección de calzada y carencia de área adecuada para el estacionamiento que posee la referida vía; no obstante siendo de necesidad, genera inconvenientes como dificultad al tránsito de vehículos y peatones, la devaluación inmobiliaria de su entorno, inseguridad, insalubridad y una distribución desigual de los beneficios económicos entre las personas dedicadas al comercio, debido al aprovechamiento indebido de los espacios físicos;

Que, de otro lado las actividades comerciales ubicadas en la mencionada avenida que se desarrollan dentro de la normatividad vigente generan fuentes de trabajo en función de su desarrollo, además la formalidad facilita la obtención de créditos, el acceso a mayores mercados y se evita la imposición de multas y sanciones vinculadas precisamente a la informalidad.

Que, la Av. José Carlos Mariátegui presenta un flujo vehicular regular, dividido entre transporte público urbano, transporte particular, transporte en vehículos menores, taxis, que circulan en sentido este-oeste y oeste-este. Siendo esta avenida de importancia para el distrito por ser una vía alterna a la Carretera Central, resulta necesario adoptar las acciones conducentes a la solución del problema;

Que; es necesario que la Municipalidad Distrital de Ate en uso de sus atribuciones, emita disposiciones municipales destinadas a regular el uso adecuado de las vías y espacios públicos y evitar la ocurrencia de accidentes de tránsito debido que la Av. José Carlos Mariátegui, que no cuenta con áreas adecuadas para el estacionamiento vehicular;

Que; la Subdirección de Comercialización y Transportes de la Dirección de Servicios Públicos, ha emitido el Informe N° 232-2003-ATS-SDCyT- DSP/LMDA del Área de Transporte y Señalización, dando cuenta de la numerosa presencia de vehículos particulares y de transporte público que originan problemas de tránsito vehicular y peatonal, opinando por la procedencia de declarar Zona Rígida para el estacionamiento de vehículos la Avenida José Carlos Mariátegui, ubicada desde la intersección con la Carretera Central Km 7.4 hasta la intersección con la Av. Nicolás de Piérola, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 24° incisos 4) y 7) y artículo 215° del Reglamento Nacional de Tránsito, Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, para la seguridad y tránsito de los vecinos del lugar;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;**

DECRETA:

**Artículo Primero.**- Declarar Zona Rígida en toda su extensión la Av. José Carlos Mariátegui del distrito de Ate, prohibiéndose el estacionamiento vehicular de cualquier tipo en la calzada, acera, bermas laterales y áreas públicas.

**Artículo Segundo.**- Sobre ésta disposición y teniendo en cuenta la evaluación del tránsito en esa zona, la Dirección de Servicios Públicos Locales propondrá normas complementarias que favorezcan el desenvolvimiento del tránsito vehicular.

**Artículo Tercero.**- Encárguese el cumplimiento del presente Decreto a la Subdirección de Fiscalización y a la Subdirección de Comercialización y Transportes en el ámbito de sus competencias.

**Artículo Cuarto.**- Deróguese cualquier disposición que se oponga al presente Decreto.

**Artículo Quinto.**- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO  
Alcalde

17222

## **Autorizan viaje de regidor a Alemania, Francia y España, en comisión de servicios**

### **ACUERDO DE CONCEJO N° 155**

Ate, 9 de setiembre de 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE ATE

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 9 de setiembre del 2003, el Informe N° 089-2003/SCRI/MDA de la Secretaría de Cooperación y Relaciones Internacionales y el Proveído N° 2896-2003-A-MDA del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, se dio lectura al Informe N° 089-2003/SCRI/MDA mediante el cual se comunica que el regidor José Ramón Dávila Zanabria, participará en el Seminario de Lanzamiento de la RED 13 "Ciudad y la Sociedad de la Información" del Programa URB-AL, de la Unión Europea, entre los días 22 y 23 de setiembre del presente, en la ciudad de Bremen-Alemania, comprometiéndose a cubrir los gastos de su pasaje aéreo. Asimismo, resultará beneficioso, para el distrito de Ate, que los días 24 y 25 de setiembre del presente, en la ciudad de París-Francia, el regidor en mención realice una visita de seguimiento al SAMU SOCIAL INTERNACIONAL, con quien se viene coordinando el Proyecto SAMU SOCIAL PERU, el mismo que tiene como objetivo la implementación de un sistema de ambulancias y de atención de urgencias médicas en el distrito de Ate. De igual manera, en la ciudad de Madrid-España, el día 26 de setiembre visitará a la Asociación ARI-PERU, que es una organización No Gubernamental española, que trabaja a favor de la integración social de los extranjeros, la defensa de sus derechos y libertades en el marco de su condición de ser humano, en directa colaboración de las instancias administrativas del gobierno español. Actualmente se viene coordinando con ésta organización a fin de poder suscribir convenios de cooperación, para el desarrollo de proyectos específicos y ayuda, que beneficie al distrito de Ate. En tal sentido el regidor José Ramón Dávila Zanabria, partiría de Lima el 19 de setiembre y retornaría el 27 de setiembre; debiéndose cubrir los gastos por viáticos durante los días 20, 24, 25, 26, por cuanto los demás días serán cubiertos por la URB-AL.

Que, según el artículo 9°, inciso 11), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país, que en comisión de servicios o representación de la Municipalidad realicen el Alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.

Que, mediante la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se regulan las autorizaciones de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos.

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 Y CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS;**

SE ACUERDA:

**Artículo 1°.-** CONCEDER AUTORIZACIÓN, al Ing. José Ramón Dávila Zanabria, Regidor del Concejo Distrital de Ate, a partir del 19 al 27 de setiembre del presente año, para viajar a las ciudades de Bremen-Alemania; París-Francia y Madrid-España; en mérito a las consideraciones antes expuestas.

**Artículo 2°.-** EL EGRESO, que demande el viaje autorizado precedentemente, será con cargo al presupuesto 5.3.11.20, Gastos de Viáticos y Asignaciones, por un total de \$ 1,040.00 dólares americanos o su equivalente en moneda nacional.

**Artículo 3°.-** ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección de Administración, Subdirección de Tesorería y demás áreas pertinentes de esta Corporación Edil.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO  
Alcalde

17220

## Incorporan diversos procesos de selección al Plan Anual de Adquisiciones 2003

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1023

Ate, 2 de setiembre de 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE ATE

VISTO; el Informe N° 360-2003-DA/MDA de la Dirección de Administración y el Proveído N° 2654-2003-DM/MDA de la Dirección Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 046 de fecha 13 de enero de 2003 se aprueba el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente al año fiscal 2003.

Que, con Hoja de Requerimiento N° 138-03-SDPUOPyC, la Subdirección de Planificación Urbana Obras Públicas y Catastro, de la Dirección de Gestión Urbana solicita a la Subdirección de Logística; el Servicio de Elaboración del Expediente Técnico: para la "Casa de la Cultura"; adjuntando para tal efecto, las respectivas Especificaciones Técnicas; obteniéndose un valor referencial ascendente a US\$ 17,500.00 (Diecisiete mil quinientos con 00/100 Dólares Americanos);

Que con Hoja de Requerimiento N° 139-03-SDPUOPyC, la Subdirección de Planificación Urbana Obras Públicas y Catastro, de la Dirección de Gestión Urbana solicita a la Subdirección de Logística; el Servicio de Elaboración del Expediente Técnico para la Ampliación del Palacio Municipal, Block "B"; adjuntando para tal efecto, las respectivas Especificaciones Técnicas obteniéndose un valor referencial ascendente a US\$ 8,400.00 (Ocho mil cuatrocientos con 00/100 Dólares Americanos);

Que con Hoja de Requerimiento N° 201-03-SII/MDA, la Oficina de la Secretaría de Imagen Institucional solicita a la Subdirección de Logística el Servicio de Impresión de 70 millares de la Revista Institucional PULSO MUNICIPAL, adjuntando para tal efecto, las respectivas especificaciones técnicas obteniéndose un valor referencial ascendente a S/. 55,100.00 (Cincuenta y cinco mil cien con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 360-2003-DA/MDA, la Dirección de Administración indica que nuestra Corporación Edilicia, presenta la necesidad impostergable de efectuar las citadas contrataciones, bajo la modalidad de:

- Adjudicación Directa Selectiva para la Contratación del Servicio de elaboración del Expediente Técnico para la "Casa de la Cultura".

- Adjudicación Directa Selectiva para la Contratación del Servicio de Elaboración del Expediente Técnico para la Ampliación del Palacio Municipal, Block "B".

- Adjudicación Directa Selectiva para la Contratación del Servicio de Impresión de 70 millares de la Revista Institucional PULSO MUNICIPAL.

Que, de conformidad con los artículos 7° del Decreto Supremo N° 012-2001-PCM; Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y 8° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, el Plan Anual puede ser modificado y las adquisiciones o contrataciones no incluidas en el mismo, deben ser aprobados por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

Que, mediante Proveído N° 2654-2003-DM/MDA de fecha 2 de setiembre del 2003, el Director Municipal indica se proyecte la Resolución de Alcaldía que modifica el Plan Anual de Adquisiciones 2003;

Esando a lo acordado y de conformidad a las facultades conferidas en la "Ley Orgánica de Municipalidades" N° 27972, Texto Único Ordenado de la "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado" Ley N° 26850, Decreto Supremo N° 012-2001-PCM; y su Reglamento Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** INCORPORAR al "Plan Anual de Adquisiciones 2003" los Procesos de Selección que a continuación se detallan:

TIPO DE PROCESO	OBJETO	CIU	SÍNTESIS ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	FECHA PROB. CONV.	MONEDA	VALOR ESTIMADO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	F.F.	UBIGEO
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA	SERVICIO	K742100	Servicio de Elaboración de Expediente Técnico para la Casa de la Cultura	Setiembre	US\$	17,500.00	---	---	11	15.01.03
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA	SERVICIO	K742100	Servicio de Elaboración de Expediente Técnico para Ampliación del Palacio Municipal, Block B	Setiembre	US\$	8,400.00	-	-	11	15.01.03
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA	SERVICIO	2221	Servicio de Impresión de 70 millares de la Revista Institucional PULSO MUNICIPAL	Setiembre	S/.	55,100.00	-	-	9	15.01.03

**Artículo 2°.-** Disponer que la presente Resolución se ponga en conocimiento del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE y a la Promoción de Pequeña y Mediana Empresa - PROMPYME, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO  
Alcalde

17219

## MUNICIPALIDAD DE COMAS

**Convocan a delegados de organizaciones de la sociedad civil a inscribirse en el Libro de Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil**DECRETO DE ALCALDÍA  
Nº 10-2003-A/MC

Comas, 15 de setiembre de 2003

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza Nº 093-C/MC, de fecha 11 de setiembre del 2003, se aprueba el Reglamento de la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, de conformidad con el Artículo 11º del Reglamento aprobado mediante la Ordenanza señalada en el considerando anterior, se establece que la convocatoria a elección del Comité Electoral y de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital será mediante Decreto de Alcaldía, estableciéndose el lugar, la fecha y la hora en el que se procederá a la elección;

Que, siendo política de la presente gestión, garantizar la efectiva participación democrática de las Organizaciones de la Sociedad Civil, mediante sus representantes en el Consejo de Coordinación Local Distrital, es viable convocarlos a dicha elección;

Con la visación de la Directora de la Dirección de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, del Director de la Oficina de Asesoría Legal y del Director Municipal; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE DECRETA:

**Artículo Primero.- CONVOCAR**, a los delegados de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la jurisdicción del distrito de Comas, a fin de registrarse en el Libro de Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil, el cual se encontrará en la División de Participación Ciudadana, Registro y Acreditación de la Dirección de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, desde las 8.00 a.m. hasta las 16.00 p.m., del 18 de setiembre al 30 de setiembre del 2003, con el propósito de participar en el Consejo de Coordinación Local Distrital.

**Artículo Segundo.- CONVOCAR**, a los delegados registrados en el Libro, al que se refiere en el artículo primero, para el día 5 de octubre del 2003 a horas 9.00 a.m. (hora exacta) en el local del Auditorium Municipal, ubicado en el Palacio de la Municipalidad Distrital de Comas, a efectos de conformar el Comité Electoral que se encargue del proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, de acuerdo a la Ordenanza Nº 93-C/MC, que aprueba el Reglamento de Elecciones.

**Artículo Tercero.- CONVOCAR**, a los delegados hábiles registrados en el Libro, al que se refiere en el artículo primero de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la jurisdicción del distrito de Comas, para el día 12 de octubre del 2003, desde las 9.00 a.m. hasta las 15.00 horas (improrrogable), en los lugares que serán públicos tanto en el Anexo Municipal Nº 01, como en el Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Comas, a fin de elegir a los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, de acuerdo a la Ordenanza Nº 93-C/MC.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR**, el cumplimiento de lo dispuesto en el Primer Artículo a la Dirección de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Dirección Municipal, Oficinas de Planificación y Presupuesto, Administración y Finanzas y Unidad de Comunicación Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ÁNGEL SALDAÑA REÁTEGUI  
Alcalde

17221

MUNICIPALIDAD  
DE CHACLACAYO**Designan funcionarios responsables de entregar información pública a la ciudadanía al amparo de la Ley Nº 27806**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
Nº 1234-03

Chaclacayo, 22 de agosto del 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE CHACLACAYO

## CONSIDERANDO:

Que, toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal y con el costo que suponga este pedido, derecho que es consagrado en el numeral 5 Artículo 2º de la Constitución Política del Perú;

Que, en concordancia a lo establecido por nuestra carta magna, se promulga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Nº 27806, norma que regula este derecho fundamental de acceso a la información, cautelando y promoviendo la transparencia de los actos de toda entidad de la Administración Pública, entre ellos los Gobiernos Locales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto se aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el mismo que es publicado en el Diario Oficial El Peruano el 7 de agosto del presente año;

Que, los Artículos 3º incisos b), c), y 4º del citado Reglamento, disponen la obligatoriedad de designar a los funcionarios responsables de entregar la información y de elaborar el Portal de Transparencia;

Estando a la normatividad antes glosada y a lo dispuesto por el Artículo 20º inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

## RESUELVE:

**Artículo Primero.- DESIGNAR** al Secretario General como funcionario responsable de entregar la información que requiera la ciudadanía en general ante esa Entidad, en el plazo legal y con el costo que suponga, este pedido.

**Artículo Segundo.- DESIGNAR** al Jefe de la Unidad de Informática como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad de Chaclacayo.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que los Directores y Jefes de las demás áreas que componen el organigrama estructural de la Municipalidad, proporcionen a los funcionarios designados en los artículos precedentes toda la información que soliciten, bajo responsabilidad, a fin de que cumpla con la función encomendada.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR GONZALES ANDRADE  
Alcalde

17117

## MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

**Aprueban declaración de situación de urgencia del programa del vaso de leche de la municipalidad**ACUERDO DE CONCEJO  
Nº 016-2003-MDCH

Chorrillos, 6 de setiembre del 2003

## EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Visto: en Sesión Ordinaria a la fecha el Informe N° 005-2003-CE-MDCH, emitido por el Comité Especial designado mediante la Resolución de Alcaldía N° 3492-2002-MDCH, el Informe Técnico-Legal N° 2156-2003-OAJ-MDCH de la Dirección de Asesoría Jurídica; mediante el cual sustentan y solicitan se declare en Situación de Urgencia al programa del vaso de leche por un período comprendido entre el 25.8.03 al 26.10.03;

## CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo N° 008-2002-MDCH aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2003. Asimismo con Resolución de Alcaldía N° 3941-02-MDCH se aprueba el Plan Anual de Adquisiciones para el presente año el mismo que contempla la adquisición de los productos para el programa del vaso de leche teniendo como fuente de financiamiento las transferencias del gobierno central;

Que, mediante los Informes del visto se detallan circunstancias que justifican jurídicamente lo requerido, por cuanto se configura efectivamente la situación prevista en el numeral 2. del Art. 108° del D.S. N° 013-2001-PCM al solicitar el Comité la adquisición temporal ante un hecho de excepción suscitado como consecuencia de haberse declarado desierto la primera convocatoria de la Licitación Pública Nacional N° 0002-2003-CE-MDCH, circunstancia que podría ocasionar el desabastecimiento de los alimentos, de no adoptarse una acción rápida a fin de adquirir los bienes necesarios, por el período que permita llevar a cabo la segunda convocatoria que permita la contratación definitiva de los insumos para el programa distrital del vaso de leche;

Que, lo expresado anteriormente compromete en forma directa e inminente la continuidad de un servicio esencial como es la provisión de los alimentos diariamente a los beneficiarios, por la circunstancia extraordinaria e imprevisible que precisa el Art. 21° del D.S. N° 012-2001-PCM.

Que, esta situación se suscita como consecuencia de no haber calificado en la etapa de evaluación de propuestas técnicas el mínimo indispensable de postores para seguir con el proceso, aspecto que generó la decisión del Comité Especial de declarar desierto el proceso de selección en virtud a lo dispuesto en el Art. 32° del D.S. N° 012-2001-PCM, como se evidencia del Acta del Comité Especial de fecha 21.7.03;

Que, del análisis efectuado por el Comité Especial, infiere que las causas que han propiciado la declaratoria de desierto son netamente ajenas a su responsabilidad;

Que, dichos dispositivos legales aunados en concordancia con los procedimientos a que hacen referencia el Art. 19° y 20° del D.S. N° 012-2001-PCM posibilitan lo requerido por el Comité Especial encargado de llevar a cabo la Licitación Pública Nacional N° 0002-2003-CE-MDCH;

Que, el Informe de la Dirección de Administración se sustenta en el requerimiento realizado por la encargada del vaso de leche quien mediante el Informe N° 062-2003-PVL/MDCH solicita se tomen las previsiones técnica y racionales para no desabastecer al programa de los alimentos durante el período que comprende de la semana 35 (25.8.03) a la semana 43 (26.10.03) del ejercicio 2003 etapa que permitirá culminar objetivamente con el proceso licitatorio en su segunda convocatoria;

Que, lo solicitado se enmarca en lo dispuesto por el inciso c) del Art. 19° del D.S. N° 012-2001-PCM, e inciso c) del Art. 20° del mismo cuerpo legal donde se expresa que la exoneración de un proceso de licitación está permitido cuando se declare en situación de urgencia, debiendo ser aprobada por el Concejo Municipal;

Que, tanto los informes del Comité Especial como el de la Asesoría Jurídica se ajustan a lo esbozado en la Directiva N° 011-2001-CONSUCODE/PRE aprobada por la Resolución N° 118-2001-CONSUCODE/PRE, por cuanto cuentan con la siguiente información:

- Tipo de producto a adquirir: Alimentos para el programa del vaso de leche.
- Descripción básica del producto:

ÍTEM I: Enriquecido lácteo 47,992.50 Kg. monto referencial S/. 223,165.12.

ÍTEM II: Leche evaporada 193,590 Unid. tarros de 410 gr., monto referencial S/. 338,782.50.

- El período de adquisición será del 14.7.03 al 24.8.03.
- El órgano encargado de la adquisición conforme a la parte infine del tercer párrafo del Art. 34° del D.S. N° 013-2001-PCM será el Comité Especial.

Que, en concordancia con las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sus modificatorias y contando con el voto en MAYORÍA del Concejo Municipal;

## ACUERDA:

**Artículo Primero.-** Aprobar la declaración de Situación de Urgencia del programa del vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Chorrillos por las consideraciones expuestas y por un período comprendido entre el 25.08.03 al 26.10.03 para que se adquieran los siguientes alimentos:

- ÍTEM I: Enriquecido lácteo 47,992.50 Kg. monto referencial S/. 223,165.12.

- ÍTEM II: Leche evaporada 193,590 Unid. tarros de 410 gr., monto referencial S/. 338,782.50

**Artículo Tercero.-** Aprobar la adquisición realizada para tal fin por el Comité Especial a través de sus unidades operativas.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Dirección de Administración para que remita copia del presente Acuerdo y del Informe Legal a la Contraloría General de la República dentro de los plazos previstos en la Ley.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Secretaría General del Concejo la responsabilidad de publicar en el Diario Oficial El Peruano el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO  
Alcalde

17148

## MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

## Regulan trámite de recursos de apelación contra resoluciones de alcaldía

## ORDENANZA N° 120

Jesús María, 21 de agosto de 2003

EL CONCEJO DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

## CONSIDERANDO:

Que, no habiendo en la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, disposiciones transitorias, respecto al trámite que deben seguir los recursos de apelación interpuestos contra las Resoluciones de Alcaldía emitidas en primera instancia por el Alcalde Distrital de Jesús María y que se hayan interpuesto antes de la entrada en vigencia de dicha norma y antes de la adecuación y el proceso de reorganización administrativa que contempla la Disposición Complementaria Vigésima de la acotada, que prevea la competencia desconcentrada para la tramitación de los diversos procedimientos administrativos, resulta indispensable establecer las normas que deben aplicarse transitoriamente para proteger la facultad de contradicción, establecida por el artículo 206° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

De conformidad al Dictamen N° 25-2003-MJM de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Concejo Municipal de Jesús María, con el voto UNÁNIME de sus miembros, y con dispensa del trámite de aprobación de Acta ha dado la siguiente:

**ORDENANZA  
QUE REGULA EL TRÁMITE DE LOS RECURSOS  
DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIONES  
DE ALCALDÍA**

**Artículo Único.-** Los procedimientos administrativos iniciados en la Municipalidad Distrital de Jesús María antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 27972, se regirán por la normatividad anterior hasta su conclusión, no obstante, son aplicables a los procedimientos en trámite las

disposiciones de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades que reconozcan derechos o facultades a los administrados frente a la administración municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS BRINGAS CLAEYSSEN  
Alcalde

17150

## MUNICIPALIDAD DE LURÍN

### Aprueban diversos convenios a suscribirse con el Ejército del Perú para la ejecución de diversas obras de construcción y pavimentación

#### ACUERDO DE CONCEJO Nº 071-2003/ML

Lurín, 18 de julio de 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LURÍN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de julio de 2003, celebrada en la Biblioteca Municipal de la Zona B, el Informe Nº 039-2003-OST/ML del Director de Secretaría Técnica y el Informe Nº 289-2003-OAJ/ML de la Oficina de Asesoría Jurídica, con el que se pone a consideración del Concejo Municipal el Proyecto de Convenio Nº 01-2003-ML a suscribirse con el Ejército Peruano;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe de vistos se pone a consideración del Concejo Municipal de Lurín el Convenio Nº 01-2003-ML para la ejecución de la obra: "Construcción de Veredas del A.A.H.H. Villa Alejandro I Etapa", que presenta un presupuesto total de S/. 93,089.71 ( Noventa y tres mil ochenta y nueve con 71/100 Nuevos Soles);

Que, luego de ser evaluada la propuesta por el Concejo Municipal, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto unánime de los Regidores asistentes y con la dispensa del trámite de aprobación de actas;

SE ACUERDA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Convenio Nº 01-2003-ML para la ejecución de la obra: "Construcción de Veredas del A.A.H.H. Villa Alejandro I Etapa", con un presupuesto total de S/. 93,089.71 ( Noventa y tres mil ochenta y nueve con 71/100 Nuevos Soles), a suscribirse con el Ministerio de Defensa - Ejército del Perú (DIRACE).

**Artículo Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde disponer las acciones necesarias para la ejecución del convenio aprobado.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Dirección Municipal, Dirección de Secretaría Técnica, Dirección de Administración General, Administración de la Agencia Municipal Zona "E" y UDFT Zona "E", la inspección de la ejecución del convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS AYLLÓN MINÍ  
Alcalde

17155

#### ACUERDO DE CONCEJO Nº 072-2003/ML

Lurín, 18 de julio de 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LURÍN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de julio de 2003, celebrada en la Biblioteca Municipal de la Zona B, el

Informe Nº 038-2003-OST/ML del Director de Secretaría Técnica y el Informe Nº 283-2003-OAJ/ML de la Oficina de Asesoría Jurídica, con el que se pone a consideración del Concejo Municipal el Proyecto de Convenio Nº 002-2003-ML a suscribirse con el Ejército Peruano;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe de vistos se pone a consideración del Concejo Municipal de Lurín el Convenio Nº 002-2003-ML para la ejecución de la obra: "Construcción de Veredas en Av. C del A.A.H.H. Villa Alejandro III Etapa", que presenta un presupuesto total de S/. 52,672.98 (Cincuenta y dos mil seiscientos setenta y dos mil con 98/100 Nuevos Soles);

Que, luego de ser evaluada la propuesta por el Concejo Municipal, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto unánime de los Regidores asistentes y con la dispensa del trámite de aprobación de actas;

SE ACUERDA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Convenio Nº 002-2003-ML para la ejecución de la obra: "Construcción de Veredas en Av. C del A.A.H.H. Villa Alejandro III Etapa", con un presupuesto total de S/. 52,672.98 (Cincuenta y dos mil seiscientos setenta y dos mil con 98/100 Nuevos Soles), a suscribirse con el Ministerio de Defensa - Ejército del Perú (DIRACE).

**Artículo Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde disponer las acciones necesarias para la ejecución del convenio aprobado.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Dirección Municipal, Dirección de Secretaría Técnica, Dirección de Administración General, Administración de la Agencia Municipal Zona "E" y UDFT Zona "E", la inspección de la ejecución del convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS AYLLÓN MINÍ  
Alcalde

17156

#### ACUERDO DE CONCEJO Nº 073-2003/ML

Lurín, 18 de julio de 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LURÍN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de julio de 2003, celebrada en la Biblioteca Municipal de la Zona B, el Informe Nº 040-2003-OST/ML del Director de Secretaría Técnica y el Informe Nº 291-2003-OAJ/ML de la Oficina de Asesoría Jurídica, con el que se pone a consideración del Concejo Municipal el Proyecto de Convenio Nº 003-2003-ML a suscribirse con el Ejército Peruano;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe de vistos se pone a consideración del Concejo Municipal de Lurín el Convenio Nº 003-2003-ML para la ejecución de la obra: "Pavimentación de Calles A.A.H.H. Julio C. Tello de Lurín", que presenta un presupuesto total de S/. 361,517.62 (Trescientos sesenta y un mil quinientos diecisiete con 62/100 Nuevos Soles);

Que, luego de ser evaluada la propuesta por el Concejo Municipal, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto unánime de los Regidores asistentes y con la dispensa del trámite de aprobación de actas;

SE ACUERDA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Convenio Nº 003-2003-ML para la ejecución de la obra: "Pavimentación de Calles A.A.H.H. Julio C. Tello de Lurín", con un presupuesto total de S/. 361,517.62 (Trescientos sesenta y un mil quinientos diecisiete con 62/100 Nuevos Soles), a suscribirse con el Ministerio de Defensa - Ejército del Perú (DIRACE).

**Artículo Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde disponer las acciones necesarias para la ejecución del convenio aprobado.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Dirección Municipal, Dirección de Secretaría Técnica, Dirección de Administración General, Administración de la Agencia Municipal Zona "D" y UDFT Zona "D", la inspección de la ejecución del convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS AYLLÓN MINÍ  
Alcalde

17157

**ACUERDO DE CONCEJO  
Nº 074-2003/ML**

Lurín, 18 de julio de 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LURÍN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de julio de 2003, celebrada en la Biblioteca Municipal de la Zona B, el Informe Nº 041-2003-OST/ML del Director de Secretaría Técnica y el Informe Nº 290-2003-OAJ/ML de la Oficina de Asesoría Jurídica, con el que se pone a consideración del Concejo Municipal el Proyecto de Convenio Nº 004-2003-ML a suscribirse con el Ejército Peruano;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe de vistos se pone a consideración del Concejo Municipal de Lurín el Convenio Nº 004-2003-ML para la ejecución de la obra: "Pavimentación Vía Auxiliar Antigua Panamericana Sur - Lado Oeste", que presenta un presupuesto total de S/. 233,847.54 (Doscientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y siete con 54/100 Nuevos Soles);

Que, luego de ser evaluada la propuesta por el Concejo Municipal, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto unánime de los Regidores asistentes y con la dispensa del trámite de aprobación de actas;

SE ACUERDA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Convenio Nº 004-2003-ML para la ejecución de la obra: "Pavimentación Vía Auxiliar Antigua Panamericana Sur - Lado Oeste", con un presupuesto total de S/. 233,847.54 (Doscientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y siete con 54/100 Nuevos Soles) a suscribirse con el Ministerio de Defensa - Ejército del Perú (DIRACE).

**Artículo Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde disponer las acciones necesarias para la ejecución del convenio aprobado.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Dirección Municipal, Dirección de Secretaría Técnica, Dirección de Administración General, Administración de la Agencia Municipal Zona "A" y UDFT Zona "A", la inspección de la ejecución del convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS AYLLÓN MINÍ  
Alcalde

17158

**MUNICIPALIDAD DE SAN  
JUAN DE LURIGANCHO**

**Inician proceso administrativo disciplinario a ex funcionarios de la municipalidad**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 484**

San Juan de Lurigancho, 17 de setiembre de 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

El Informe Nº 005-2003-CEPAD/MDSJL, de fecha 15 de setiembre de 2003, de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 006-2002-2-2184, Examen Especial sobre robo de insumos del Programa del Vaso de Leche abril - 2002, la Oficina de Auditoría Interna señala la ausencia de controles internos y medidas de seguridad que permitieron el robo de insumos del almacén del Programa del Vaso de Leche por un importe de S/. 67 974,42 nuevos soles, asimismo señala que la falta de medidas cautelares de control y seguridad evidencia negligencia funcional de los responsables al no haber adoptado y supervisado dichas medidas, ocasionando que se presenten facilidades para el asalto y robo de 963 cajas y 4 latas de leche evaporada marca "Gloria", siendo parte de estas observaciones los ex funcionarios señor Abel Ayala Rojas, Jaime Alata Ballarta y Ernesto López Marino, ex Jefe del Programa del Vaso de Leche y ex Directores de Administración y Municipal respectivamente;

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios en sesión de fecha 12 de agosto del año en curso, procedió al estudio y análisis del Informe precitado y como resultado del Examen Especial concluyen en señalar que el local destinado para el funcionamiento del Programa del Vaso de Leche dentro del cual funciona el almacén de insumos adquiridos con recursos del fondo destinado para la operatividad de dicho programa, no cuenta con las medidas de seguridad que garanticen su integridad, debido al desinterés que le han dispensado los funcionarios responsables, lo cual ha permitido que se produzca el robo de la cantidad y en el monto arriba indicado, recomendando a su vez disponer el inicio de procesos administrativos disciplinarios para la aplicación de sanciones a los ex funcionarios involucrados en los hechos observados;

Que, el Informe Nº 005-2003-CEPAD/MDSJL, da cuenta del resultado y en estricta observancia de las atribuciones conferidas por el artículo 166º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, ha evaluado y analizado la documentación remitida, es decir, el Examen Especial efectuado por la Oficina de Auditoría Interna, Informe Nº 006-2002-2-2184 sobre el robo de insumos del Programa del Vaso de Leche, encontrándose mérito suficiente para iniciar Proceso Administrativo a los ex funcionarios públicos de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, y por unanimidad acordó recomendar se instaure proceso administrativo disciplinario contra el señor Ernesto López Marino, ex Director Municipal, señor Jaime Alata Ballarta, ex Director de la Oficina de Administración y señor Abel Ayala Rojas, ex Jefe del Programa del Vaso de Leche, todos comprendidos en la Observación 01, por la comisión de faltas administrativas disciplinarias previstas en el artículo 28º incisos a) y d) concordante con el artículo 21º inciso a) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo Nº 276, y artículo 150º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Y, por los fundamentos expuestos y de conformidad al numeral 6 y numeral 22 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario contra el señor ERNESTO LÓPEZ MARINO, ex Director Municipal, señor JAIME ALATA BALLARTA, ex Director de la Oficina de Administración, señor ABEL AYALA ROJAS, ex Jefe del Programa del Vaso de Leche, conforme a lo previsto en el artículo 28º incisos a) y d) concordante con el artículo 21º inciso a) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo Nº 276 y artículo 150º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa - Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios instruya el proceso correspondiente emitiendo el informe final conteniendo las recomendaciones correspondientes dentro del término de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MAURICIO RABANAL TORRES  
Alcalde

17223

**MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO****Aprueban Beneficio de Regularización de Declaraciones Juradas de Autoaválúo en el distrito****ORDENANZA N° 100/MDS**

Surquillo, 12 de setiembre del 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SURQUILLO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Surquillo en Sesión Extraordinaria del viernes 12 de setiembre del 2003, CON EL VOTO UNÁNIME DE SUS MIEMBROS, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente Ordenanza:

**BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE AUTOAVÁLÚO EN EL DISTRITO DE SURQUILLO****Artículo Primero.- CREACIÓN DEL BENEFICIO**

Créase el Beneficio Tributario aplicable a los contribuyentes del distrito de Surquillo, por sus obligaciones tributarias formales generadas hasta la fecha de vigencia de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.- ALCANCE DEL BENEFICIO**

El beneficio creado comprende a las Declaraciones Juradas de Autoaválúo generadas a la fecha, sobre las cuales no se haya ejercido medidas cautelares o de embargo.

Para tal efecto, se acogen al Beneficio previsto en la presente Ordenanza, la presentación de Declaraciones Juradas de Autoaválúos por transferencias de inmuebles (registro de ingreso y baja), por aumento de valor del predio, por ampliaciones de construcción, modificaciones, cambios de uso y otros supuestos que determine la Gerencia de Rentas.

**Artículo Tercero.- VIGENCIA DEL BENEFICIO**

El período de acogimiento al presente beneficio será del 12 de setiembre al 31 de diciembre de 2003.

**Artículo Cuarto.- CONDONACIÓN DE MULTAS**

El Beneficio consiste en la condonación de las multas tributarias que se hubieren generado por la omisión en la presentación oportuna de la Declaración Jurada, en los casos indicados en el Artículo 2°.

**Artículo Quinto.- FACULTAD AL ALCALDE**

Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto amplíe la vigencia de la presente Ordenanza.

Encárguese al señor Alcalde la respectiva promulgación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

GUSTAVO SIERRA ORTIZ  
Alcalde

17118

**Designan responsables de entregar información solicitada por la ciudadanía y de la información contenida en la página web de la municipalidad****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 1768-03/SG-MDS**

Surquillo, 5 de setiembre de 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SURQUILLO

Visto, el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, de fecha 7 de agosto del 2003, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del Art. 2° de la Constitución Política del Perú estipula el derecho fundamental al acceso a la información pública al establecer que toda persona o ciudadano tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal y con el costo que amerite este pedido;

Que, con la finalidad de promover la transparencia de los actos de Estado y regular el derecho fundamental constitucional antes indicado, se ha promulgado la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la cual se cautela y promueve la transparencia de las actividades de todas las entidades de la Administración Pública estando entre ellas los Gobiernos Locales;

Que, el último párrafo del Art. 3° en concordancia con el segundo párrafo del artículo 8° de la referida Ley, se establece que la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada en virtud de la misma ley. La obligatoriedad de dicha designación debe cumplirse bajo responsabilidad del máximo representante de dicha entidad siendo en este caso al Alcalde Distrital, motivo por el cual es necesario que se efectúe dicha designación;

Que, la indicada designación no exime ni atenúa a las demás áreas de la entidad pública edilicia en este caso, ya sea que produzcan o posean la información que se solicite, de su obligación y responsabilidad en proporcionarla en el término legal y en las condiciones que hagan posible su cumplimiento;

Que, en el literal b del Art. 3° de la mencionada ley, en el caso de la Municipalidad Distrital de Surquillo, el alcalde tiene la obligación de designar al funcionario responsable de brindar información de acceso al público;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley N° 27806; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el uso de las facultades contenidas en el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al Secretario General de la Municipalidad Distrital de Surquillo, como responsable de la entrega de la información solicitada por cualquier ciudadano, en virtud por lo dispuesto por la Ley N° 27806 precitada.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR al Gerente de la Oficina de Estadística e Informática, como responsable de las informaciones contenidas en la página Web de la Municipalidad Distrital de Surquillo, cuyas siglas son [www.munsurquillo.gob.pe](http://www.munsurquillo.gob.pe), debiendo mantenerla actualizada bajo responsabilidad.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que los Gerentes y Subgerentes de las demás Áreas que integran el Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de Surquillo; proporcionen y faciliten a dichos funcionarios bajo responsabilidad toda información que sea requerida, dentro de los términos legales en las condiciones que hagan posible su cumplimiento, a fin de que se cumpla con la función encomendada.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GUSTAVO SIERRA ORTIZ  
Alcalde

17120

**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA****Regulan régimen tributario de gradualidad de sanciones para deudores tributarios****ORDENANZA N° 012-2003-MDB**

Bellavista, 5 de setiembre del 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA:

Visto, en Sesión Ordinaria del 5 de setiembre del 2003, el Proyecto preparado por la Oficina de Administración Tributaria y Rentas y el Dictamen presentado por la Comisión Permanente de Administración y Rentas;

Con el voto unánime de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de aprobación de actas, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE REGULA EL RÉGIMEN DE GRADUALIDAD DE SANCIONES PARA DEUDORES TRIBUTARIOS

**Artículo 1º.- Alcances del beneficio.-** Establézcase en la jurisdicción del distrito de Bellavista, el Régimen de Gradualidad de Sanciones que es aplicable para los deudores o responsables tributarios por infracciones tipificadas en los numerales 1, 2 y 5 del Artículo 176º del Texto Único Ordenado del Código Tributario y cuya sanción se encuentra señalada en las Tablas I y II de Infracciones y Sanciones Tributarias anexas a dicho cuerpo normativo.

**Artículo 2º.- Régimen de Incentivos.-** La sanción de multa aplicable, será reducida de la siguiente manera:

2.1 Las Multas Tributarias serán rebajadas en un noventa por ciento (90%) tratándose de personas naturales y en un ochenta por ciento (80%) si se trata de personas jurídicas, siempre que la presentación de la declaración jurada omitida, sea con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento de la Administración Tributaria, relativa al tributo o período a regularizar.

2.2 Si la declaración jurada se efectúa con posterioridad a cualquier notificación o requerimiento de la Administración Tributaria, la sanción se reducirá en un setenta por ciento (70%) si se acotan a personas naturales y en un sesenta por ciento (60%) si son personas jurídicas.

2.3 Tratándose de declaraciones juradas que se presenten con posterioridad a la notificación de la Resolución de Multa Tributaria la sanción tendrá un descuento del cincuenta por ciento (50%) si se trata de personas naturales y de cuarenta por ciento (40%) si se trata de personas jurídicas, solamente si, con anterioridad al inicio del procedimiento de cobranza coactiva el deudor tributario cumple con presentar la respectiva declaración jurada.

2.4 Si la presentación de la declaración jurada se efectúa con posterioridad al inicio del procedimiento de ejecución coactiva y antes del inicio de cualquier medida cautelar, la sanción se reducirá en un treinta por ciento (30%) si se trata de personas naturales y de veinte por ciento (20%) si son personas jurídicas.

2.5 Si la presentación de la declaración jurada se efectúa con posterioridad al inicio de cualquier medida cautelar la sanción no tendrá ningún descuento (se aplicará el 100% de la Multa) tanto para personas naturales como jurídicas.

**Artículo 3º.- De las impugnaciones.-** Cuando se haya interpuesto recurso impugnatorio contra la Multa Tributaria, si el infractor procede a su cancelación con los beneficios establecidos, dicho pago constituirá el reconocimiento de la comisión de la infracción, poniendo fin al procedimiento iniciado, procediendo la administración al archivamiento definitivo del recurso presentado.

**Artículo 4º.- De los pagos efectuados.-** Los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos y no se encuentran sujetos a compensación y/o devolución.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.- Derogación del régimen anterior.-** Deróguese todas las disposiciones anteriores relativas a regímenes de incentivos para la aplicación de sanciones tributarias que se opongan a la aplicación de la presente ordenanza.

**Segunda.- De la aplicación conjunta de Otros Beneficios Tributarios.-** Durante la vigencia de la presente Orde-

nanza no serán aplicables otros beneficios establecidos por la Municipalidad.

**Tercera.- Órganos encargados.-** Encárguese a la Unidad Control y Recaudación dependiente orgánicamente de la Oficina de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Cuarta.- Tablas de sanciones.-** Apruébense las Tablas I y II que detallan la forma del cálculo de las Multas Tributarias y la aplicación del Régimen de Gradualidad dispuesto por la presente Ordenanza.

**Quinta.- Facultad Reglamentaria.-** Facúltase al Alcalde de la Municipalidad de Bellavista, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias, necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCÍA  
Alcalde

17195

## Establecen beneficio tributario por Fiscalización Predial

### ORDENANZA Nº 013-2003-MDB

Bellavista, 5 de setiembre del 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

Visto, en Sesión Ordinaria de fecha 5 de setiembre del 2003, el proyecto presentado por la Oficina de Administración Tributaria y Rentas y el dictamen de la Comisión Permanente de Administración y Rentas;

Con el voto unánime de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO TRIBUTARIO POR FISCALIZACIÓN PREDIAL

#### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.- De la Naturaleza del beneficio.-** Concédase beneficio tributario por Fiscalización Predial, siempre y cuando los propietarios y/o responsables por los inmuebles ubicados en el distrito de Bellavista cumplan con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo 2º.- Requisitos.-** Para acogerse a los beneficios que establece la presente Ordenanza, los propietarios y/o responsables deberán cumplir con lo siguiente:

a. El fiscalizador consignará en la Ficha de Fiscalización Predial el resultado de la inspección realizada, debiendo firmarla tanto el técnico que realizó la inspección ocular como el propietario y/o responsable del predio fiscalizado, en señal de conformidad.

b. Sin importar el monto de las diferencias detectadas, es obligatoria la presentación de la Declaración Jurada de Autoaválúo (la misma que deberá ser previamente visada por la Unidad de Fiscalización); con lo que se actualizará la información correspondiente a los períodos sujetos a determinación por parte de la administración, que no se encontraran prescritos (cuatro años si se trata de subvalúadores y seis si se trata de omisos totales).

c. Se deberá adjuntar copia fedatada del documento de identidad del propietario y/o responsable. De corresponder también deberá anexarse copia del poder otorgado para actuar en representación del titular ante la administración.

d. Es necesario cumplir con anexar copia fedatizada de los documentos que acrediten la condición de propietario y/o poseedor del inmueble fiscalizado.

**Artículo 3º.- Beneficios Tributarios.-** A los propietarios que realicen la presentación de su Declaración Jurada de Autoaválúo por Fiscalización Predial se les concederá los siguientes beneficios:

a. Sólo en el caso de los Arbitrios Municipales, la aplicación de la nueva Base imponible para el cálculo de las diferencias será a partir del año 2004. Cuando se trate de omisos a la presentación de la Declaración Jurada de Autoaválúo, el cálculo de la tasa será a partir del 2003.

b. Para el pago de diferencias del Impuesto Predial por años no prescritos, se condonarán los intereses y/o reajustes.

c. En el caso de personas naturales se procederá a la extinción de las Multas Tributarias generadas y por generar como consecuencia de la Fiscalización Predial.

Tratándose de personas jurídicas, será de aplicación el Régimen de Gradualidad para las Multas Tributarias, vigente en el distrito de Bellavista, para las Multas Tributarias generadas o por generarse como resultado de la Fiscalización Predial, pero condonándose los intereses y aplicándose un descuento adicional del 20% sobre el monto insoluto total generado por el período de verificación que correspondiera (cuatro o seis años según se trate de un subvaluador o un omiso a la presentación de la Declaración Jurada de Autoaválúo).

d. La Ficha de Fiscalización Predial que se utilizará en la campaña, es gratuita.

**Artículo 4º.- Pérdida de los beneficios.-** Los beneficios tributarios se pierden cuando el contribuyente no cumple con regularizar la presentación de la Declaración Jurada de Autoaválúo actualizando las diferencias encontradas entre lo declarado y lo fiscalizado, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la aceptación de lo verificado.

En este caso la municipalidad procederá a emitir los valores correspondientes (debidamente actualizados con intereses, moras y reajustes), en base a la Ficha de Fiscalización Predial aceptada y suscrita por el contribuyente.

**Artículo 5º.- De los pagos efectuados.-** El presente beneficio en ningún caso otorga o supone la devolución o compensación por los pagos efectuados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, por haber sido validamente efectuados.

**Artículo 6º.- Plazo de vigencia de los beneficios.-** El presente beneficio tributario vencerá el 31 de noviembre del 2003.

## TÍTULO II DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.-** En relación a las multas administrativas correspondientes a las infracciones detectadas por la ejecución de construcciones sin la correspondiente autorización municipal, será de aplicación la Décimo Cuarta Disposición Complementaria de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**Segunda.-** Apruébese el formato denominado "Ficha de Fiscalización Predial", que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

**Tercera.-** La Unidad de Control y Recaudación está facultada para otorgar beneficio de fraccionamiento, de acuerdo al Reglamento que sobre la materia estuviera vigente.

## TÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Deróguese todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Encárguese a la Oficina de Administración Tributaria el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Tercera.-** Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar el plazo de vigencia de la presente Ordenanza y/o disponga las medidas complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Cuarta.-** La presente ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCÍA  
Alcalde

17197

## Establecen beneficio para la regularización de diversos procedimientos administrativos

### ORDENANZA Nº 014-2003-MDB

Bellavista, 5 de setiembre del 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
BELLAVISTA

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria del 5 de setiembre del 2003, el proyecto preparado por la Oficina de Administración Tributaria y Rentas y el dictamen de la Comisión Permanente de Administración y Rentas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales y las delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 55º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que el patrimonio municipal es administrado por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley;

Que, ante el advenimiento de las celebraciones por el Aniversario del distrito de Bellavista y atendiendo a la realidad socioeconómica que atraviesa nuestro país, el Concejo ha considerado establecer facilidades para la obtención de autorizaciones municipales en el distrito;

Que, es preocupación de la actual Gestión Edil, promover la inversión privada facilitando el acceso y las operaciones comerciales a través de una administración eficiente y el desarrollo de una estrategia comercial integral, permitiendo de esta manera un incremento progresivo del comercio en el distrito;

Que, es en este sentido que se hace necesario dictar la norma que regule las autorizaciones municipales temporales por excepción, para iniciar, ampliar o modificar el giro de sus establecimientos, únicamente en las fechas establecidas en la presente Ordenanza;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9º y por el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, el Concejo Distrital de Bellavista, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta; aprobó la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

**Artículo 1º.- Alcances del Beneficio.-** Otórguese, por excepción y con motivo de las próximas festividades por el Aniversario del distrito, desde el 20 hasta el 30 de setiembre del 2003; un beneficio administrativo para todos aquellos que deseen iniciar, ampliar y/o modificar el giro de sus negocios.

Del mismo modo se encuentran comprendidos los propietarios y/o responsables de predios que requieran regularizar, ampliar o modificar las características de sus predios.

El beneficio consiste en otorgar un 50% de descuento en el procedimiento administrativo que se requiera para obtener:

- Autorización Municipal de Funcionamiento (comercial, profesional y/o de servicios, se incluyen los puestos en el Mercado Municipal).

- Autorización de Anuncios.

- Autorización de Toldos.

- Autorización de Licencias de Construcción.

- Certificado de parámetros.
- Certificado de compatibilidad de uso.
- Certificado de Evaluación ambiental.
- Verificación Técnica de Defensa Civil.
- Certificado de Seguridad.
- Certificado de numeración.
- Inspección Ocular para la obtención de la autorización municipal de funcionamiento y de obras.

No se incluye el monto que por concepto de Trámite Administrativo contempla el Texto Único de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 2º.- Merced Conductiva (Mercado Municipal).**- Los conductores de los locales que se ubican en el Mercado Municipal también se encuentran comprendidos en los alcances del presente beneficio, debiendo cancelar o fraccionar sólo el 50% del monto total que por Merced Conductiva adeuden a la Municipalidad Distrital de Bellavista, sin moras ni intereses por todos los años que le correspondieran, previa coordinación con la División de Comercialización y la Unidad de Control y Recaudación.

**Artículo 3º.- De las edificaciones sin licencia.**- Por la presente Ordenanza se dispone la aplicación en la jurisdicción de Bellavista de lo dispuesto por la Décimo Cuarta Disposición Complementaria de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo 4º.- De las notificaciones preventivas.**- Las notificaciones preventivas impuestas hasta el 31 de agosto del 2003, así como los partes diarios que derivan en multas administrativas serán extinguidas por el acogimiento a los beneficios de la presente Ordenanza.

**Artículo 5º.- De las multas administrativas.**- Las multas administrativas impuestas hasta el 31 de agosto del 2003, sin importar el estado de cobranza en el que se encuentren, serán rebajadas en un 50% si el infractor cumple con regularizar y obtener la autorización municipal. Para lo cual las áreas competentes deberán previamente informar a la Oficina de Contabilidad y Presupuesto el detalle de las Multas Administrativas a ser rebajadas.

**Artículo 6º.- De los recursos impugnativos.**- La administración ordenará el archivamiento de oficio si el infractor regulariza (concluye) con el procedimiento de autorización municipal, cancela o fracciona el importe de sus deudas.

**Artículo 7º.- De los pagos efectuados.**- Los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos y no se encuentran sujetos a compensación y/o devolución.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.- Del Fraccionamiento.**- Las deudas que fueran materia de fraccionamiento deberán ceñirse estrictamente a las disposiciones que sobre la materia contempla el Reglamento de Fraccionamiento vigente.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.- De las responsabilidades.**- Encárguese a la Dirección de Desarrollo Urbano, a la Dirección de Servicios Comunales y Protección Ambiental, a la Dirección de Protección y Seguridad Ciudadana, a la Unidad de Informática dependiente de la Gerencia Municipal, a la Unidad Control y Recaudación y a la Unidad de Ejecución Coactiva dependiente orgánicamente de la Oficina de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Segunda.- Facultad Reglamentaria.**- Facúltase al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias, necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCÍA  
Alcalde

17200

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

### Declaran nulo proceso de adjudicación directa selectiva relativo al Programa del Vaso de Leche

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 120-2003-MDS-SC

Sanagorán, 9 de setiembre del 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SANAGORÁN

VISTO:

Que, dado cuenta con el informe de la Comisión del Comité Especial Permanente de Adquisiciones del Producto del P.V.L.;

Que, el Alcalde, ente ejecutor y máxima autoridad del gobierno local para declarar nulo de oficio el proceso de adjudicación directa selectiva del programa del Vaso de Leche, por transgresiones de la normatividad vigente, conforme es de ver de las bases que entre una y otra etapa de proceso de adjudicación se debe respetar, la cual es de observancia obligatoria determinados plazos, los cuales no se han respetado pues entre la integración de las bases y la presentación, entrega, evaluación de propuestas y otorgamiento de la buena pro debe mediar tres días, los cuales deben ser hábiles habiéndose señalado que para la primera etapa señalada es para el 11 de setiembre del 2003 y para la consiguiente etapa el 15 del mismo mes, es donde ver que sólo mella un día hábil que es el 12 de setiembre;

Que, así mismo es conforme de ver en la Resolución de Alcaldía Nº 095-2003-MDSS-SC, de fecha 16 de junio del 2003, se conforma el Comité Especial Permanente del P.V.L., por tres miembros titulares pero solamente dos suplentes, cuando lo correcto debió de elegirse a tres personas, lo cual es un vicio de nulidad;

Así mismo para determinar el principio de nulidad ha debido tenerse presente primero la cotización que debe efectuar la oficina de logística del ente convocante; si bien esta mencionada oficina no se encuentra operativa, ha debido estar a cargo de una oficina similar, como es de Planificación y Presupuesto, con el objeto que el Comité Especial Permanente tenga referencia de los precios del mercado del producto que se requiere al amparo del Art. 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades de los Arts. 23º, 26º y 57º del TUO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, promulgado por D.S. Nº 012-2001-PCM y de los Arts. 27º, 28º y 83º del Reglamento de la mencionada Ley promulgada por el D.S. Nº 013;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DECLÁRESE NULO** el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva del P.V.L. por transgresión de las normas que regulan dicho proceso.

**Artículo Segundo.- Póngase de Conocimiento** de la presente resolución a las entidades adquirentes de las bases y devuélvase el precio de las mismas a la simple presentación del recibo correspondiente.

**Artículo Tercero.- Publíquese** la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano en el plazo máximo del quinto día de expedida la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.- Hágase de conocimiento** la presente resolución a PROMPYME, TESORERÍA, PRESUPUESTO Y ARCHIVO.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GONZALO PEDRO POLO SOLANO  
Alcalde

17154